## **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868**

BELLA ESPERANZA.- El Ejecutivo puede disponer de la suma de mil pesos anuales, para el fomento de este fortin.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil pesos anuales del fondo mas efectivo, á fin de proteger y fomentar el fuerte de Bella–Esperanza y otros en el Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en la Paz, á 6 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L. del G.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868.

EjecÚtese – (Firmado) MARIANO MELGAREJO.-(Refrendado) -El MINISTRO DE HACIENDA.- - Manuel de la lastra.

### **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868**

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.- Se adopta oficialmente en al República.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.— Se adopta en todo el territorio de la República el sistema métrico decimal.
- **ARTÍCULO 2.—** La unidad fundamental des este sistema es igual en lonjitud á la diez-millonésima parte del cuadrante del meridiano que pasa por el observatorio de Paris, que se llama METRO.
- **ARTÍCULO 3.—** El patron de este metro se declara patron prototipo y legal, y con arreglo á el se ajustarán todas las medidas y pesas de la República. El Gobierno se asegurará préviamente de la rigurosa exactitud del patron prototipo, el cual se conservará depositado en el archivo nacional.
- **ARTÍCULO 4.—** Su lonjitud á la Temperatura cero grados centígrados, es la legal y matemática del METRO.
  - ARTÍCULO 5.— Este se divide en 10 decímetros, 100 centímetros y 1,000 milímetros.
- **ARTÍCULO 6.—** Las demas unidades de medida y peso se derivan del metro, segUn se vé en el adjunto cuadro.
- **ARTÍCULO 7.—** El Gobierno procederá con toda delijencia á verificar la relacion de las medidas y pesas actualmente usadas en toda la República con las nuevas. Al efecto recojerá noticias de todas las medidas y pesas de la República, con su reduccion á los tipos legales, y para su comprobacion reunirá una coleccion de las mismas. La publicacion de las equivalentes con el nuevo sistema métrico tendrá lugar á la brevedad posible.
- **ARTÍCULO 8.—** Todas la capitales de Departamento y de Provincia recibirán del Gobierno antes de 1.º de Enero de 1870, una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas.
- **ARTÍCULO 9.—** Queda autorizada la circulacion y uso de patrones que sean el doble, la mitad ó el cuarto de las medidas legales.
- **ARTÍCULO 10.—** Tan luego como se halle ejecutado, en cuanto sea indispensable, lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.°, principiará el Gobierno á plantear el nuevo sistema por las clases de unidades cuya adopcion ofrezca menos dificultad, estendiéndolo progresivamente á las demas

unidades, de modo que ántes de un año quede establecido todo el sistema. En 1.º de Enero de 1871, será éste obligatorio para todos los bolivianos.

- **ARTÍCULO 11.—** En todas las escuelas públicas ó particulares en que se enseñe ó deba enseñarse la Aritmética ó cualquiera otra parte de las Matemáticas, será obligatoria la del sistema legal de medidas y pesas y su nomenclatura científica desde la sancion de esta ley, quedando facultado el Gobierno para cerrar dichos establecimientos siempre que no cumplan con aquella obligacion.
- **ARTÍCULO 12.—** El mismo sistema legal y su nomenclatura científica deberán quedar establecidas en todas las oficinas de la República y de la Administracion pública en jeneral, para el 1.º de Enero de 1870.
- **ARTÍCULO 13.—** Desde la misma época serán tambien obligatorios en la redaccion de las sentencias de los Tribunales y de los contratos públicos.
- **ARTÍCULO 14.** Los contratos y estipulaciones entre particulares en que no intervenga notario público, podrán hacerse válidamente en las unidades antiguas, mientras no se declaren obligatorias las nuevas de su clase.
- **ARTÍCULO 15.—** El Gobierno dictará las medidas necesarias á fin de que todos los empleados de la Nacion e los diversos ramos de la Administracion pública hagan la adquisicion del NUEVO CONTADOR, que se publicará oportunamente por el Ejecutivo.
  - ARTÍCULO 16.— Los nuevos tipos ó patrones llevarán grabado su nombre respectivo.
- **ARTÍCULO 17.** El Gobierno publicará un reglamento determinando el tiempo, lugar y modo de procederse anualmente á la comprobacion de las pesas y medidas, y los medios de vijilar y evitar abusos.
- **ARTÍCULO 18.—** Los contraventores á esta Ley quedan sujetos á las penas que señalaren las leyes contra los que emplean pesas y medidas no contrastadas.
- **ARTÍCULO 19.** Desde el 1.º de Enero de 1869, se abrirá una clase de Teneduría de libros por partida doble, en todas los establecimientos de la Instruccion secundaria, sean éstos públicos ó particulares.

#### **NUEVAS MEDIDAS Y PESOS LEGALES.**

#### MEDIDAS LONJITUDINALES.

**Unidad usual.=** El METRO, igual á la diez-millonésima parte de un cuadrante del meridiano, desde el polo del Norte al Ecuador.

Sus múltiplos.

El decámetro- diez metros.

El hectómetro- cien metros

El kilómetro- mil metros.

El miriámetro- diez mil metros.

Sus divisores

El decímetro- un décimo del metro.

El centímetro- un centésimo del metro.

El milimetro- un milésimo del metro.

# MEDIDAS DE SUPERFICIE.

**Unidad usual** – EL AREA, igual á un cuadro de diez metros de lado, ó sea cine metros cuadrados.

SUS MULTIPLOS – La hectárea ó cien áreas – igual á diez mil metros cuadrados.

SUS DIVISORES La centiárea ó el centésimo del área, igual al metro cuadrado.
MEDIAS DE CAPACIDAD Y ARQUEO PARA ACIDOS Y LIQUIDOS.
Unidad usual - El LITRO, igual al volúmen del decímetro cúbico.
Sus múltiplos.
El decálitro – diez litros.
El hectólitro – cien litros.
El kilólitro - mil litros ó una tonelada de arqueo.
Sus divisores.
El decílitro – un décimo de litro.
El centílitro – un centésimo de litro.
MEDIDAS CÚBICAS Ó DE SOLIDEZ.
El METRO CÚBICO Y SUS DIVISIONES, que son las mismas del metro, aumentando en todas ellas la palabra CÚBICO.
MEDIDAS PONDERALES.
<b>Unidad usual</b> EL GRAMO, igual al peso en el vacio de un centímetro cúbico de agua destilada á la temperatura de cuatro grados centígrados.
Sus múltiplos.
El decágramo – diez gramos
El hectógramo – cien gramos.
El kilógramo – mil gramos
El miriagramo – diez mil gramos.
Sus divisores.
El decígramo – un décimo de gramo
El centígramo – un centésimo de gramo.
El milígramo – un milésimo de gramo.
El KILOGRAMO ó mil gramos, igual al peso en el vacío de un decímetro cúbico, ó sea un litro de agua destilada y á la temperatura de cuatro grados centígrados, es la unidad considerada como la principal en el comercio.
Sus múltiplos.
Quintal métrico – cien mil gramos.
Tonelada de peso – un millón de gramos, igual al peso del metro cúbico de agua.
Sus divisores.
Hectógramo – cien gramos.
Decágramo – diez gramos.
Gramo – peso de un centímetro cúbico, ó sea milílitro de agua.
Decígramo – un décimo de gramo.
Centígramo – un centésimo de gramo.

Milígramo – un melésimo de gramo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que mande á todas las autoridades de la Repúblcia, asi civiles como militares y eclesiáticas, el cumplimiento de la presente ley.

Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho, á 6 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868.

Ejecútese – (Firmado) **MARIANO MELGAREJO**.-(Refrendado) -El MINISTRO DE HACIENDA.- Manuel de la Lastra.

#### **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868**

EMPRÉSTITO.- Se autoriza al Ejecutivo para levantar uno ó dos millones de pesos fuertes.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Autorízase al Ejecutivo para negociar un empréstito de dos millones de pesos para llenar el déficit del presupuesto nacional en el bienio próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en la Paz, á 8 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.= José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868.

Ejecútese – (Firmado) MARIANO MELGAREJO.-(Refrendado) -El MINISTRO DE HACIENDA.- Manuel de la Lastra.

## **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868**

Se establece en la República un nuevo sistema de contribuciones.

# LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

# **DECRETA:**

ARTÍCULO 1.— Se establece en la República la contribucion personal directa.

**ARTÍCULO 2.—** Todo boliviano está obligado á pagar la contribucion anual de dos bolvianos, por semestres de á un boliviano.

**ARTÍCULO 3.—** Se esceptúan de esta obligacion: 1.º los menores de veintiun años; 2.º los que hubiesen cumplido cincuenta y cinco años; 3.º los mendicantes y los valetudinarios, préviamente declarados tales por la respectiva Municipalidad; 4.º los individuos de la clase de tropa del Ejército permanente.

**ARTÍCULO 4.—** Los bolivianos pertenecientes á la raza indijenal seguirán pagando como hasta aquí, la contribucion personal en la cantidad de cuatro bolivianos, por semestres de á dos bolivianos, esceptuándose de esta regla los indíjenas que por leyes anteriores estaban obligados á pagarla en menor cantidad.

- **ARTÍCULO 5.—** En razon de esta diferencia los indíjenas que dan eximidos de la obligacion de pagar toda clase de derechos procesales, del uso del papel sellado, del timbre y la estampilla.
- **ARTÍCULO 6.—** Queda abolida la contribucion territorial á que los indíjenas estaban obligados por leyes anteriores.
- **ARTÍCULO 7.—** Los bolivianos contribuyentes pueden ejercer libremente y sin mas condiciones que las establecidas por la ley, los derechos políticos, y no pueden ser obligados á prestar servicios en el Ejército permanente.
- **ARTÍCULO 8.—** Se establece en la República la contribucion predial en razon del tres por mil sobre las propiedades rústicas, y del uno por mil sobre las urbanas.
- **ARTÍCULO 9.—** Sobre toda propiedad, sea rústica ó urbana, es obligatoria la contribucion predial en proporcion á su valor, deducidos los principales censíticos y capelánicos.
- **ARTÍCULO 10.** Quedan abolidos los impuestos sobre la coca producida en la República y subsistencia tan dolo los diez centavos en cesto, que la de los Yungas de la Paz paga para fondos especiales de caminos, debiendo dichos fondos ser recaudados é invertidos directamente por la respectiva junta de propietarios.
- **ARTÍCULO 11.—** Quedan abolidos los impuestos sobre frutos, conocidos con el nombre de diezmos y primicias, y las veintenas sobre el ganado, con acuerdo de la Santa Sede.
- **ARTÍCULO 12.** Asi mismo, y en razón á la contribucion predial, se establece que el alumbrado público de las ciudades y demas centros de poblacion, debe ser costeado por el Estado, no pudiendo ni el gobierno, ni las Municipalidades, Policías, ni cualquiera otra autoridad obligar ni imponer derecho alguno con este objeto.
- **ARTÍCULO 13.—** Quedan abolidos los impuestos sobre el café y tabacos, así como la ampliacion establecida por el decreto de 6 de Junio de 1866 al impuesto sobre cueros.- Igualmente quedan abolidos los patentes civiles y de minas.

Ademas se autoriza al Ejecutivo para que, conociendo el monto que llegaren á producir las contribuciones personal y predial, pueda abolir los impuestos que, a su juicio, sean mas onerosos para el pueblo.

- **ARTÍCULO 14.** Autorízase al Ejecutivo para reducir y disminuir en lo posible la Seccion 2.ª del decreto de 12 de Marzo de 1867, que trata de timbres para contratos sociales, y reemplazar con aquellos el papel sellado.
- **ARTÍCULO 15.—** El servicio del culto seguirá siendo costeado con los fondos fiscales, mientras se determinen y señalen á este objeto otros especiales.
- **ARTÍCULO 16.—** Se autoriza al Ejecutivo para reemplazar con los fondos fiscales, anteriormente existentes, los quebrantos que la Instruccion pública, Beneficencia, Policía y otros ramos ó corporaciones esperimentaren por la supresion de los impuestos espresados en esta ley.
- **ARTÍCULO 17.** Igualmente se autoriza al Ejecutivo para dictar los reglamentos, decretos, y demas Supremas disposiciones que fueren necesarias para el cumplimiento de esta ley, asi como para votar los gastos que su ejecucion demandare.
- **ARTÍCULO 18.—** Las municipalidades están obligadas á llevar el censo real y personal de sus respectivos distritos.
- ARTÍCULO 19.— Ningun boliviano podrá ser obligado á pagar en mayor cantidad la contribucion personal ó predial que en aquella á que fuere obligado por su respectiva Municipalidad.
- ARTÍCULO 20.— Todo individuo que dejare de pagar en el término establecido por ley, la contribucion personal ó predial, será obligado á pagar coactivamente el doble de la contribucion repectiva.
- **ARTÍCULO 21.—** La recaudacion de la contribucion predial y personal se verificará por las respectivas Tesorerías departamentales, no pudiendo hacer intervenir en dicha recaudacion rematadores, recaudadores ú otros ajentes usados anteriormente.
- **ARTÍCULO 22.** Mientras se verifique el empadronamiento jeneral de los bolivianos y el catastro, no podrá plantearse este sistema, debiendo hasta entonces continuar las operaciones financiales del país, segun el sistema antiguo.

**ARTÍCULO 23.—** Se recomienda al Ejecutivo la mayor actividad para la formacion de la Estadística Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.= Sala de sesiones, en la Paz de Ayacucho, á 6 de Octubre de 1868.

José R. Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L. del G.S. del E.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868.

Ejecútese - MARIANO MELGAREJO.-El MINISTRO DE HACIENDA.- Manuel de la Lastra.

#### **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868**

Reglamento de Municipalidades.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

#### **DECRETA EL SIGUIENTE:**

## Reglamento de Municipalidades.

### SECCION 1.a

#### De la organización de los Concejos Municipales.

- **ARTÍCULO 1.—** Habrá un Concejo Municipal en cada capital de Departamento y de Provincia, y uno ó mas ajentes municipales en cada canton.
- **ARTÍCULO 2.** Los Consejos Municipales de las capitales de Sucre, La Paz, Cochabamba y Potosí se compondrán de doce miembros cada uno: Los de Santa-Cruz, Oruro, Tarija y Tarata, de nueve; y los de Mejillones, Cobija y el Beni, de seis, así como los de provincia. Para los primeros habrá cuatro suplentes, tres para los segundos y dos para los últimos. Los Munícipes propietarios y suplentes, serán elejidos con arreglo á la lei electoral.
- **ARTÍCULO 3.—** Los ajentes municipales serán nombrados por los Concejos respectivos en el número que estos crean necesario, y funcionarán bajo su inmediata dependencia.
- **ARTÍCULO 4.—** Para ser Munícipe se requiere: ser ciudadano en ejercicio, tener una renta anual de 160 bolivianos, ser vecino del lugar en que deba desempeñar sus funciones, y no haber sido condenado á pena corporal ó infamante por los Tribunales del fuero comun.
- **ARTÍCULO 5.—** Los Munícipes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; se renovarán por mitad en cada año, y por suerte en el primero, saliendo la fraccion que quedase.
- **ARTÍCULO 6.—** Ningun funcionario público de cualquiera clase que sea, excepto los médicos, abogados y párrocos, pueden ser miembros de los Concejos Municipales, ni Ajentes cantonales. Tampoco pueden ser los deudores al Estado, administradores ó arrendistas de bienes municipales.
- **ARTÍCULO 7.—** Cuando resultaren electos para un mismo Concejo dos parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad ó del 2.º de afinidad, será escluido el que hubiese obtenido menor número de votos y hallándose en igualdad de circunstancias, saldrá uno de ellos por suerte, reemplazándosele en uno ú otro caso con el que hubiere obtenido mayor número de sufrajios.
- **ARTÍCULO 8.—** Los suplentes serán llamados por los respectivos Concejos Municipales en los casos de ausencia, enfermedad ó muerte de los propietarios.
- **ARTÍCULO 9.—** Cada Concejo Municipal nombrará de fuera de su seno un Tesorero y uno ó dos porteros alguaciles.
- **ARTÍCULO 10.—** El cargo de Secretario se turnará por trimestres entre los miembros de la Municipalidad sin goze de sueldo.
  - ARTÍCULO 11.— Los Municipes pueden ser reelejidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 12.—** El cargo de Municipe es concejil é irrenunciable, y el que resultare nombrado no podrá escusarse de desempeñarlo, sino por alguna de las causas siguientes: 1.ª por haber sido nombrado inmediatamente despues de haber servido el mismo cargo: 2.ª por tener sesenta años cumplidos, ó padecer alguna enfermedad que lo imposibilite: 3.ª por residir á mas de dos leguas de asiento municipal.

**ARTÍCULO 13.—** Las escusas para ejercer el cargo de Municipe se propondrán ante los respectivos Concejos dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se hubiese hecho notorio al elejido su nombramiento. Admitida la escusa, el Concejo llamará para reemplazarle al primer suplente.

#### SECCION 2.a

#### De las atribuciones del Concejo Municipal.

# ARTÍCULO 14.— Corresponde á los Concejos Municipales:

- **1.ª** Nombrar a pluralidad de votos á su presidente, vicepresidente, secretarios y demas empleados de su dependencia.
  - 2.ª remover á los ajentes municipales y subalternos dependientes.
  - 3.ª señalar los sueldos de sus empleados.
  - 4.ª exijir y calificar las fianzas para la administracion de los fondos municipales.
- **5.ª** nombrar anualmente alcaldes parroquiales en su distrito, y concederles licencia, designando al que los reemplace, dando conocimiento en uno y otro caso al Juez letrado territorial y á la autoridad política mas caracterizada de su distrito.
  - **6.**<sup>a</sup> nombrar igualmente los Jurados de imprenta donde la hubiere.
- **7.**a votar anualmente su presupuesto de gastos ordinarios y el de los extraordinarios cuando conviniere.
- **8.ª** aprobar los arrendamientos y licitaciones de fincas y otros arbitrios propios de cada Municipalidad, lo mismo que la enajenacion de sus bienes muebles é inmuebles y sus adquisiciones, redencion de censos ó capellanías que les corresponden, préstamos ó transacciones de cualquiera especie que tuvieren de hacer.
- **9.ª** publicar por la prensa en los último dias de Diciembre de cada año, una razon circunstanciada de todas las obras que se hayan iniciado
- **10.** promover, conservar y vijilar la construccion y reparacion de los caminos, puentes y demas obras públicas, de su distrito.
- **11**. establecer impuestos con tal que no graven el comercio, prévia aprobacion del Supremo Gobierno.
- **12.** Crear establecimientos de instruccion primaria y secundaria y dirijirlos con arreglo á los Estatutos Universitarios.
- **13.** establecer la Policía de salubridad, comodidad, ornato y recreo; crear, administrar y cuidar los establecimientos de caridad y seguridad, conforme á los reglamentos respectivos (Reglamento de Policia)
  - 14. normar el censo real y personal de su respectivo distrito.
- **15.** Solicitar de la autoridad local la fuerza que necesiten para hacer cumplir sus disposiciones, pudiendo organizar y pagar con sus propios fondos un cuerpo de vijilantes, que no pase de diez hombres en las capitales de Departamento de cinco en las de provincia.
- **16.** inspeccionar en la parte moral, económica y material de todos los establecimientos públicos de cualquiera clase que sean, como igualmente los colejios, enterratorios, iglesias y sus fábricas, dando cuenta al Ministerio público de cualquiera falta ó abuso que notaren.
  - **17.** cuidar de la propagancion y conservacion del fluido vacuno.

- **18.** Cuidar de la reparacion, conservacion y aseo de las fuentes públicas y de la distribucion de sus aguas, conforme á los reglamentos.
- **19.** inspeccionar los mercados y casas de abasto, cuidando en ellos de la absoluta libertad de tráfico, y de la igual distribucion de los víveres.
  - 20. vijilar sobre la legalidad de las pesas y medidas.
  - 21. establecer el alumbrado y cuidar de su conservacion, y mejora.
- **22.** vijilar del cumplimiento de los aranceles parroquiales y judiciales, y las depresiones que los recaudadores de los impuestos fiscales ejercieren, dando conocimiento al Ministerio público de cualquiera contravencion.
- 23. espedir certificados de buenas costumbres y patentes de comercio é industria para los casos que señala la lei.
- **24.** nombrar y contratar de fuera de su seno al abogado y procurador para los pleitos que tengan que sostener en la municipalidad.
- **25.** votar y hacer ejecutar los reglamentos que espidieren, imponiendo á los contraventores una multa que no pase de cuarenta bolivianos.
- **26.** cuidar que los médicos titulares presten á los pobres la asistencia gratuita y esmerada á que están obligados.
  - 27. visitar las boticas cada mes con asistencia de los facultativos de turno.
- **28.** cuidar de que la medicina y la farmacia no se ejerzan sin título legal ni sumultáneamente, incitando al Ministerio público en caso de contravencion.
  - 29. cuidar de la recaudacion, manejo é inversion de sus rentas.
- **30** aceptar legados y donaciones, y negociar empréstitos para promover y fomentar obra de beneficencia ó de utilidad pública.
  - **31.** formar su reglamento interior.
  - 32. intervenir en la rifas y sorteos conforme á la lei.
  - 33. conceder licencia para las diversiones y espectáculos públicos.
- **34.** publicar sus acuerdos en un periódico titulado "Rejistro Municipal", cuya redaccion correrá á cargo del Concejo Municipal del Departamento.

# SECCION 3.<sup>a</sup> De los bienes municipales.

- **ARTÍCULO 15.—** Son bienes de los Concejos Municipales: **1.º** todos los terrenos valdíos y solares del mismo jénero, comprendidos dentro de la circunferencia trazada por el radio mayor, de cada Ciudad y Canton, tomando como centro ó punto de partida la plaza principal.
  - 2.° los que adquieran por cualquier titulo legal.
  - 3.° las herencias vacantes y los bienes mostrencos.
- **4.º** todos los bienes que poseyéndose sin título legal, fueren revindicados prévio el juicio correspondiente iniciado ó continuado por la Municipalidad, aunque su aplicación corresponda por leyes preexistentes á otro tesoro.

# ARTÍCULO 16.— Son rentas Municipales:

- 1.º todos los fondos que fueren creados por las Municipalidades y los que se les asignaron por leyes anteriores al decreto de 30 de Enero de 1865, los cuales volverán al tesoro de cada Concejo Municipal.
  - 2.º los productos ó redimientos.

- 3.º las multas impuestas por infracciones de sus reglamentos y ordenanzas Municipales.
- **4.**° el producto de las rifas y las licencias concedidas para espectáculos ó diversiones públicas.
- **5.**° todos los impuestos que no siendo de aplicacion fiscal ó nacional se recaudaren por la Municipalidad.
  - 6.º las multas impuestas por los delitos de imprenta.

#### **SECCION 4.a**

### De la Administracion de los fondos Municipales.

- **ARTÍCULO 17.—** El Tesorero administrará los ingresos municipales; mas no podrá hacer erogacion alguna sin precedente órden escrita del Presidente del Concejo, autorizada por el Secretario.
- **ARTÍCULO 18.** La administracion é inversion de que habla el artículo anterior, así como el metodo de contabilidad y las fianzas que deban prestarse, se arreglaran á los que las leyes establecen para las oficinas fiscales en todo lo que no se oponga á esta ley.
- **ARTÍCULO 19.** El balance mensual se verificará por el presidente, asociado de uno de los miembros que designe el Concejo y del Secretario. Este estado se formará por duplicado, remitiéndose un ejemplar al Tribunal de Valores y archivándose el otro en secretaría.
- **ARTÍCULO 20.** Cualquier cargo que resulte contra el tesorero, se hará efectivo por los trámites que establecen las leyes relativas á las deudas fiscales.
- **ARTÍCULO 21.** Los Concejos municipales administrarán sus bienes y fondos con absoluta independencia.
- **ARTÍCULO 22.** Las cuentas de la administracion municipal se remitirán en el mes de Enero de cada año al Tribunal Jeneral de Valores, para que examinadas y glosadas las pase con su informe al Gobierno y éste las someta á la Lejislatura inmediata.

## SECCION 5.a

## De los acuerdos de los Munícipes.

- **ARTÍCULO 23.** Los Concejos municipales celebrarán sus sesiones ordinarias dos veces en la semana, trabajando por los menos tres horas por sesion, sin perjuicio de sus reuniones extraordinarias.
- **ARTÍCULO 24.** La accion de los Concejos municipales en la esfera de sus atribuciones, es esencialmente libre é independiente.
- **ARTÍCULO 25.** No podrán los Concejos municipales, dictar ninguna resolucion, sin que se hallen reunidos á lo menos dos tercios de los individuos que los componen, siendo necesaria la mitad y un voto mas de los concurrentes á la sesion, para formar acuerdo.
- **ARTÍCULO 26.** No podrán resolverse las materias sujetas ó sometidas al Concejo, sin que se haya puesto el asunto en noticia de sus miembros un dia antes de la deliberacion.
  - ARTÍCULO 27.— Las sesiones serán públicas.
- **ARTÍCULO 28.—** Son deberes del Secretario: 1.º llevar un libro de acuerdos en que se sentarán las resoluciones del Concejo, firmadas por el presidente y Secretario: 2.º llevar el libro copiador de la correspondencia oficial: 3.º dar los certificados que convengan: 4.º tener á su cargo el archivo.

# SECCION 6.a

# Del Presidente y Vice – Presidente.

ARTÍCULO 29.— Son deberes del Presidente:

1.° Hacer que los miembros del Concejo asistan puntualmente á las sesiones.

- 2.° Dirijir la correspondencia oficial prévio acuerdo y poner en conocimiento del Concejo la que se le dirija.
  - 3.° Conceder licencia á los miembros.
  - 4.° Hacer ejecutar los acuerdos del Concejo.
  - **5.°** Cuidar que los empleados de su dependencia cumplan sus deberes.

**ARTÍCULO 30.**— A falta del Presidente ejercerá sus funciones el Vice–Presidente y á falta de este el de mas edad.

#### SECCION 7.a

#### Disposiciones jenerales.

**ARTÍCULO 31.—** Los Concejos municipales son responsables ante las Córtes Superiores de los abusos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 32.**— Los Concejos municipales no podrán en ningun caso ocuparse de asuntos políticos, ni dirijirse al pueblo con motivo de ellos. En este caso deberá el Ministerio público requerir el juzgamiento de los autores, quienes quedarán suspensos del ejercicio de sus funciones inmediatamente y serán reemplazados por los suplentes respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.= Sala de sesiones, en la Paz, á 7 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L. del G.S.) – Palacio del Supremo Gobierno en de la Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868.

Ejecútese - MARIANO MELGAREJO.= El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Jefe de Gabinete - Mariano Donato Muñoz.

# **LEI DE 8 DE OCTUBRE DE 1868.**

#### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

## **DECRETA:**

<u>ARTÍCULO 1.—</u> Los gastos ordinarios de la República se arreglarán en el bienio de 1869 y 1870, al siguiente –

# PRESUPUESTO NACIONAL.

**CAPITULO 1.°** 

SECCION 1.a
Poder Lejislativo.

# CAMARA DE SENADORES.

	Bolivia	nos.
Dietas para 20 Senadores á 160 bolivianos		
cada uno en tres meses, inclusa la	9,600	
próroga.		
CAMARA DE REPRESENTANTES.		
Dietas para 33 Representantes á 160		
bolivianos c/u en tres meses, inclusa la		
próroga.	15,840	25,440
SECRETARÍAS.		
Cuatro Redactores para las dos Cámaras,		
á 80 bs. c/u en tres meses.	960	
Cuatro auxiliares á 48 bs. c/u en id. id.	576	

		T I
Cuatro Ujieres á 56 bs. c/u en id. id.	672	
Un Ujier archivero al año.	560	
Medio sueldo que goza el Ujier Mariano		
Moscoso, segun ley de 26 de Junio de		
1863.	336	
Medio sueldo al Oficial Manuel Pórcel,		
segun ley de 26 de Junio de 1863.	240	
Viático de venida á 53 Senadores y	2.0	
Representantes á 1 bs. 20cs. por legua,		
	E EE0	
calculado.	5,550	
Viático de regreso para id. id., calculado.	5,550	
Alumbrado y gastos de escritorio para tres		
meses, con cargo de cuenta.	1,200	15,544
		40,984
CAPITULO 2.°		
SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO		
SECCION 1.a		
Presidente de la República.	24,400	
Gastos extraordinarios incluso alumbrado	21,100	
	15 000	39,000
y servicio interior del Palacio.	15,000	39,000
SECCION 2.a		
Ministerio de Gobierno, Justicia y		
Relaciones Exteriores.		
SECCION DE GOBIERNO Y JUSTICIA.		
Ministerio de Gobierno, Justicia y		
Relaciones Exteriores.	4,800	
Oficial mayor.	2,000	
id. 1.° de Gobierno.	960	
id. 1.° de Justicia.	960	
Tres auxiliares de Gobierno á 640 bs. c/u.	1,920	
Dos id. de Justicia á 640 bs. c/u.	1,280	
	320	
Un portero archivero.		40.400
Gastos de escritorio.	240	12,480
SECCION DE RELACIONES		
EXTERIORES.		
Oficial mayor.	2,000	
ld. 1.° de correspondencia	960	
ld. 1.° de Cancilleria	960	
	960	
Id. 1.° de intérprete.	960	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640		
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.	1,920	
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.	1,920 1,280	
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.	1,920 1,280 320	9.640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.	1,920 1,280	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª	1,920 1,280 320	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.	1,920 1,280 320 240	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.	1,920 1,280 320	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia	1,920 1,280 320 240 4,800	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u.	1,920 1,280 320 240	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u.	1,920 1,280 320 240 4,800	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u.  Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u.  Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880	8,640
Id. 1.° de intérprete.  Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u.  Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u.  Un portero archivero.  Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda.  Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u.  Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u.  Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320	8,640
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320	8,640 17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.°	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300	
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640 120	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª  MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.  CAJA CENTRAL.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.  CAJA CENTRAL.  Director. Jefe de Seccion encargado de timbres y	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640 120	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.  CAJA CENTRAL.  Director. Jefe de Seccion encargado de timbres y estampillas.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640 120 2,400 1,440	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.  CAJA CENTRAL.  Director.  Jefe de Seccion encargado de timbres y estampillas. Oficial tenedor de libros.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640 120 2,400 1,440 1,440	17,500
Id. 1.° de intérprete. Tres auxiliares de correspondencia á 640 bs. c/u. Dos id. de Cancilleria á 640 bs. c/u. Un portero archivero. Gastos de escritorio.  SECCION 3.ª MINISTERIO DR HACIENDA.  Ministro de Hacienda. Dos oficiales mayores de correspondencia y contabilidad, á 2,000 bs. c/u. Dos jefes de Seccion de id. id, á 1,440 bs. c/u. Dos oficiales primeros de id. id. á 960 bs. c/u. Cinco auxiliares á 640 bs. c/u Portero archivero. Al mismo sobresueldo de Gastos de escritorio.  MESA ESTADÍSTICA.  Director Oficial 1.° Id. auxiliar. Gastos de escritoio.  CAJA CENTRAL.  Director.  Jefe de Seccion encargado de timbres y estampillas.	1,920 1,280 320 240 4,800 4,000 2,880 1,920 3,200 320 80 300 1,600 960 640 120 2,400 1,440	17,500

Gastos de Escritorio.   240			
Cuenta un contador de monedas.   SECCION 4.3	Gastos de Escritorio.	240	
Cuenta un contador de monedas.   SECCION 4.3	Subvencion al Director para dotar de su		
SECCION 4.3   MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO.   Ministerio de Instruccion Pública y Culto.   Cicial mayor de id. id.   2,000   Jefe de Seccion de Contabilidad.   1,440   Id. id. del Culto.   960   Gouland and id.   1,440   Id. id. del Culto.   960   Gouland and id.   960   Gouland		200	7 400
Ministerio De Instruccion   PÚBLICA Y CULTO.		300	1,420
PÚBLICA Y CULTO.	SECCION 4. <sup>a</sup>		
PÚBLICA Y CULTO.	MINISTERIO DE INSTRUCCION		
Ministerio de Instruccion Pública y Culto.   4,800   Oficial mayor de id. id.   2,000   Jefe de Seccion de Contabilidad.   1,440   1d. id. del Culto.   1,440   Oficial 1,° de Instruccion.   960   1,440   Oficial 1,° de Instruccion.   960   Ocuatro auxiliares à 640 bs. c/u.   2,560   Ortero archivero.   320   320   Ocuatro auxiliares à 640 bs. c/u.   2,560   Ocuatro auxiliares à 1640 bs. c/u.   240   14,720   Ocuatro auxiliares à 1640 bs. c/u.   144,064   Ocuatro auxiliares à 1640 bs. c/u.   1640 bs.			
Official mayor de id. id.         2,000           Jefe de Seccion de Contabilidad.         1,440           Id. id. del Culto.         1,440           Oficial 1, 9 de Instruccion.         960           Id. 1, 9 del Culto.         960           Custro auxiliares à 640 bs. c/u.         2,560           Portero archivero.         320           Gastos de escritorio.         240         14,720           SECCION 5.ª MINISTERIO DE LA GUERRA.           Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.         25,538           SECCION 6.ª EJÉRCITO NACIONAL           Para el gasto personal del Ejército permanente de linea.         756,538 40           Gasto material de id.         92,012 80           Id. extraordinarios del Ejército.         23,150 40         1.200,000           SECCION 7.ª Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.         20,000           SECCION 9.ª Para obras públicas.         20,000           SECCION 9.ª Para abras públicas.         20,000           SER			
Jefe de Séccion de Contabilidad.   1,440   1d. id. del Culto.   1,440   960   1d. id. del Culto.   960   2,560   960   2,560   960   2,560   960   2,560   970   960   2,560   970	Ministerio de Instruccion Pública y Culto.	4,800	
Jefe de Séccion de Contabilidad.   1,440   1d. id. del Culto.   1,440   960   1d. id. del Culto.   960   2,560   960   2,560   960   2,560   960   2,560   970   960   2,560   970	Oficial mayor de id. id.	2.000	
Id.   id. del Culto.   1,440   960   Id. 1." del Culto.   960   Cuatro auxiliares à 640 bs. c/u.   2,560   970   72			
Official 1.º de Instruccion   960   1.º del Culto   960   2.560   960   2.560   960   2.560   960   2.560   960   2.560   970   960   2.560   970			
Id. 1.° del Culto.	ld. id. del Culto.	1,440	
Id. 1.° del Culto.	Oficial 1 ° de Instruccion	960	
Cuatro auxiliares à 640 bs. c/u.   2,560   240   74,720   320			
Portero archivero. Gastos de escritorio.   320			
SECCION 5.ª   MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.   SECCION 6.º EJÉRCITO NACIONAL	Cuatro auxiliares á 640 bs. c/u.	2,560	
SECCION 5.ª   MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.   SECCION 6.º EJÉRCITO NACIONAL	Portero archivero.	320	
SECCION 5.ª   MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.   SECCION 6.ª   EJÉRCITO NACIONAL			14 720
SECCION 5.ª   MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.   SECCION 6.ª   EJÉRCITO NACIONAL	Gastos de escritorio.	240	
MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.  SECCION 6.ª EJÉRCITO NACIONAL  Para el gasto personal del Ejército permanente de línea. Gasto material de id. Id. de las plazas militares. Id. extraordinarios del Ejército.  SECCION 7.ª  Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.ª  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SESCION 10.ª  Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPRENAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  5,280  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  1,920  Oficial mayor.  600  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  12,20  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  132  Justicia.			144,064
MINISTERIO DE LA GUERRA. Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.  SECCION 6.ª EJÉRCITO NACIONAL  Para el gasto personal del Ejército permanente de línea. Gasto material de id. Id. de las plazas militares. Id. extraordinarios del Ejército.  SECCION 7.ª  Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.ª  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SESCION 10.ª  Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPRENAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  5,280  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  1,920  Oficial mayor.  600  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  12,20  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  132  Justicia.	SECCION 5 a		
Se halla comprendido el gasto que ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.  SECCION 6.ª EJÉRCITO NACIONAL  Para el gasto personal del Ejército permanente de línea.  Gasto material de id.  Id. de las plazas militares.  Id. extraordinarios del Ejército.  SECCION 7.ª  Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.ª  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª  GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.º  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Portero  Gastos de escritorio con cargo de cuenta.  Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.º  SERVICIO DEL Nema de cuenta.  Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.º  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.º  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.º  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  5,280  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  1,920  Oficial mayor.  600  Cocarro id. (auxiliares á 480 bs. c/u.  1,920  Oficial 1.º  1,920			
ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.         SECCION 6.³ EJÉRCITO NACIONAL           Para el gasto personal del Ejército permanente de línea.         756,538 40 92,012 80 328,298 40 1.200,000           Id. de las plazas militares.         328,298 40 1.200,000           Id. extraordinarios del Ejército.         23,150 40 1.200,000           SECCION 7.³           Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.         20,000           SECCION 8.³           Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servico público.         20,000           SECCION 9.³           Para obras públicas.         20,000           SECCION 10.³ GASTOS DE IMPRENTA.           Para las publicaciones oficiales.         6,000           CAPITULO 3.°           SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.           Siete Vocales à 2,880 bs. c/u.           Secretario archivero         400           Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.         384           Portero         192           Gastos de escritorio con cargo de cuenta.         160           Id. para el Fiscal Jeneral         160           CAPITULO 4.°           SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.           CAPI			
ocasiona este Ministerio en la suma votada para el Ejército.         SECCION 6.³ EJÉRCITO NACIONAL           Para el gasto personal del Ejército permanente de línea.         756,538 40 92,012 80 328,298 40 1.200,000           Id. de las plazas militares.         328,298 40 1.200,000           Id. extraordinarios del Ejército.         23,150 40 1.200,000           SECCION 7.³           Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.         20,000           SECCION 8.³           Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servico público.         20,000           SECCION 9.³           Para obras públicas.         20,000           SECCION 10.³ GASTOS DE IMPRENTA.           Para las publicaciones oficiales.         6,000           CAPITULO 3.°           SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.           Siete Vocales à 2,880 bs. c/u.           Secretario archivero         400           Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.         384           Portero         192           Gastos de escritorio con cargo de cuenta.         160           Id. para el Fiscal Jeneral         160           CAPITULO 4.°           SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.           CAPI	Se halla comprendido el gasto que		
votada para el Ejército.           SECCION 6.3 EJÉRCITO NACIONAL           Para el gasto personal del Ejército permanente de línea.         756,538 40           Gasto material de id.         92,012 80           Id. de las plazas militares.         328,298 40           Id. extraordinarios del Ejército.         23,150 40           SECCION 7.ª         23,150 40           Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.         20,000           SECCION 8.ª         328,298 40           Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.         20,000           SECCION 9.ª           Para obras públicas.         20,000           SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA.           Para las publicaciones oficiales.         6,000           CAPITULO 3.°           SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.           SIECE USA 2,880 bs. c/u.           Portero         400           Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.         384           Portero         192           Gastos de escritorio con cargo de cuenta.         160           Id. para el Fiscal Jeneral         160           Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.         5,280			
SECCION 6.9   EJÉRCITO NACIONAL			
Para el gasto personal del Ejército permanente de línea. Gasto material de id. 92,012 80    328,298 40    1.200,000    328,298 40    1.200,000			
Para el gasto personal del Ejército permanente de línea. Gasto material de id. 92,012 80 1d. de las plazas militares. 1d. de las plazas militares. 1d. de las plazas militares. 238,298 40 1d. de las plazas militares. 231,50 40 1.200,000	SECCION 6.a		
Para el gasto personal del Ejército permanente de línea. Gasto material de id. Id. de las plazas militares. Id. extraordinarios del Ejército.  Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 3.ª  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio públicas.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. 1,920 Oficial mayor.  Godo Oficial 1.° 1d. 2.° 2440 Portero 192  Carcinuco. 240 Portero 192  Carcinuco. 240 Portero 192			
permanente de línea. Gasto material de id. Id. de las plazas militares. Id. extraordinarios del Ejército.  SECCION 7.ª  Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.ª  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª  GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DEL A CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Piscal Jeneral  Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.			
Gasto material de id.   92,012 80   328,298 40   1d. de las plazas militares.   328,298 40   23,150 40   1.200,000			
Gasto material de id.   92,012 80   328,298 40   1d. de las plazas militares.   328,298 40   23,150 40   1.200,000	permanente de línea.	756.538 40	
Id. de las plazas militares.   Id. extraordinarios del Ejército.   SECCION 7.ª     Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.   20,000     SECCION 8.ª   20,000     SECCION 9.ª   20,000     SECCION 10.ª   GASTOS DE IMPRENTA.     Para las publicaciones oficiales.   6,000     CAPITULO 3.°   SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.     Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.   2,880     Secretario archivero   400     Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384     Portero   192     Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160     Id. para el Fiscal Jeneral   160     Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.     CAPITULO 4.°   SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.     Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.   5,280     Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.   3,840     Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u.   1,920     Oficial mayor.   600     SECCION 1.°   320     Id. 2.°   240     Archivero.   244     Portero   192	•		
Id. extraordinarios del Ejército.   23,150 40   1.200,000     SECCION 7.ª		•	
SECCION 7.3 Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.3 Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.3 Para obras públicas.  SECCION 10.3 GASTOS DE IMPRENTA. Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.° SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Fiscal Jeneral Secretario archivero Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. 16. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.° SERVICIO DE LA ROBE SECEPTUA DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.° SERVICIO DE LA ROBE SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. 1d. id. auxiliares á 480 bs. c/u 1d. id. auxiliares á 480 bs. c/u 1d. id. auxiliares á 480 bs. c/u 1d. id. 2.° 1d. 2.° 1d. 2.° 1d. 2.0 1	ld. de las plazas militares.	328,298 40	
SECCION 7.3 Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  SECCION 8.3 Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.3 Para obras públicas.  SECCION 10.3 GASTOS DE IMPRENTA. Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.° SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Fiscal Jeneral Secretario archivero Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. 160 Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.° SERVICIO DE LA ROBE SECEPTUA DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.° SERVICIO DE LA ROBE SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. 1,920 Oficial mayor. Secretario. 600 Oficial 1.° 1d. 2.° 1d. 2.° 1d. 2.° 1d. 2.0 1d.	ld. extraordinarios del Ejército.	23.150 40	1.200.000
Para gastos discrecionales é imprevistos con cargo de cuenta.  Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª  GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Fiscal Jeneral  Secretario archivero  Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.  Id. para el Fiscal Jeneral  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Capitalia de		20,100 10	1.200,000
Con cargo de cuenta.   20,000			
Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª Para obras públicas.  SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA. Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.° SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA. Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral Ld. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  20,000 20,000 20,000 20,000 20,000 20,000 20,160	Para gastos discrecionales é imprevistos		
Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª Para obras públicas.  SECCION 10.ª GASTOS DE IMPRENTA. Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.° SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA. Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral Ld. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  20,000 20,000 20,000 20,000 20,000 20,000 20,160	con cargo de cuenta		20 000
Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público.  SECCION 9.ª  Para obras públicas.  SECCION 10.ª  GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Fiscal Jeneral  Secretario archivero  Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.  Portero  Gastos de escritorio con cargo de cuenta.  Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero			20,000
Demas del servicio público.   SECCION 9.ª   Para obras públicas.   20,000			
Demas del servicio público.   SECCION 9.ª   Para obras públicas.   20,000	Bagajes para la movilidad del Gobierno y		
Para obras públicas.   20,000			20 000
Para obras públicas.   20,000			20,000
SECCION 10.ª   GASTOS DE IMPRENTA.   Para las publicaciones oficiales.   6,000   CAPITULO 3.°   SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.   20,160   Fiscal Jeneral   2,880   Secretario archivero   400   Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160			
SECCION 10.ª   GASTOS DE IMPRENTA.   Para las publicaciones oficiales.   6,000   CAPITULO 3.°   SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.   20,160   Fiscal Jeneral   2,880   Secretario archivero   400   Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160	Para obras públicas.		20,000
GASTOS DE IMPRENTA.  Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u. Fiscal Jeneral 2,880 Secretario archivero 400 Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. 384 Portero 192 Gastos de escritorio con cargo de cuenta. 160 Id. para el Fiscal Jeneral 160  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. 5,280 Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. 3,840 Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u 1,920 Oficial mayor. 600 Secretario. 600 Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. 240 Portero 192			,
Para las publicaciones oficiales.  CAPITULO 3.°  SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.  Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.  Fiscal Jeneral 2,880 Secretario archivero 400 Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. Portero 192 Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral 160  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u 1,920 Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero 192  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. 5,280 Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. 1,920 Oficial nayor. Secretario. COGicial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero 192			
CAPITULO 3.°   SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.   20,160   Fiscal Jeneral   2,880   Secretario archivero   400   Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160   16			
CAPITULO 3.°   SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.   20,160   Fiscal Jeneral   2,880   Secretario archivero   400   Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160   16	Para las publicaciones oficiales.		6,000
SERVICIO DE LA CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA.   20,160			·
Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.   20,160   2,880   Secretario archivero   400   Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u.   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta.   160   Id. para el Fiscal Jeneral   160      Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.   CAPITULO 4.°    SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.   Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.   5,280   Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.   1,920   Oficial mayor.   600   Corrector   600   Corrector   600   Coficial 1.°   320   Id. 2.°   240   Archivero.   240   Portero   192   Corrector   192   Corrector   Cuental   Capital   Capit			
Siete Vocales á 2,880 bs. c/u.   20,160   2,880   Secretario archivero   400   384   Portero   192   Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral   160			
Fiscal Jeneral   2,880   400   2400   24,336	JUSTICIA.		
Fiscal Jeneral   2,880   400   2400   24,336	Siete Vocales à 2 880 hs. c/u	20 160	
Secretario archivero Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  400 24,336  1.410,064  1.410,064  244,336  5,280  1.410,064			
Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  384 192 24,336  1.410,064  1.410,064  25,280  1.410,064			
Dos oficiales auxiliares á 192 bs. c/u. Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  384 192 24,336  1.410,064  1.410,064	Secretario archivero	400	
Portero Gastos de escritorio con cargo de cuenta. Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.° SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno. Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u. Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u Oficial mayor. Secretario. Oficial 1.° Id. 2.° Archivero. Portero  192  24,336  1.410,064  1.410,064			
Gastos de escritorio con cargo de cuenta.  Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  160  1.410,064  1.410,064  5,280  1.410,064			
Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  160  24,336  1.410,064  1.410,064  1.410,064		-	
Id. para el Fiscal Jeneral  Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  160  24,336  1.410,064  1.410,064  1.410,064	Gastos de escritorio con cargo de cuenta.	160	
Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  24,336  1.410,064  1.410,064			
Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  1.410,064  1.410,064  1.410,064	para or r local corrotal	100	
Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  1.410,064  1.410,064  1.410,064			
Esta cantidad se paga por el Tesoro de Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.  CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  1.410,064  1.410,064  1.410,064		24,336	
Potosí, y por lo mismo se esceptúa de la suma jeneral.	Esta cantidad se paga por el Tesoro de	,	
Suma jeneral.           CAPITULO 4.°           SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.           Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.         5,280           Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.         3,840           Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u         1,920           Oficial mayor.         600           Secretario.         600           Oficial 1.°         320           Id. 2.°         240           Archivero.         240           Portero         192			1 440 064
CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  CUENTAS.  5,280  5,280  1,920  600  600  1,920  600  600  240  240  Portero			1.410,004
CAPITULO 4.°  SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.  Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.  Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.  Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u  Oficial mayor.  Secretario.  Oficial 1.°  Id. 2.°  Archivero.  Portero  CUENTAS.  5,280  5,280  1,920  600  600  1,920  600  600  240  240  Portero			
SERVICIO DEL TRIBUNAL JENERAL DE CUENTAS.           Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.         5,280           Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.         3,840           Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u         1,920           Oficial mayor.         600           Secretario.         600           Oficial 1.°         320           Id. 2.°         240           Archivero.         240           Portero         192			
CUENTAS.         Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.       5,280         Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.       3,840         Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u       1,920         Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192			
Tres contadores mayores á 1, 760 bs.cada uno.       5,280         Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.       3,840         Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u       1,920         Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192			
uno.       5,280         Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.       3,840         Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u       1,920         Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192	CUENTAS.		
uno.       5,280         Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.       3,840         Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u       1,920         Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192	Tres contadores mayores á 1, 760 hs cada		
Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.       3,840         Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u       1,920         Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192	<u> </u>	E 200	
Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u     1,920       Oficial mayor.     600       Secretario.     600       Oficial 1.°     320       Id. 2.°     240       Archivero.     240       Portero     192		·	
Id. id. auxiliares á 480 bs. c/u     1,920       Oficial mayor.     600       Secretario.     600       Oficial 1.°     320       Id. 2.°     240       Archivero.     240       Portero     192	Cuatro id. Fiscales á 960 bs. c/u.	3,840	
Oficial mayor.       600         Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192	ld. id. auxiliares á 480 bs. c/u	*	
Secretario.       600         Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192		*	
Oficial 1.°       320         Id. 2.°       240         Archivero.       240         Portero       192	<u> </u>		
Id. 2.°     240       Archivero.     240       Portero     192	Secretario.	600	
Id. 2.°     240       Archivero.     240       Portero     192	Oficial 1.°	320	
Archivero. 240 Portero 192			
Portero 192			
	Archivero.	240	
	Portero	192	
Gasios de escritorio con cargo de cuerria.			
	Gasios de escritorio con cargo de cuenta.	<b>∠4</b> U	

	12 472	T 1
Esta contidad sa paga par al Tagora do	13,472	
Esta cantidad se paga por el Tesoro de Chuquisaca, y por lo mismo se esceptúa		
de la suma jeneral.		
CAPITULO 5.°		
LISTA DIPLOMÁTICA.		
Para gastos que en este ramo pueden		
ocurrir, y salvo que motivos de interes		
público obliguen á aumentarlos, se		00.000
señalan con cargo de cuenta.		60,000
CAPITULO 6.°		
COMISION CODIFICADORA.	7.000	
Tres Vocales á 2,400 bs. c/u.	7,200	
Secretario.	960	
Dos auxiliares á 480 bs. c/u	960	
Gastos de escritorio.	240	0.500
Portero.	160	9,520
OADITH O 7 °		1.479,584
CAPITULO 7.°		
COMISION COMPILADORA DE LAS		
LEYES DE HACIENDA.		
Dos contadores mayores jubilados á 1,	0.040	
174.	2,348	
Auxiliar.	240	
Gastos de escritorio.	80	
	2,668	
Esta cantidad se paga por el Tesoro de		
Chuquisaca, y por lo mismo se esceptúa		
de la suma jeneral.		
CAPITULO 8.°		
EMPRÉSTITO EXTRANJERO.		
Por el pago de intereses y fondo de		
amortizacion del empréstito Chileno.		160,008
CAPITULO 9.°		
Para la compra de una maquinaria nueva		
de amonedacion para la casa nacional de		
moneda.		200,000
Total Bolivianos.		1.839,592
Departamento de Chuquisaca.		
CAPITULO 10.		
SECCION 1.a		
GASTO NACIONAL.		
Tribunal Jeneral de Valores, importe de su		
presupuesto anual	13,472	13,472
SECCION 2. <sup>a</sup>		
ASAMBLEA NACIONAL – SUS		
SUBALTERNOS		
Ujier – archivero del Congreso, al año.	560	
Medio sueldo qué goza el Ujier Mariano		
Moscoso, durante el receso de las		
Cámaras.	336	
Medio sueldo al oficial Manuel Porcel		
segun ley de 28 de Junio de 1863,	240	1,136
		14,608
SECCION 3. <sup>a</sup>		
COMISION COMPILADORA.		
Importe de su presupuesto anual.	2,668	2,668
SECCION 4. <sup>a</sup>		
GASTO LOCAL.		
Servicio de la Administracion política.		
Prefecto	3,200	
Secretario.	800	
Oficial 1.° auxiliar.	400	
ld. 2.° id.	350	
Portero - ordenanza.	192	
Gastos de escritorio con cargo de cuenta.	144	5,086
SUB – PREFECTURAS.		
	1	1
PROVINCIA DE YAMPARAEZ.		l l

Sub – Prefecto.	960	960
PROVINCIA DE TOMINA	300	300
Sub – Prefecto.	960	960
PROVINCIA DE CINTI.		
Sub – Prefecto.	960	960
PROVINCIA DE AZERO.		
Sub – Prefecto.	960	960
SECCION 5.a		
Servicio de la Administracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO.		
Cinco Vocales à 1,600 bs. c/u	8,000	
Secretario.	320	
Auxiliar.	192	
Portero – alguacil.	160	
Gastos de escritorio.	80	
Portero jeneral del Palacio de Justicia.	240	8,992
TRIBUNAL DE PARTIDO DE SUCRE.		
Tres Vocales á 960 bs. c/u.	2,880	
Secretario.	192	
Dos auxiliares á 96 bs. cada uno.	192	
Dos Porteros alguaciles á 160 bs. c/u.	320	
Gastos de escritorio.	40	3,624
		38,818
JUZGADOS DE INSTRUCCION.		
Tres Jueces Instructores en la Capital		
Sucre á 640 bs. cada uno.	1,920	
Actuario de la primera seccion.	280	
ld. de la segunda id.	280	
Id. de la tercera id.	160	
Tres porteros alguaciles á 80 bs. c/u.	240	0.004
Gastos de escritorio à 48 bs. c. Juzgado.	144	3,024
PROVINCIA DE TOMINA	400	
Un Juez Instructor.	480	
Un actuario de Instruccion.	120 80	
Un portero – alguacil. Gastos de escritorio.	48	728
PROVINCIA DE CINTI.	40	720
Juez Instructor	560	
Actuario	120	
Portero – alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	808
PROVINCIA DE AZERO.		
Juez Instructor.	480	
Actuario.	120	
Portero – alguacil.	80	
Gastos de escritorio.	48	728
MINISTERIO PÚBLICO.		
Fiscal de Distrito.	1,600	
Gastos de escritorio	160	
Fiscal de Partido.	960	
Gastos de escritorio.	40	
Ajente Fiscal de la Capital.	640	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de Tomina.	480	
Gastos de escritorio.	28	
Ajente Fiscal de Cinti.	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fical de Azero.	480	
Gastos de escritorio.	28	
Para los Conjueces numerarios de las		
Cortes y tribunales.	960	
	5,992	44,106
Para arriendo de casa para los Juzgados	225	0.465
de Provincia.	200	6,192
050010N 0.3		
SECCION 6. <sup>a</sup>		
Servicio del Culto.		

Reverendo Arzobispo. Fábrica de la Sta. Iglesia, incluso el maestro de Capilla y apuntador. Tres Dignidades 2,400 bs. c/u. Tres Prebendados de racion entera a 1,200 bs. cada uno. Tres id. de media racion á 800 bs. Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio. Id. de Cámara y Gobierno. Oficial auxiliar de id. di. Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico. Arriendo del Palacio Arzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, litti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos. Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Gratificacion para la misa de doce. Alguacil de coronas. SiNODOS. A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Huaillas. Al id. de Pascado. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de Guadalup. Al id. de Guadalup. FABRICAS. A la Sauces. Al id. de Camataqui.  FABRICAS. A la de Camataqui.  FABRICAS. A la id. de Paropo. Al ai id. de San Neque. Al id. de San Sepastian. Al id. de San Sepastian. Al id. de Paropo. Al id. de Mojotoro. Al id. de Huaillas. Bo Al id. de Mojotoro. Al id. de Paropo. Bo Al id. de Mojotoro. Al id. de Paropo. Bo Al id. de Mojotoro. Al id. de Paropo. Bo Al id. de Camataqui.  FABRICAS. Al a Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Sepastian. Al id. de Paropo. Bo Al id. de Mojotoro. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Paropo. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id. de Arabate. Bo Al id.			
maestro de Capilla y apuntador.         10,496           Tres Dignidades à 2,400 bs. c/u.         7,200           Cuatro Canónigos á 1,760 bs. c/u.         7,040           Tres Prebendados de racion entera a 1,200 bs. cada uno.         3,600           Tres Iú. de media racion á 800 bs.         2,400           Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.         400           Id. de Cámara y Gobierno.         320           Oficial auxilliar de id. id.         240           Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.         80           Arriendo del Palacio Arzobispal.         480           Cura de Azero, su asignacion.         480           Misiones de Azero, Ittiti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.         240           Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96           SINODOS.         41,808           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al cid. de San Lázaro y San Sebastian, à 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           A	Reverendo Arzobispo.	8,000	
maestro de Capilla y apuntador.         10,496           Tres Dignidades à 2,400 bs. c/u.         7,200           Cuatro Canónigos á 1,760 bs. c/u.         7,040           Tres Prebendados de racion entera a 1,200 bs. cada uno.         3,600           Tres Iú. de media racion á 800 bs.         2,400           Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.         400           Id. de Cámara y Gobierno.         320           Oficial auxilliar de id. id.         240           Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.         80           Arriendo del Palacio Arzobispal.         480           Cura de Azero, su asignacion.         480           Misiones de Azero, Ittiti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.         240           Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96           SINODOS.         41,808           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al cid. de San Lázaro y San Sebastian, à 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           A	Fábrica de la Sta. Iglesia, incluso el		
Tres Dignidades à 2,400 bs. c/u. Cuatro Canónigos à 1,760 bs. c/u. Tres Prebendados de racion entera a 1,200 bs. cada uno. Tres id. de media racion á 800 bs. Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio. Gicial auxiliar de id. id. Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico. Oficial auxiliar de id. id. Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico. Arriendo del Palacio Arzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, ltiti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos. Ficuchi à 160 bolivianos. Gaudalupe y Nieves. Gratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Alguacil de coronas.  SINODOS. A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Farbita. Al id. de Farbita. Al id. de Bauces. Al id. de Guila-quila. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de Pascado. Al id. de Fascado. Al id. de Pascado. Al id. de San Roque. Al id. de Fascado. Al id. de Pascado. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de San Roque. Al id. de San Bessatian. Al id. de San Roque. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de Fascado. Al id. de San Eazaro FABRICAS. Al a Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Roque. Bolica de Copavilque. Bolica de Mojotoro. Bolica d		10.496	
Cuatro Ĉanónigos á 1,760 bs. c/u. Tres Prebendados de racion entera a 1.200 bs. cada uno. Tres id. de media racion á 800 bs. Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.			
Tres Prebendados de racion entera a 1,200 bs. cada uno.  Tres Id. de media racion á 800 bs. Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.  Id. de Cámara y Gobierno. Oficial auxiliar de id. id. Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico. Arriendo del Palacio Arzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, litit, Tarayanda y Ticuchi à 160 bolivianos. Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Gratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Al os curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, à 640 Bs. cada uno. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Parabate. Al id. de Pescado. Al id. de Pascado. Al id. de Pascado. Al id. de Pascado. Al id. de Camataqui.  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. Al id. de Camataqui.  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Miguel. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Sebastian. Al id. de Camataqui.  Bo Al id. de Mojotoro. Al id. de Mojotoro. Al id. de Pascado. Al id. de Bauces. Bo Al id. de Camataqui. Bo Al id. de Pascado. Al id. de Pascado. Al id. de San Escaso. Al id. de Camataqui. Bo Al id. de San Niguel. Al id. de San Miguel. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Seoscian. Al id. de Camataqui. Bo Al id. de San Seoscian. Al id. de Arabate. Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Huallas. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de Pocpo. Bo Al id. de		T	
1.200 bs. cada uno.   2,400   2,400   2,400   3,600   2,400   3,600   2,400   3,600   2,400   3,600		7,040	
Tres id. de media racion á 800 bs.         2,400           Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.         400           Id. de Cámara y Gobierno.         320           Oficial auxiliar de id. id.         240           Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.         80           Arriendo del Palacio Arzobispal.         480           Cura de Azero, su asignacion.         240           Misiones de Azero, litil, Tarayanda y Ticuchi à 160 bolivianos.         640           Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SINODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000         41,808           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, à 640 bs. cada uno.         1,280         41           Al id. de Mijotoro.         160         160         40           Al id. de Palca de Copavilque.         80         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80         80           Al id. de Tuero.         160         80           Al id. de Sauces.         80         80			
Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.   400   1d. de Cámara y Gobierno.   320   Oficial auxiliiar de id. id.   240   Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.   80   Arriendo del Palacio Arzobispal.   480   Cura de Azero, su asignacion.   Misiones de Azero, lititi, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   240   Gatios de Careo, su asignacion.   240   Misiones de Azero, lititi, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   256   Gratificacion para la misa de doce.   80   Notario Eclesiático.   240   Alguacii de coronas.   96   41,808   SINODOS.   30   41,808   SINODOS.   30   41,808   31   41,808	1.200 bs. cada uno.	3,600	
Secretario del Cabildo Eclesiástico y gastos de escritorio.   400   1.0 de Cámara y Gobierno.   320   Oficial auxiliiar de id. id.   240   Gastos de escritorio para el Gobierno   240   Gastos de escritorio para el Gobierno   240   Misiones de Azero, lititi, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   240   Misiones de Azero, lititi, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   256   Gratificacion para la misa de doce.   80   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   80   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   96   41,808   81   Notario Eclesiático.   96   41,808   80   Alguacil de Coronas.   96   41,808   80   Alguacil de Mojotoro.   10,200	Tres id. de media racion á 800 bs.	2,400	
gastos de escritorio   d.0 de Cámara y Gobierno.   320   Oficial auxiliar de id. id.   240   Gastos de escritorio para el Gobierno   Eclesiástico.   80   Arriendo del Palacio Arzobispal.   480   240   Misiones de Azero, su asignacion.   240   Misiones de Azero, litti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   640   Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.   256   Gratificacion para la misa de doce.   80   Notario Eclesiático.   240   Alguacil de coronas.   96   41,808	Secretario del Cabildo Eclesiástico v	•	
Id. de Câmara y Gobierno.   320   240   320		400	
Official auxiliar de id. id.         240           Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.         80           Arriendo del Palacio Arzobispal.         480           Cura de Azero, su asignacion.         240           Misiones de Azero, Ititi, Tarayanda y Ticuchi à 160 bolivianos.         640           Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SINODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000         640           Al cura de San Roque.         640         640         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280         640           Al id. de Palca de Copavilque.         80         640           Al id. de Palca de Copavilque.         80         640           Al id. de Palca de Copavilque.         80         640           Al id. de Huaillas.         160         640           Al id. de Parotia.         80         80           Al id. de Parotia.         80         80           Al id. de Camataqui.         80         5,280 <td></td> <td></td> <td></td>			
Gastos de escritorio para el Gobierno Eclesiástico.         80           Arriendo del Palacio Arzobispal.         480           Cura de Azero, su asignacion.         240           Misiones de Azero, Ititi, Tarayanda y Ticuchi à 160 bolivianos.         640           Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SÍNODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al Cura de San Roque.         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Quila-quila.         80           Al id. de Mojotoro.         160           Al id. de Tuero.         160           Al id. de Tuero.         160           Al id. de Placa de Copavilque.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Camataqui.         80           Al ai d. de San Roque.         160           Al ai d. de San Sebastian.         240           Al ai d. de San Sebastian.         240			
Eclesiástico. Arriendo del Palacio Azzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, litit, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos. 640 Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Cratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Alguacil de coronas.  A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Arabate. Al id. de Pescado. Al id. de Camataqui.  FABRICAS. A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Roque. Ba id. de San Miguel. A la id. de San Roque. Ba id. de Camataqui. Ba id. de San Roque. Al id. de Rabate. Ba id. de San Roque. Ba id. de San Roque. Ba id. de Camataqui. Ba id. de San Roque. Ba id. de Guadalupe. A la id. de San Roque. Ba id. de San Sebastian. Ba id. de Pocpo. Ba i	Oficial auxiliar de id. id.	240	
Eclesiástico. Arriendo del Palacio Azzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, litit, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos. 640 Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Cratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Alguacil de coronas.  A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Arabate. Al id. de Pescado. Al id. de Camataqui.  FABRICAS. A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Roque. Ba id. de San Miguel. A la id. de San Roque. Ba id. de Camataqui. Ba id. de San Roque. Al id. de Rabate. Ba id. de San Roque. Ba id. de San Roque. Ba id. de Camataqui. Ba id. de San Roque. Ba id. de Guadalupe. A la id. de San Roque. Ba id. de San Sebastian. Ba id. de Pocpo. Ba i	Gastos de escritorio para el Gobierno		
Arriendo del Palacio Arzobispal. Cura de Azero, su asignacion. Misiones de Azero, litti, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos. Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Cratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Aldiquacil de coronas.  SINODOS.  A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. 80 Al id. de Pospo. Al id. de Huaillas. Al id. de Huaillas. Al id. de Huaillas. Al id. de Porpo. Al id. de Sances. Al id de Sances. Al id de Sances. Al id de Sances. Al id de San Miguel. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de San Miguel. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de San Miguel. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Miguel. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de Sances. Al id. de Camataqui. Bo 5,280  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Miguel. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Lázaro. Bo Al id. de Potca de Copavilque. Bo Al id. de Potca de Copavilque. Bo Al id. de Potca de Copavilque. Bo Al id. de Palca de Copavilque. Bo Al id. de Potca de Copavilque. Bo Al id. de		80	
Cura de Azero, su asignacion.   240			
Misiones de Azero, Ititi, Tarayanda y Ticuchi á 160 bolivianos.   640			
Ticuchi á 160 bolivianos. Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves. Gratificacion para la misa de doce. Notario Eclesiático. Alguacil de coronas.  SINODOS.  A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. Al id. de Arabate. Al id. de Tarbita. Al id. de Tarbita. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Cadou.  Al id. de Paroquia de Copavilque. Bo Al id. de Paroquia. Al id. de Paroquia. Al id. de Camataqui.  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Niguel. A la id. de San Niguel. A la id. de San Sebastian. A la id. de San Lázaro. A la id. de San Sepastian. A la id. de San Roque. A la id. de San Sepastian. A la id. de Aujaquila. Bo A la id. de Pocpo. Bo A la id. de Pocpo. Bo A la id. de Poropo. Bo A la id. de Poropo. Bo A la id. de Poropo. Bo A la id. de Huailla. Bo A la id. de Huailla. Bo A la id. de Poscado. Bo A la id. de Poscado. Bo A la id. de Poscado. Bo A la id. de Farbita. Bo A la id. de Pomabamba Bo A la id. de Pomabamba Bo A la id. de Pomabamba Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Comati. Bo A la id. de Comilia.		240	
Para las fiestas de Nuetra Señora de Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificación para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SINODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280         80           Al id. de Quila-quila.         80         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80         80           Al id. de Tuero.         160         80           Al id. de Tuero.         160         80           Al id. de Tuero.         160         80           Al id. de Tuero.         80         80           Al id. de Sauces.         80         80           Al id. de Camatiaqui.         80         5,280           FABRICAS.           A la id. de San Miguel.         400           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Sebastian.         240           A la			
Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SINODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al Cura de San Roque.         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Quila-quila.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Tuero.         160           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Camataqui.         80           FABRICAS.           A la Parroquia de Guadalupe.         400           A la id. de San Roque.         160           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Lázaro.         160           A la id. de Wojotoro.         80	Ticuchi á 160 bolivianos.	640	
Gaudalupe y Nieves.         256           Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SINODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al Cura de San Roque.         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Quila-quila.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Tuero.         160           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Pescado.         80           Al id. de Camataqui.         80           FABRICAS.           A la Parroquia de Guadalupe.         400           A la id. de San Roque.         160           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Lázaro.         160           A la id. de Wojotoro.         80	Para las fiestas de Nuetra Señora de		
Gratificacion para la misa de doce.         80           Notario Eclesiático.         240           Alguacil de coronas.         96         41,808           SÍNODOS.           A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.         2,000           Al Cura de San Roque.         640           Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.         1,280           Al id. de Quila-quila.         80           Al id. de Polida de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Palca de Copavilque.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. de Tarbita.         80           Al id. del Pescado.         80           Al id. del Pescado.         80           Al id. de Sauces.         80           Al id. de Camataqui.         80           FABRICAS.           A la Parroquia de Guadalupe.         400           A la id. de San Miguel.         400           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Lázaro.         160           A la id. de Sapsi.         80           A la id. de Palca de Copavilque. <td></td> <td>256</td> <td></td>		256	
Notario Eclesiático.   Alguacil de coronas.   96			
Alguacil de coronas.   96			
A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno.			
A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. 80 Al id. de Palca de Copavilque. 81 id. de Palca de Copavilque. 82 Al id. de Huaillas. 83 Al id. de Huaillas. 84 Al id. de Huaillas. 85 Al id. de San Eázaro. 86 Al id. de San Sebastian. 87 Al id. de San Sebastian. 88 Al id. de San Sebastian. 89 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Gebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Gebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de Huaillas. 80 Al ai id. de Forabamba 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de Acchilla. 80 Al ai id.	Alguacil de coronas.	96	41,808
A los curas de la Catedral y San Miguel à 1,000 bs. cada uno. Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. 80 Al id. de Palca de Copavilque. 81 id. de Palca de Copavilque. 82 Al id. de Huaillas. 83 Al id. de Huaillas. 84 Al id. de Huaillas. 85 Al id. de San Eázaro. 86 Al id. de San Sebastian. 87 Al id. de San Sebastian. 88 Al id. de San Sebastian. 89 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Gebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Gebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de San Sebastian. 80 Al ai id. de Potala. 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de Huaillas. 80 Al ai id. de Forabamba 80 Al ai id. de Poscado. 80 Al ai id. de Acchilla. 80 Al ai id.	SÍNODOS.		
1,000 bs. cada uno.			
Al Cura de San Roque. Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. Al id. de Mojotoro. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Tuero. Al id. de Tuero. 160 Al id. de Tuero. 160 Al id. de Huaillas. 160 Al id. de Sauces. Al id. de Sauces. Al id. de San Miguel. Al id. de San Roque. 160 Al id. de San Roque. Al id. de San Roque. 160 Al id. de San Roque. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Copavilque. Ala id. de San Sebastian. Ala id. de San Sebastian. Ala id. de San Sebastian. Ala id. de Yotala. Ala id. de Yotala. Ala id. de Pocpo. Ala id. de Palca de Copavilque. Ala id. de Arabate. Ala id. de Sances. Ala id. de Sances. Ala id. de Formina y Alcalà. Ala id. de Cinti. Bo Ala id. de Comina y Alcalà. Ala id. de Acchilla. Ala id. de Acchilla. Ala id. de Acchilla. Ala id. de Loma		2 000	
Al id. de San Lázaro y San Sebastian, á 640 bs. cada uno.  Al id. de Quila-quila.  Al id. de Mojotoro.  Al id. de Palca de Copavilque.  Al id. de Huaillas.  Al id. de Huaillas.  Al id. de Huaillas.  Al id. de San Eázaro.  Al id. de San Miguel.  Al id. de San Sebastian.  Al id. de San Sebastian.  Al id. de San Lázaro.  Al id. de San Lázaro.  Al id. de Quilaquila.  80  Al ai id. de San Lázaro.  Al ai id. de San Lázaro.  Al ai id. de Porpo.  Al ai id. de Porpo.  Al ai id. de Palca de Copavilque.  Al ai id. de Huata.  Al ai id. de Huaillas.  Al ai id. de Pompabamba  Al ai id. de Sauces.  40  Al ai id. de Sauces.  40  Al ai id. de Cinti.  80  Al ai id. de Cinti.  80  Al ai id. de Cinti.  80  Al ai id. de Loma  80		T	
640 bs. cada uno. Al id. de Quila-quila. 80 Al id. de Mojotoro. 160 Al id. de Palca de Copavilque. 80 Al id. de Arabate. 320 Al id. de Tuero. 160 Al id. de Tuero. 160 Al id. de Tarbita. 80 Al id. de Tarbita. 80 Al id. de Sauces. 80 Al id. de Sauces. 80 Al id. de Camataqui. 80 5,280  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. 400 A la id. de San Miguel. 400 A la id. de San Roque. 160 A la id. de San Sebastian. 240 A la id. de Quilaquila. 80 A la id. de Quilaquila. 80 A la id. de Yotala. 80 A la id. de Sans Bobastian. 160 A la id. de Sansebastian. 160 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Palca de Copavilque. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Porpo. 80 A la id. de Huata. 80 A la id. de Tarbita. 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Cinti. 80 A la id. de Corponia y Alcalà. 80 A la id. de Loma		040	
Al id. de Quila-quila. Al id. de Mojotoro. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Arabate. 320 Al id. de Tuero. 160 Al id. de Tuero. 160 Al id. de Huaillas. 160 Al id. de Huaillas. 160 Al id. de Sauces. 80 Al id. de Sauces. 80 Al id. de Camataqui. 80 5,280  FÁBRICAS.  Al a Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Roque. 160 Al ai id. de San Roque. 160 Al ai id. de San Eázaro. 160 Al ai id. de San Lázaro. 160 Al ai id. de Wojotoro. 80 Al ai id. de Sapsi. 80 Al ai id. de Palca de Copavilque. 80 Al ai id. de Palca de Copavilque. 80 Al ai id. de Palca de Copavilque. 80 Al ai id. de Huata. 80 Al ai id. de Huata. 160 Al ai id. de Hojocoya. 160 Al ai id. de Pescado. 80 Al ai id. de Pescado. 80 Al ai id. de Pescado. 80 Al ai id. de Pomabamba 80 Al ai id. de Sauces. 40 Al ai id. de Tomina y Alcalà. 160 Al ai id. de Tomina y Alcalà. 160 Al ai id. de Cinti. 80 Al ai id. de Comilla. 80 Al ai id. de Loma			
Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Arabate. Al id. de Tuero. Al id. de Huaillas. Al id. de Hasillas. Al id. de Pescado. Al id. de San Kiguel. Al id. de San Kiguel. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Lázaro. Al id. de Saysi. Al id. de Opopo. Al id. de Saysi. Al id. de Popopo. Al id. de Popopo. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Lázaro. Al al id. de San Lázaro. Al id. de Popopo. BO Al id. de Palca de Copavilque. BO Al id. de Huata. Al id. de Huaillas. Al id. de Fopopo. Al id. de Huaillas. Al id. de Fopopo. Al id. de Pomabamba BO Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Cinti. BO Al id. de Cinti. BO Al id. de Loma	640 bs. cada uno.	1,280	
Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Arabate. Al id. de Tuero. Al id. de Huaillas. Al id. de Hasillas. Al id. de Pescado. Al id. de San Kiguel. Al id. de San Kiguel. Al id. de San Lázaro. Al id. de San Lázaro. Al id. de Saysi. Al id. de Opopo. Al id. de Saysi. Al id. de Popopo. Al id. de Popopo. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de Palca de Copavilque. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Lázaro. Al al id. de San Lázaro. Al id. de Popopo. BO Al id. de Palca de Copavilque. BO Al id. de Huata. Al id. de Huaillas. Al id. de Fopopo. Al id. de Huaillas. Al id. de Fopopo. Al id. de Pomabamba BO Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Pomabamba Al id. de Cinti. BO Al id. de Cinti. BO Al id. de Loma	Al id. de Quila-guila.	80	
Al id. de Palca de Copavilque.  Al id. de Arabate.  320  Al Id. de Tuero.  160  Al id. de Huaillas.  160  Al id. de Houaillas.  160  Al id. de Pescado.  Al id. de Sauces.  80  Al id. de Camataqui.  80  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe.  A la id. de San Miguel.  A la id. de San Roque.  160  A la id. de San Sebastian.  A la id. de Quilaquila.  80  A la id. de Quilaquila.  80  A la id. de Yotala.  80  A la id. de Sapsi.  80  A la id. de Papsi.  80  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Huata.  A la id. de Huata.  160  A la id. de Huaillas.  160  A la id. de Hojotoro  80  A la id. de Hojotoro  80  A la id. de Hojotoro  80  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Huata.  160  A la id. de Huata.  160  A la id. de Huaillas.  160  A la id. de Hojotoya.  A la id. de Huaillas.  160  A la id. de Pocpo.  80  A la id. de Hojotoya.  160  A la id. de Poscado.  80  A la id. de Pomabamba  80  A la id. de Pomabamba  80  A la id. de Pomabamba  80  A la id. de Sauces.  40  A la id. de Cinti.  80  A la id. de Tomina y Alcalà.  80  A la id. de Cinti.  80  A la id. de Cinti.  80  A la id. de Acchilla.  80  A la id. de Loma	· ·		
Al id. de Arabate. Al id. de Tuero. Al id. de Huaillas. Al id. de Havillas. Al id. de Pescado. Al id. de Sauces. Al id. de Camataqui.  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. Al id. de San Miguel. Al id. de San Sebastian. Al id. de San Sebastian. Al id. de Quilaquila. Bo Al id. de Wojotoro. Al id. de Sapsi. Al id. de Palca de Copavilque. Ala id. de Palca de Copavilque. Ala id. de Palca de Copavilque. Ala id. de Pocpo. Bo Ala id. de Huaillas. Ala id. de Pocpo. Bo Ala id. de Huaillas. Ala id. de Huaillas. Ala id. de Pocpo. Ala id. de Huaillas. Ala id. de Tuero Bo Ala id. de Farbita. Ala id. de Pomabamba Ala id. de Pomabamba Ala id. de Pomabamba Ala id. de Pomabamba Ala id. de Sauces. Ala id. de Tomina y Alcalà. Ala id. de Cinti. Bo Ala id. de Cotrili. Bo Ala id. de Cotrilia. Ala id. de Loma			
Al Id. de Tuero. Al id. de Huaillas. Al id. de Haillas. Al id. de Tarbita. 80 Al id. del Pescado. 80 Al id. de Sauces. 80 Al id. de Camataqui. 80  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. 400 A la id. de San Miguel. 400 A la id. de San Roque. 160 A la id. de San Sebastian. 240 A la id. de San Lázaro. 160 A la id. de Quilaquila. 80 A la id. de Yotala. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Huatla. 160 A la id. de Huatla. 160 A la id. de Huatla. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Huatla. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Focpo. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Focpo. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Focpo. 80 A la id. de Huaillas. 80 A la id. de Torbita. 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Cinti. 80 A la id. de Corbilla. 80 A la id. de Corbilla. 80 A la id. de Corbilla. 80 A la id. de Acchilla. 80 A la id. de Loma	l · · · · · ·		
Al id. de Huaillas. Al id. de Tarbita. Al id. del Pescado. Al id. del Pescado. Al id. de Sauces. Al id de Loma. Al id. de Camataqui.  FABRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Miguel. A la id. de San Roque. A la id. de San Sebastian. A la id. de San Lázaro. A la id. de Quilaquila. Bo A la id. de Wojotoro. A la id. de Mojotoro. A la id. de Palca de Copavilque. Bo A la id. de Pocpo. Bo A la id. de Huata. A la id. de Huata. A la id. de Huata. A la id. de Huaillas. A la id. de Tarbita. Bo A la id. de Tarbita. A la id. de Pomabamba A la id. de Pomabamba A la id. de Pomabamba A la id. de Sauces. A la id. de Cinti. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Acachilla. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Acachilla. Bo A la id. de Comila. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Acachilla. Bo A la id. de Acachilla. Bo A la id. de Acachilla. Bo A la id. de Coma			
Al id. del Pescado. Al id. del Pescado. Al id. de Sauces. Al id de Loma. Bo Al id. de Camataqui.  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Miguel. A la id. de San Roque. 160 A la id. de San Sebastian. A la id. de San Lázaro. 160 A la id. de Quilaquila. Bo A la id. de Wojotoro. A la id. de Sapsi. Bo A la id. de Palca de Copavilque. A la id. de Pocpo. A la id. de Huata. Bo A la id. de Huata. A la id. de Huatla. A la id. de Huaillas. A la id. de Huaillas. A la id. de Pescado. A la id. de Pescado. A la id. de Pomabamba A la id. de Pomabamba A la id. de Pomabamba A la id. de Sauces. A la id. de Sauces. A la id. de Pomabamba A la id. de Tomina y Alcalà. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Acchilla. A la id. de Acchilla. Bo A la id. de Cinti. Bo A la id. de Acchilla. Bo A la id. de Loma			
Al id. del Pescado. Al id. de Sauces. Al id de Loma. Al id. de Camataqui.  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Miguel. A la id. de San Roque. 160 A la id. de San Sebastian. 240 A la id. de San Lázaro. 160 A la id. de Quilaquila. 80 A la id. de Wojotoro. A la id. de Sapsi. A la id. de Palca de Copavilque. 80 A la id. de Pocpo. 80 A la id. de Huata. 160 A la id. de Huata. 160 A la id. de Huata. 160 A la id. de I Tuero 80 A la id. de Huaillas. 160 A la id. de Tarbita. 160 A la id. de Pescado. 80 A la id. de Pescado. 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Pomabamba 80 A la id. de Sauces. 40 A la id. de Sauces. 41 A la id. de Tomina y Alcalà. 80 A la id. de Acchilla. 80 A la id. de Cinti. 80 A la id. de Acchilla. 80 A la id. de Loma	Al id. de Huaillas.	160	
Al id. del Pescado.       80         Al id. de Sauces.       80         Al id de Loma.       80         Al id. de Camataqui.       80         FÁBRICAS.         A la Parroquia de Guadalupe.       400         A la id. de San Miguel.       400         A la id. de San Roque.       160         A la id. de San Sebastian.       240         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80	Al id. de Tarbita.	80	
Al id. de Sauces. Al id de Loma. Al id. de Camataqui.  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe. A la id. de San Miguel.  A la id. de San Roque. A la id. de San Sebastian.  A la id. de San Lázaro. A la id. de Quilaquila.  A la id. de Yotala.  A la id. de Mojotoro.  A la id. de Palca de Copavilque.  A la id. de Pocpo. A la id. de Huata.  A la id. de Pospo.  A la id. de Huata.  A la id. de Huata.  A la id. de Hojotoro.  B0  A la id. de Hojotoro.  B0  A la id. de Pospo.  B0  A la id. de Pospo.  A la id. de Fospo.  A la id. de Huata.  A la id. de Hojotoro.  B0  A la id. de Hojotoro.  B0  A la id. de Hojotoro.  B0  A la id. de Pospo.  B0  A la id. de Pospo.  A la id. de Fospo.  A la id. de Tarbita.  B0  A la id. de Tarbita.  A la id. de Pospo.  A la id. de Sauces.  A la id. de Sauces.  A la id. de Sauces.  A la id. de Tomina y Alcalà.  A la id. de Cinti.  B0  A la id. de Acchilla.  A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma	Al id del Pescado		
Al id. de Camataqui.  FÁBRICAS.  A la Parroquia de Guadalupe.  A la id. de San Miguel.  A la id. de San Roque.  A la id. de San Sebastian.  A la id. de San Lázaro.  A la id. de Quilaquila.  A la id. de Yotala.  A la id. de Mojotoro.  A la id. de Palca de Copavilque.  A la id. de Pocpo.  A la id. de Huata.  A la id. de Tuero  A la id. de Huaillas.  A la id. de Pescado.  A la id. de Pescado.  A la id. de Pescado.  A la id. de Pomabamba  A la id. de Sauces.  A la id. de Sauces.  A la id. de Tomina y Alcalà.  A la id. de Cinti.  A la id. de Acchilla.  BO  Solution 160  A la id. de Tomina y Alcalà.  A la id. de Acchilla.  BO  A la id. de Loma			
Al id. de Camataqui.         80         5,280           FÁBRICAS.         400           A la Parroquia de Guadalupe.         400           A la id. de San Miguel.         400           A la id. de San Roque.         160           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Lázaro.         160           A la id. de Quilaquila.         80           A la id. de Mojotoro.         80           A la id. de Mojotoro.         80           A la id. de Sapsi.         80           A la id. de Polca de Copavilque.         80           A la id. de Pocpo.         80           A la id. de Huata.         160           A la id. de Huata.         160           A la id. de Huaillas.         160           A la id. de Huaillas.         160           A la id. de Poscado.         80           A la id. de Poscado.         80           A la id. de Pomabamba         80           A la id. de Pomabamba         80           A la id. de Tomina y Alcalà.         160           A la id. de Cinti.         80           A la id. de Acchilla.         80			
FÁBRICAS.           A la Parroquia de Guadalupe.         400           A la id. de San Miguel.         400           A la id. de San Roque.         160           A la id. de San Sebastian.         240           A la id. de San Lázaro.         160           A la id. de Quilaquila.         80           A la id. de Yotala.         80           A la id. de Mojotoro.         80           A la id. de Sapsi.         80           A la id. de Polca de Copavilque.         80           A la id. de Pocpo.         80           A la id. de Huata.         160           A la id. de Huata.         160           A la id. de Huaillas.         160           A la id. de Huaillas.         160           A la id. de Poscado.         80           A la id. de Poscado.         80           A la id. de Pomabamba         80           A la id. de Sauces.         40           A la id. de Tomina y Alcalà.         160           A la id. de Cinti.         80           A la id. de Acchilla.         80           A la id. de Loma         80			
A la Parroquia de Guadalupe.       400         A la id. de San Miguel.       400         A la id. de San Roque.       160         A la id. de San Sebastian.       240         A la id. de San Lázaro.       160         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Villar.       240         A la id. de Villar.       240         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80		80	5,280
A la id. de San Miguel.       400         A la id. de San Roque.       160         A la id. de San Sebastian.       240         A la id. de San Lázaro.       160         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huatila.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	FÁBRICAS.		
A la id. de San Miguel.       400         A la id. de San Roque.       160         A la id. de San Sebastian.       240         A la id. de San Lázaro.       160         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huatila.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la Parroquia de Guadalupe.	400	
A la       id. de San Roque.       160         A la       id. de San Sebastian.       240         A la       id. de San Lázaro.       160         A la       id. de Quilaquila.       80         A la       id. de Yotala.       80         A la       id. de Mojotoro.       80         A la       id. de Sapsi.       80         A la       id. de Palca de Copavilque.       80         A la       id. de Pocpo.       80         A la       id. de Arabate.       80         A la       id. de Huata.       160         A la       id. de Huaillas.       160         A la       id. de Huaillas.       160         A la       id. de Villar.       240         A la       id. de Pescado.       80         A la       id. de Pescado.       80         A la       id. de Pomabamba       80         A la       id. de Sauces.       40         A la       id. de Cinti.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Loma       80			
A la id. de San Sebastian.       240         A la id. de San Lázaro.       160         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80			
A la id. de San Lázaro.       160         A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huata.       160         A la id. de Huaillas.       160         A la id. de Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Quilaquila.       80         A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80		160	
A la id. de Yotala.       80         A la id. de Mojotoro.       80         A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la id. de Quilaquila.	80	
A la       id. de Sapsi.       80         A la       id. de Palca de Copavilque.       80         A la       id. de Pocpo.       80         A la       id. de Arabate.       80         A la       id. de Huata.       160         A la       id. del Tuero       80         A la       id. de Huaillas.       160         A la       id. del Villar.       240         A la       id. de Tarbita.       160         A la       id. de Pescado.       80         A la       id. de Mojocoya.       160         A la       id. de Pomabamba       80         A la       id. de Sauces.       40         A la       id. de Tomina y Alcalà.       160         A la       id. de Cinti.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Loma       80	· ·	80	
A la id. de Sapsi.       80         A la id. de Palca de Copavilque.       80         A la id. de Pocpo.       80         A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la       id. de Palca de Copavilque.       80         A la       id. de Pocpo.       80         A la       id. de Arabate.       80         A la       id. de Huata.       160         A la       id. del Tuero       80         A la       id. de Huaillas.       160         A la       id. del Villar.       240         A la       id. de Tarbita.       160         A la       id. de Pescado.       80         A la       id. de Mojocoya.       160         A la       id. de Pomabamba       80         A la       id. de Sauces.       40         A la       id. de Tomina y Alcalà.       160         A la       id. de Cinti.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Loma       80			
A la       id. de Pocpo.       80         A la       id. de Arabate.       80         A la       id. de Huata.       160         A la       id. del Tuero       80         A la       id. de Huaillas.       160         A la       id. del Villar.       240         A la       id. de Tarbita.       160         A la       id. de Pescado.       80         A la       id. de Mojocoya.       160         A la       id. de Pomabamba       80         A la       id. de Sauces.       40         A la       id. de Tomina y Alcalà.       160         A la       id. de Cinti.       80         A la       id. de Acchilla.       80         A la       id. de Loma       80			
A la id. de Arabate.       80         A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la id. de Pocpo.	80	
A la id. de Huata.       160         A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la id. de Arabate.	80	
A la id. del Tuero       80         A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Huaillas.       160         A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. del Villar.       240         A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Tarbita.       160         A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Pescado.       80         A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la id. de Tarbita.	160	
A la id. de Mojocoya.       160         A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80	A la id. de Pescado.	80	
A la id. de Pomabamba       80         A la id. de Sauces.       40         A la id. de Tomina y Alcalà.       160         A la id. de Cinti.       80         A la id. de Acchilla.       80         A la id. de Loma       80			
A la id. de Sauces.  A la id. de Tomina y Alcalà.  A la id. de Cinti.  A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma  40  160  80  80  80	1		
A la id. de Tomina y Alcalà.  A la id. de Cinti.  A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma  80  80			
A la id. de Cinti.  A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma  80  80  80			
A la id. de Cinti.  A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma  80  80  80	A la id. de Tomina y Alcalà.	160	
A la id. de Acchilla.  A la id. de Loma  80  80		80	
A la id. de Loma 80			
A la la de Camataqui 80   3,560		AU.	
			0 -0-

Servicio de Hacienda.   TESORERIA DEPARTAMENTAL.	05001011 7 2		
TESORERIA DEPARTAMENTAL.   1,600   Oficial primero Interventor.   1,600   Oficial primero Interventor.   2,880   100,946	SECCION 7. <sup>a</sup>		
Administrator   1,600   1,60	Servicio de Hacienda.		
Administrator   1,600   1,60	TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Oficial primero Interventor.         800           Id. Iliquidador.         480           Oficial segundo auxiliar.         400           Id. tercero id.         300           Al id. como encargado de los libros del Crédito público, sobresueldo de.         160           Oficial cuarto auxiliar.         240           Id.quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Portero – ordenanza.         160           Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.ª Servicio de la Policia local.           Intendente.           Cinco comisarios à 400 bs. c/u.         2.000           Plumario y gastos de escritorio.         240           Para qastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.         480           Para qastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.         480           Para diez vijilantes.         730           Veinte termos vestuario para id.         350           CUERPO DE SERENOS.           Un sereno mayor.         192           Nueve escrenos à 96 bs. c/u.         864           Alumbrado para la Policia.         168           Conserje		1 600	
Id. liquidador.   2,880   100,946		•	
Comment   Comm			
Official segundo auxiliar.         400           Al Id. como encargado de los libros del Crédito público, sobresueldo de.         160           Official cuarto auxiliar.         280           Id. quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Portero - ordenanza.         160           Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.³         SECCION 8.³           Servicio de la Policia local.         960           Intendente.         960           Cinco comisarios à 400 bs. c/u.         2000           Plumario y gastos de escrítorio.         240           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.         480           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará úne.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           Cuerro De SERENOS.         960         192           Un sereno mayor.         192         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864         1,224           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.         168         1,224           Conserje de la casa de Gobierno.         320         192           Dos parerolides a 48	ld. liquidador.	480	
Official segundo auxiliar.         400           Al Id. como encargado de los libros del Crédito público, sobresueldo de.         160           Official cuarto auxiliar.         280           Id. quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Portero - ordenanza.         160           Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.³         SECCION 8.³           Servicio de la Policia local.         960           Intendente.         960           Cinco comisarios à 400 bs. c/u.         2000           Plumario y gastos de escrítorio.         240           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.         480           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará úne.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           Cuerro De SERENOS.         960         192           Un sereno mayor.         192         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864         1,224           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.         168         1,224           Conserje de la casa de Gobierno.         320         192           Dos parerolides a 48		2.880	100.946
Id. tercero id.	Oficial cogundo auxiliar	·	100,010
Al id. como encargado de los libros del Crédito público, sobresueldo de. Oficial cuarto auxiliar. 280 Id. quinto id. 240 Notario de Hacienda. 240 Gastos de escritorio. 160 Portero – ordenanza. 160 4,820 Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal. 350 SECCION 8.3 Servicio de la Policia local. Intendente. 960 Cinco comisarios à 400 bs. c/u. 2.000 Plumario y gastos de escritorio. 240 Para gastos estraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad. 480 Para diez vijilantes. 730 Veinte ternos vestuario para id. 350 4,760 CUERPO DE SERENOS. 192 Naveve serenos à 96 bs. c/u. 864 Alumbrado para la Policia. 686 1,224 Conserje de la casa de Gobierno. 320 Juez de aguas. 96 Ds. maestros cañeros à 96 bs. c/u. 192 Dos aprendices a 48 bolivianos. 96 Hortelano del prado. 16 del Palacio de Gobierno. 390 Dos porteros del mercado público à 96 bolivianos cada uno. 490 Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs. 64 Alcaide de la cárcel de Sucre. 1200 Ara de la casa de Sociero. 1200 Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs. 64 Alcaide de la cárcel de Cinti. 58 Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. 1200 Para id. id. de Comina. 240 Para id. id. de Comina. 240 Para id. id. de Azero. 80 Para id. id. de Azero. 80 Para id. id. de Azero. 80 Para id. id. de Cinti. 92 Para id.			
Crédito público, sobresueldo de.         160           Oficial cuarto auxiliar.         280           Id,quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.º Servicio de la Policía local.           Intendente.         960           Cinco comisarios á 400 bs. c/u.         2.000           Plumario y gastos de escritorio.         240           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.         480           Para diez vijliantes.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           CUERPO DE SERENOS.           Un sereno mayor.         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864           Alumbrado para la Policía.         168           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.         220           Conserje de la casa de Gobierno.         320           Juez de aguas.         192           Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.         192           Dos maestros del mercado público á 96         96           Bolivianos cada uno.         144           Alumbrado para el mercado y		300	
Crédito público, sobresueldo de.         160           Oficial cuarto auxiliar.         280           Id,quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.º Servicio de la Policía local.           Intendente.         960           Cinco comisarios á 400 bs. c/u.         2.000           Plumario y gastos de escritorio.         240           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.         480           Para diez vijliantes.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           CUERPO DE SERENOS.           Un sereno mayor.         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864           Alumbrado para la Policía.         168           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.         220           Conserje de la casa de Gobierno.         320           Juez de aguas.         192           Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.         192           Dos maestros del mercado público á 96         96           Bolivianos cada uno.         144           Alumbrado para el mercado y	Al id. como encargado de los libros del		
Official cuarto auxiliar.         280           Id.quinto id.         240           Notario de Hacienda.         240           Gastos de escritorio.         160           Portero – ordenanza.         160           Premio á los recaudadores de la contribucion indijenal.         430 46           SECCION 8.ª Servicio de la Policia local.           Intendente.         960           Cinco comisarios á 400 bs. c/u.         2.000           Plumario y gastos de escritorio.         240           Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.         480           Para diez vijilantes.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           CUERPO DE SERENOS.           Un sereno mayor.         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864           Alumbrado para la Policía.         168         1,224           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.           Conserje de la casa de Gobierno.         320         192           Dos aperadices a 48 bolivianos.         96         192           Dos aperadices a 48 bolivianos.         96         192           Hortelano del prado.         144         144         144           Id		160	
Id. quinto id.   240   Notario de Hacienda.   240   Sattos de escritorio.   160   160   Portero — ordenanza.   160   4,820   Premio å los recaudadores de la contribución indijenal.   430 46   SECCION 8.ª   Servicio de la Policia local.   Intendente.   960   Cinco comisarios á 400 bs. c/u.   2,000   Plumario y gastos de escritorio.   240   Para diez vijilantes.   730   Veinte ternos vestuario para id.   350   4,760   4,760   Enversor de la carcel de Sucre.   192   Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   Alumbrado para la Policía.   168   1,224   Enversor de la carcel de Sucre.   192   Nueve serenos á 96 bs. c/u.   192   Nueve de la casa de Gobierno.   320   Juez de aguas.   192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Nueve de la casa de Gobierno.   39   Dos porteros del mercado público á 96   Notrelano del prado.   144   1d. del Palacio de Gobierno.   39   Dos porteros del mercado público á 96   Notrelano del prado.   144   1d. del Palacio de Sobierno.   192   Nueverso del mercado público á 96   Nueverso del del del de la del de la del			
Notiario de Hacienda.   240   Gastos de escritorio.   160   160   4,820   Premio à los recaudadores de la contribucion indijenal.   3ECCION 8.ª   Servicio de la Policia local.   2,000   Plumario y gastos de vescritorio.   2,40   2,000   Plumario y gastos de escritorio.   240   24			
Gastos de escritorio.		240	
Portero – ordenanza. Premio à los recaudadores de la contribución indijenal.  SECCION 8.ª Servicio de la Policía local.  Intendente. Cinco comisarios á 400 bs. c/u. Plumario y gastos de escritorio. Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad. Para diez Vijilantes. Veinte ternos vestuario para id. CUERPO DE SERENOS. Un sereno mayor. Nueve serenos à 96 bs. c/u. 864 Alumbrado para la Policía. Conserje de la casa de Gobierno. Juez de aguas. Dos maestros cañeros à 96 bs. c/u. 192 Dos aprendices a 48 bolivianos. Hortelano del prado. Hot del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público à 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICÍA DE SALUBRIDAD. Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Palacio de Gobierno. Pora de dicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de la cárcel de Sucre. Alcaide de la cárcel de Sucre.  Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  PECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° Seccion 9.3 COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° Saccio 326 do	Notario de Hacienda.	240	
Portero – ordenanza. Premio à los recaudadores de la contribución indijenal.  SECCION 8.ª Servicio de la Policía local.  Intendente. Cinco comisarios á 400 bs. c/u. Plumario y gastos de escritorio. Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad. Para diez Vijilantes. Veinte ternos vestuario para id. CUERPO DE SERENOS. Un sereno mayor. Nueve serenos à 96 bs. c/u. 864 Alumbrado para la Policía. Conserje de la casa de Gobierno. Juez de aguas. Dos maestros cañeros à 96 bs. c/u. 192 Dos aprendices a 48 bolivianos. Hortelano del prado. Hot del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público à 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICÍA DE SALUBRIDAD. Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Palacio de Gobierno. Pora de dicos, el titular y el del establecimiento à 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de la cárcel de Sucre. Alcaide de la cárcel de Sucre.  Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  PECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° Seccion 9.3 COLUMNA DE GUARNICION Capitan  720 Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° Saccio 326 do	Gastos de escritorio	160	
Premio â los recaudadores de la contribucion indijenal.   SECCION 8.3   Servicio de la Policía local.			4 920
Contribucion indijenal.   SECCION 8.ª   Servicio de la Policía local.   Intendente.   960   Cinco comisarios á 400 bs. c/u.   2.000   Plumario y gastos de escritorio.   240   Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.   480   Para diez vijilantes.   730   Veinte ternos vestuario para id.   350   4,760   CUERPO DE SERENOS.   192   Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   Alumbrado para la Policía.   168   1,224   Conserje de la casa de Gobierno.   320   Juez de aguas.   192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Dos parendices a 48 bolivianos.   96   Hortelano del prado.   144   Id. del Palacio de Gobierno.   192   Dos porteros del mercado público á 96   Dolivianos cada uno.   192   Alumbrado para el mercado y cabildo.   192   Dos parendices a 48 bolivianos cada uno.   192   Alumbrado para el mercado y cabildo.   192   Alumbrado para el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos maestros cañeros el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos maestros cañeros el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos porteros del mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos porteros del mercado y cabildo.   193   Dos porteros del mercado y cabildo.   194   Dos parendices el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   192   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos parendices el mercado y cabildo.   193   Dos de mercado y cabildo.   193   Dos de mercado y cabildo.   193   Dos de mercado y cabildo.   194   Dos de mercado y c		160	4,020
SECCION 8.ª   Servicio de la Policía local.   Intendente.   960   Cinco comisarios á 400 bs. c/u.   2.000   Plumario y gastos de escritorio.   240   Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.   480   730   730   4,760   CUERPO DE SERENOS.   192   Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   Alumbrado para la Policía.   168   1,224   GASTO MATERIAL DE POLICÍA.   Conserje de la casa de Gobierno.   320   Juez de aguas.   192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Dos portendices a 48 bolivianos.   96   Hortelano del prado.   144   Id.			
SECCION 8.ª   Servicio de la Policía local.   Intendente.   960   Cinco comisarios á 400 bs. c/u.   2.000   Plumario y gastos de escritorio.   240   Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.   480   730   730   4,760   CUERPO DE SERENOS.   192   Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   Alumbrado para la Policía.   168   1,224   GASTO MATERIAL DE POLICÍA.   Conserje de la casa de Gobierno.   320   Juez de aguas.   192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Dos portendices a 48 bolivianos.   96   Hortelano del prado.   144   Id.	contribucion indijenal.		430 46
Servicio de la Policía local.			
Intendente.			
Cinco comisarios á 400 bs. c/u.   2.000   Plumario y gastos de escritorio.   240   240   Plumario y gastos de escritorio.   240			
Plumario y gastos de escritorio.   240   Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.   480   730	Intendente.	960	
Plumario y gastos de escritorio.   240   Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará à la Municipalidad.   480   730	Cinco comisarios á 400 bs. c/u	2.000	
Para gastos extraordinarios, cuya mitad se pasará á la Municipalidad.         480           Para diez vijilantes.         730           Veinte ternos vestuario para id.         350         4,760           CUERPO DE SERENOS.           Un sereno mayor.         192           Nueve serenos á 96 bs. c/u.         864           Alumbrado para la Policía.         168         1,224           GASTO MATERIAL DE POLICÍA.           Conserje de la casa de Gobierno.         320         Juez de aguas.           Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.         192         Dos aprendices a 48 bolivianos.         96           Hortelano del prado.         144         18			
Pasară á la Municipalidad.   A80   Para diez vijilantes.   350   4,760		<b>24</b> 0	
Para diez vijilantes   730   350   4,760			
Para diez vijilantes   730   350   4,760	pasará á la Municipalidad.	480	
Veinte ternos vestuario para id.   350			
CUERPO DE SERENOS.			4.760
Un sereno mayor.   192   864   Alumbrado para la Policía.   168   1,224		აას	4,700
Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   1,224   168   1,224   192   192   192   192   192   192   194   14	CUERPO DE SERENOS.		
Nueve serenos á 96 bs. c/u.   864   1,224   168   1,224   192   192   192   192   192   192   194   14	Un sereno mayor.	192	
Alumbrado para la Policía.   168   1,224     GASTO MATERIAL DE POLICÍA.   320     Juez de aguas.   192     Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192     Dos aprendices a 48 bolivianos.   96     Hortelano del prado.   144     Id. del Palacio de Gobierno.   39     Dos porteros del mercado público á 96     bolivianos cada uno.   192     Alumbrado para el mercado y cabildo.   80     Un capitan de los indios aliados del Ingle.   80   1,335     POLICÍA DE SALUBRIDAD.   14,000     Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el títular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.   14,000     GASTOS DE CÁRCELES.   240     Alcaide de id. id.   80     Id. de Tomina y Azero á 48 bs.   96     Alcaide de la cárcel de Cintí.   58     Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.   1,200     Para id. id. de Tomina.   240     Para id. id. de Azero.   80   2,234     COLUMNA DE GUARNICION   201 60     Un cabo 1.°   172 80     Dos id. 2.°   182 40     Un cabo 1.°   172 80     Dos id. 2.°   326 40			
GASTO MATERIAL DE POLICÍA.  Conserje de la casa de Gobierno. Juez de aguas.  Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u. Dos aprendices a 48 bolivianos. Hortelano del prado. Id. del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el títular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. 1,200 Para id. id. de Comina. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° 172 80 Dos id. 2.° 326 40			4 004
Conserje de la casa de Gobierno. Juez de aguas. 192   Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u. 192   Dos aprendices a 48 bolivianos. 96   Hortelano del prado. 144   Id. del Palacio de Gobierno. 39   Dos porteros del mercado público á 96   bolivianos cada uno. 192   Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle. 80   1,335   113,515 46     POLICIA DE SALUBRIDAD.   Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.   14,000   14,000   14,000     GASTOS DE CÁRCELES.   Capellan de la cárcel de Sucre.   240   Alcaide de id. id.   80   Id. de Tomina y Azero á 48 bs.   96   Alcaide de la cárcel de Cinti.   58   Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.   1,200   Para id. id. de Tomina.   240   Para id. id. de Azero.   80   2,234     2,234     SECCION 9.ª   COLUMNA DE GUARNICION   Capitan   720   Teniente 1.°   480   Subteniente.   384   Un Sargento 1.°   201 f60   Un id. 2.°   172 80   Dos id. 2.°   326 40		168	1,224
Juez de aguas.   192   193   194	GASTO MATERIAL DE POLICIA.		
Juez de aguas.   192   193   194	Conserie de la casa de Gobierno	320	
Dos maestros cañeros á 96 bs. c/u.   192   Dos aprendices a 48 bolivianos.   96   Hortelano del prado.   144   161   144   161   144   161   144   161   1			
Dos aprendices a 48 bolivianos. Hortelano del prado. Id. del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Conti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° 326 40	· ·		
Hortelano del prado. Id. del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  192 Al44  192 Al44  192 Al72 Al64  192 Al72 Al67  192 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al7		-	
Hortelano del prado. Id. del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  192 Al44  192 Al44  192 Al72 Al64  192 Al72 Al67  192 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al72 Al7	Dos aprendices a 48 bolivianos.	96	
Id. del Palacio de Gobierno. Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° 326 40			
Dos porteros del mercado público á 96 bolivianos cada uno. Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.0 Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  192 Alumbrado 480 192 A80 1,335 113,515 46  14,000 14,			
Dolivianos cada uno.   Alumbrado para el mercado y cabildo.   80   1,335		39	
Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  113,515 46  80 1,335  113,515 46  14,000 14			
Alumbrado para el mercado y cabildo. Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  113,515 46  80 1,335  113,515 46  14,000 14	bolivianos cada uno.	192	
Un capitan de los indios aliados del Ingle.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  Capellan de la cárcel de Sucre.  Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  113,515 46  143,515 46  143,515 46  144,000  14,000			
POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.³ COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  113,515 46  113,515 46  14,000 14,			1 225
POLICIA DE SALUBRIDAD.  Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre.  Alcaide de id. id.  Id. de Tomina y Azero á 48 bs.  Alcaide de la cárcel de Cinti.  Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.  Para id. id. de Tomina.  Para id. id. de Cinti.  Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 1.°  Subteniente.  Un Sargento 1.°  Un id. 2.°  Un cabo 1.°  Dos id. 2.°  Al400  14,000  14	on capitan de los muios allados del mgle.	ΟU	
Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  14,000 14			113,515 46
Asignacion al Hospital para sus gastos, pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  14,000 14	POLICIA DE SALUBRIDAD.		
pago de médicos, el titular y el del establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti.  Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.³  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  326 40			
establecimiento á 800 bs. c/u y nn vacunador con 240 bs.  GASTOS DE CÁRCELES.  Capellan de la cárcel de Sucre. Alcaide de id. id. Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.0 Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  14,000 14,000 14,000 14,000 14,000 14,000 14,000 14,000 14,000 10,000 1800 1800 1800 1800 1800 180			
vacunador con 240 bs.         14,000         14,000           GASTOS DE CÁRCELES.           Capellan de la cárcel de Sucre.         240           Alcaide de id. id.         80           Id. de Tomina y Azero á 48 bs.         96           Alcaide de la cárcel de Cinti.         58           Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.         1,200           Para id. id. de Tomina.         240           Para id. id. de Cinti.         240           Para id. id. de Azero.         80         2,234           SECCION 9.³           COLUMNA DE GUARNICION         480           Capitan         720           Teniente 1.°         480           Subteniente.         384           Un Sargento 1.°         201 60           Un id. 2.°         182 40           Un cabo 1.°         172 80           Dos id. 2.°         326 40			
GASTOS DE CÁRCELES.         Capellan de la cárcel de Sucre.       240         Alcaide de id. id.       80         Id. de Tomina y Azero á 48 bs.       96         Alcaide de la cárcel de Cinti.       58         Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.       1,200         Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª         COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			
GASTOS DE CÁRCELES.         Capellan de la cárcel de Sucre.       240         Alcaide de id. id.       80         Id. de Tomina y Azero á 48 bs.       96         Alcaide de la cárcel de Cinti.       58         Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.       1,200         Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª         COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	vacunador con 240 bs.	14,000	14,000
Capellan de la cárcel de Sucre.       240         Alcaide de id. id.       80         Id. de Tomina y Azero á 48 bs.       96         Alcaide de la cárcel de Cinti.       58         Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.       1,200         Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION         Capitan Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40		,	,
Alcaide de id. id.  Id. de Tomina y Azero á 48 bs. Alcaide de la cárcel de Cinti.  Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.  Para id. id. de Tomina.  Para id. id. de Cinti.  Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 1.°  Subteniente.  Un Sargento 1.°  Un id. 2.°  Un cabo 1.°  Dos id. 2.°  1,200  1,200  2,234  240  2,234  240  2,234  201  480  201  60  172  172  172  172  172  172  172  17		240	
Id. de Tomina y Azero á 48 bs.       96         Alcaide de la cárcel de Cinti.       58         Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre.       1,200         Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION         Capitan Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			
Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° Seccionian Teniente 1.° Subteniente. 182 40 Un cabo 1.° Total carrella cárcel de Saver 1,200 1	Alcaide de id. id.	80	
Alcaide de la cárcel de Cinti. Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.° Seccionian Teniente 1.° Subteniente. 182 40 Un cabo 1.° Total carrella cárcel de Saver 1,200 1	Id. de Tomina y Azero á 48 bs.	96	
Para socorro de los presos de la cárcel de Sucre. Para id. id. de Tomina. Para id. id. de Cinti. Para id. id. de Azero.  SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 1.° Subteniente. Un Sargento 1.° Un id. 2.° Un cabo 1.° Dos id. 2.°  1,200 240 240 240 240 240 240 240 240 240			
Sucre.       1,200         Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.° 480       384         Subteniente.       384         Un Sargento 1.° 201 60       201 60         Un id. 2.° 182 40       172 80         Dos id. 2.° 326 40       326 40		50	
Para id. id. de Tomina.       240         Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.° 480       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.° 201 60       201 60         Un id. 2.° 182 40       172 80         Dos id. 2.° 326 40       326 40	1		
Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª         COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	Sucre.		
Para id. id. de Cinti.       240         Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª         COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	Para id. id. de Tomina.	240	
Para id. id. de Azero.       80       2,234         SECCION 9.ª COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			
SECCION 9.a         COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			0.004
COLUMNA DE GUARNICION         Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40		VV	2,234
Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	SECCION 9. <sup>a</sup>		
Capitan       720         Teniente 1.°       480         Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	COLUMNA DE GUARNICION		
Teniente 1.° 480 Subteniente. 384 Un Sargento 1.° 201 60 Un id. 2.° 182 40 Un cabo 1.° 172 80 Dos id. 2.° 326 40		720	
Subteniente.       384         Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			
Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	I eniente 1.°	480	
Un Sargento 1.°       201 60         Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40	Subteniente.	384	
Un id. 2.°       182 40         Un cabo 1.°       172 80         Dos id. 2.°       326 40			
Un cabo 1.° 172 80 Dos id. 2.° 326 40			
Dos id. 2.° 326 40			
	Dos id. 2.°	326 40	
110111ta 301uau03 a 12 b3. 00. 03. 0/u. 4,000 7,073 20			7 075 20
	1161111a 301uau03 a 12 b3. 00. 03. 0/u.	4,000	1,013 20

Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.		
servicio público.		
		1,322
Gasto material de la columna de		
guarnicion.	1,000	
Para gastos discrecionales.	1,000	2 000
	1,000	2,000
SECCION 10.a		
Gastos de imprenta con inclusion de la		
impresion de la Coleccion Oficial.		3,000
SECCION 11.a		
SUBVENCIONES Á OTRAS		
TESORERÍAS		
Al Colejio de Educandas sobre el ramo de		
harinas.	4,800	
Al Seminario Conciliar sobre diezmos.	5,280	143,146 66
Al Tesoro de Instruccion pública sobre		
diezmos para el Colejio de Educandas.	860	
A la Administracion de Correos.	1,200	12,140
SECCION 12.	1,200	12,140
CENSOS Y VALORES		
REEMBOLSABLES.		
Al Monasterio del Cármen por réditos.	129 25	
Por su asignacion de amortizacion de id.	827 62	
Al Monasterio de Santa Clara.	493 25	
Por su asignacion de amortizacion.	465 25	
Al Monasterio de Remedios por réditos	637	
Al Oratorio de San Felipe Neri.	96	
A la testamentaria del finado Illmo. Obispo		
D. Mariano F. de Cordova	96	2,744 37
Total Bolivianos.		158,031 3
Departamento de la Paz.		100,001 0
CAPITULO 11.		
SECCION 1.a		
Gasto Local.		
SERVICIO DE LA ADMINISTRACION		
POLÍTICA.		
Prefecto	3,200	
	·	
I Secretario	ukn	
Secretario	960	
Ofical 1.°	288	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u.	288 720	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.	288	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u.	288 720	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.	288 720	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS	288 720 200	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.	288 720	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION	288 720 200 1,440	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.	288 720 200	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA	288 720 200 1,440	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.	288 720 200 1,440	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA	288 720 200 1,440	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN	288 720 200 1,440 960	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto.	288 720 200 1,440	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN	288 720 200 1,440 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.	288 720 200 1,440 960	5,368
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª	288 720 200 1,440 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.	288 720 200 1,440 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª	288 720 200 1,440 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.	288 720 200 1,440 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB - PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub - Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub - Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.	288 720 200 1,440 960 960 960	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u	288 720 200 1,440 960 960 960 800	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario.	288 720 200 1,440 960 960 960 800	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192	
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB - PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub - Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub - Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub - Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero Gastos de escritorio.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero Gastos de escritorio. PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero Gastos de escritorio. PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto. PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto. PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto. SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia. CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario. Auxiliar. Portero Gastos de escritorio. PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u. Secretario.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80 2,880 192	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia.  CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario.  Auxiliar. Portero Gastos de escritorio.  PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u. Secretario. Auxiliares.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80 2,880 192 96	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia.  CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario.  Auxiliar.  Portero Gastos de escritorio.  PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u. Secretario. Auxiliares. Portero-alguacil	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80 2,880 192 96 160	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia.  CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario.  Auxiliar. Portero Gastos de escritorio.  PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u. Secretario. Auxiliares.	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80 2,880 192 96	5,120
Ofical 1.° Tres auxiliares á 240 bs. c/u. Portero.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE YUNGAS  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LA UNION  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE LARECAJA  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DE CAUPOLICAN  Sub – Prefecto.  PROVINCIA DEL CERCADO  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Administracion de Justitia.  CÓRTE SUPERIOR DEL DISTRITO.  Cinco Vocales á 1,600 bs. c/u Secretario.  Auxiliar.  Portero Gastos de escritorio.  PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE LA PAZ.  Tres Vocales á 960 bs. c/u. Secretario. Auxiliares. Portero-alguacil	288 720 200 1,440 960 960 960 800 8,000 320 192 160 80 2,880 192 96 160	5,120

LA PAZ		
Tres Vocales á 960 bs. c/u.	2,880	
Secretario	192	
Auxiliar.	96	
	160	
Portero-alguacil		2 200
Gastos de escritorio	40	3,368
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.		
En la Paz tres Jueces Instructores á 640	4 000	
bs. c/u.	1,920	
Tres actuarios á 120 bs. c/u	360	
Tres porteros-alguaciles á 80 bs. c/u.	240	
Gastos de escritorio á 48 bs. á cada		
Juzgado.	144	2,664
PROVINCIA DE YUNGAS		28,640
Dos Jueces Instructores á 720 bs. c/u.	1,440	
Dos actuarios á 120 bs. c/u.	240	
Dos alguaciles á 80 bs. c/u.	160	
Gastos de escritorio á 48 bs. á cada		
Juzgado.	96	1,936
PROVINCIA DE LA UNION.		.,000
Juez Instructor	560	
Actuario	120	
Alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	808
PROVINCIA DE CAUPOLICAN	40	000
	700	
Juez Instructor	720	
Actuario	120	
Alguacil	80	
Gastos de escritorio	48	
PROVINCIA LARECAJA.		
Juez Instructor	560	
Actuario	120	
Alguacil	80	
Gastos de Escritorio	48	
MINISTERIO PÚBLICO.		
Fiscal de Distrito.	1,600	
Gastos de escritorio	160	
Dos Fiscales de Partido de la Paz á 960		
bs. c/u.	1,920	
Gastos de escritorio para id.	80	
Ajente Fiscal de la Paz.	640	
Gastos de escritorio	28	
Dos Ajentes Fiscales de 1.ª y 2.ª seccion		
de la Provincia de Yungas á 720 bs. c/u.	1,440	
Gastos de escritorio para id. á 28 bs. c/u.	56	
Ajente Fiscal de la Provincia de la Union.	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de la Provincia de Larecaja.	560	
Gastos de escritorio.	28	
	۷0	
,	700	
Caupolican.	720	7.040
Gastos de Escritorio.	28	7,848
SECCION 3.ª		
SERVICIO DEL CULTO.		

Fábrica de la Catedral		1
	6,400	
Reverendo Arzobispo	4,800	
Tres dignidades á 1,400 bs. c/u	5,760	
Tres Canónigos á 1,440 bs. c/u	4,320	
Tres Prebendados de racion entera a 960		
bs. c/u.	1,920	
Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.	1,280	
Maestro de ceremonias.	200	
Pertiguero.	200	
Sacristan mayor.	320	
Secretario del Cabildo	80	
Id. del Gobierno Eclesiástico.	240	
Arriendo del Palacio Episcopal.	400	
Once Curas conversores de las misiones		
de Santa Ana, Magdalena, Muchanis,		
Ixiamas, Tamupasa, San José de		
Chupiamonas, Cabinas, San Pedro de		
Coring, San Pablo de Chimanis,		
Pacavacas 1.° y Pacavacas 2.° á 240 bs.		
C/U.	2,640	
	2,040	
	000	
Mosetenenes.	200	
Sínodos de los Curas de Challana,		
Ananea, Songo, Pata, Tipuani y Guánay, á		
240 bs. c/u.	1,440	
Para fábrica de estos mismo Curatos.	240	
Capellan del panteon.	320	
Cura del Sagrario 400 bs. y 80 para misas		
de los dias festivos	480	
Notario Eclesiástico.	240	
		24 576
Alguacil	96	31.576
		72,584
SECCION 4. <sup>a</sup>		
Servicio de Hacienda.		
TESORERÍA DEPARTAMENTAL.		
Administrador	1,920	
Oficial 1.° Interventor.	960	
Id. Liquidador.	480	
ld. 2.°	480	
Id. 3.° id.	384	
Id. 4.° id.	340	
	340	
Id. 5.° encargado ademas de los libros de	000	
la Aduana interior.	368	
Dos auxiliares á 240 bs. c/u.	480	
Escribano de Hacienda.	480	
Portero.	160	
Un guardia indíjena.	77	
Para gastos de escritorio y conduccion de		
libros.	160	6,289
Premio á los recaudadores de la	100	0,200
contribucion indijenal.		912 12
		912 12
RESGUARDO.	100	
Guarda Mayor.	480	
Teniente 1.°	288	
Cuatro gariteros á 154 bs. c/u.	616	
ld. guardas indíjenas á 80 bs. c/u.	320	
Para gastos de papel	48	1,752
SECCION 5. <sup>a</sup>		,,,,=
SECOLUM D."		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.	1 200	1
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente.	1,200	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario	768	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u.	768 4,800	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario	768 4,800 384	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario Auxiliar	768 4,800	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario	768 4,800 384	
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario Auxiliar Correjidor de los suburbios.	768 4,800 384 192	7,760
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario Auxiliar Correjidor de los suburbios. Para gastos de escritorio y alumbrado.	768 4,800 384 192 240	7,760
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario Auxiliar Correjidor de los suburbios. Para gastos de escritorio y alumbrado.  VIJILANTES.	768 4,800 384 192 240 176	7,760
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente. Primer Comisario Diez comisarios subalternos á 480 bs. c/u. Secretario Auxiliar Correjidor de los suburbios. Para gastos de escritorio y alumbrado.	768 4,800 384 192 240	7,760

30 Jendarmes á 170 bs. 40 cs. c/u.	5,112	
60 ternos vestuario de cuartel para id.		
prévio presupuesto semestral.	1,000	7,312
CUERPO DE SERENOS.	.,000	.,
	400	
Sereno mayor.	400	
Dos rondines á 164 c/u.	328	
40 Serenos sujetos á revista mensual á		
146 bs. c/u.	5,840	6,568
GASTO MATERIAL DE POLICÍA.	,	•
Injeniero civil y director del camino		
carretero.	1 020	
	1,920	
Mayordomo de obras públicas.	480	
Celador del Prado.	192	
Conserje de Palacio.	400	
Comisario de aguas.	288	
Dos indíjenas alcaldes de aguas á 48 bs.	96	3,376
POLICÍA DE SALUBRIDAD.		3,5: 5
Asignacion a los hospitales con cargo de	4.4.000	
cuenta anual.	14,800	
Mèdico titular.	800	
Id. del Hospital	800	
Vecunador.	640	
Médico de la 1.ª Seccion de Yungas con		
mas de 80. Bs. para medicamentos.	880	
Id. de la 2.ª Seccion con id. id. id.	880	40.000
Id. de la 3.ª id. con id. id. id.	880	19,680
GASTOS DE CÁRCELES.		
Alcaide de la cárcel de la Paz.	192	
Dos id. de Yungas á 64 bs. c/u.	128	
Uno de id. de la Union.	48	
Id. id. de Caupolican.	48	
Id. Id. de Larecaja.	58	
	56	
Para socorro de los presos de la cárcel de	4 000	
la Paz.	1,920	
Para id. id. de Yungas.	144	
Para id. id. de la Union, Larecaja y		
Caupolican á 80 bs. c/u.	240	2,778
SECCION 6.a		
Bagajes militares y otras comisiones del		
servicio público.		1,500
Para gastos discrecionales.		2,000
SECCION 7.ª		2,000
		2.000
Para gastos de imprenta		3,000
SECCION 8.8		
SUBVENCION Á OTRAS TESORERÍAS.		
A la Administracion de Correos.	1,392	
Para los correos de encomiendas á Tacna		
á 64 bs. c/u.	1,536	2,928
SECCION 9. <sup>a</sup> .		
CENSOS Y VALORES		
REEMBOLSABLES.		
Al Monasterio de las Concebidas.	824 80	
Al id. de Carmelitas.	484 80	
Al id. de Santa Clara de Cochabba.	320	
Al Convento de San Francisco.	347 80	
A la testamentaria del Dr. Peñaranda	96	
A la id. del Dr. Carreon.	48	
A la id. del Dr. Argandoña.	96	
A la id. del Dr. Argandoña.  A los propietarios de la hacienda Anaca	96 64	2 281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca	96 64	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca SECCION 10.		2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca SECCION 10. MONTEPÍOS.	64	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca SECCION 10. MONTEPÍOS. A la Sra. Mercedes C. de Ballivian.	3,200	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca  SECCION 10.  MONTEPÍOS.  A la Sra. Mercedes C. de Ballivian. A la id. Maria Campos de Sanches	3,200 834	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca SECCION 10. MONTEPÍOS. A la Sra. Mercedes C. de Ballivian.	3,200	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca  SECCION 10.  MONTEPÍOS.  A la Sra. Mercedes C. de Ballivian. A la id. Maria Campos de Sanches	3,200 834	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca  SECCION 10.  MONTEPÍOS.  A la Sra. Mercedes C. de Ballivian.  A la id. Maria Campos de Sanches  A la id, Narcisa Oroza de Prudencio.  A la id. Felipa Gutierrez de Armaza.	3,200 834 800	2,281 40
A los propietarios de la hacienda Anaca  SECCION 10.  MONTEPÍOS.  A la Sra. Mercedes C. de Ballivian.  A la id. Maria Campos de Sanches  A la id, Narcisa Oroza de Prudencio.  A la id. Felipa Gutierrez de Armaza.  A la id. Catalina N. de Guachalla.	3,200 834 800 624 576	
A los propietarios de la hacienda Anaca  SECCION 10.  MONTEPÍOS.  A la Sra. Mercedes C. de Ballivian.  A la id. Maria Campos de Sanches  A la id, Narcisa Oroza de Prudencio.  A la id. Felipa Gutierrez de Armaza.	3,200 834 800 624	2,281 40 6,226 146,950 52

		1
Departamento de Potosí.		
CAPITULO 12.		
SECCION 1.a		
GASTO NACIONAL.		
Córte Suprema de Justicia – su		
presupuesto anual		24,336
SECCION 2.a		
GASTO LOCAL		
Servicio de la Administracion política.		
Prefecto	3,200	
Secretario	960	
Ofical 1.°	416	
ld 2.°	320	
ld. 3.°	224	
Portero ordenanza	192	
	144	5 AEG
Gastos de escritorio SUB – PREFECTURAS.	144	5,456
PROVINCIA DEL CERCADO	200	
Sub – Prefecto.	800	
BD GV/NGV BT GV		
PROVINCIA DE CHAYANTA		
Sub – Prefecto.	1,440	
PROVINCIA DE PORCO		<u>                                     </u>
Sub – Prefecto.	1,440	
PROVINCIA DE NOR CHICHAS		
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE SUR CHICHAS		+
Sub – Prefecto.	960	
	900	
PROVINCIA DE LIPEZ	4.000	0.000
Sub – Prefecto.	1,200	6,800
SECCION 3.a		
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DE DISTRITO.		
Cinco Vocales á 1,620 bs. c/u	8,000	
Secretario.	320	
Auxiliar.	192	
Portero	160	
Gastos de escritorio.	80	8,752
PRIMER TRIBUNAL DE PARTIDO DE	- 00	0,7.02
PARTIDO.		
	2 000	
Tres Vocales á 960 bs. c/u.	2,880	
Secretario.	192	
Dos auxiliares á96 bs, cada uno.	192	
Dos porteros á 160 bs. cada uno.	320	
	4.0	0 000
Gastos de escritorio.	48	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.		3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO. Tres Vocales á 960 bs. cada uno.	2,880	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario	2,880 192	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO. Tres Vocales á 960 bs. cada uno.	2,880	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario	2,880 192	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno.	2,880 192 192	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio	2,880 192 192 320	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO. Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.	2,880 192 192 320	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á	2,880 192 192 320 48	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno.	2,880 192 192 320 48	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno	2,880 192 192 320 48 1,280 240	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u.	2,880 192 192 320 48	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.	2,880 192 192 320 48 1,280 240	
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno. Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno. Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 120 bs. c/u. Dos Porteros – alguaciles á 80 bs. c/u.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 120 bs. c/u. Dos Porteros – alguaciles á 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	1,776
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 120 bs. c/u. Dos Porteros – alguaciles á 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 120 bs. c/u. Dos Porteros – alguaciles á 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE PORCO.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632 1,776
SEGUNDO TRIBUNAL DE PARTIDO.  Tres Vocales á 960 bs. cada uno. Secretario Dos auxiliares á 96 bs. cada uno. Dos porteros á 160 bs. cada uno. Gastos de escritorio  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.  Dos Jueces Instructores en la Capital á 640 bs. cada uno. Dos actuarios á 120 bs. cada uno Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.  PROVINCIA DE CHAYANTA.  Dos Jueces Instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 120 bs. c/u. Dos Porteros – alguaciles á 80 bs. c/u. Gastos de escritorio á 48 bs. para cada Juzgado.	2,880 192 192 320 48 1,280 240 160 96	3,632 1,776

Dos porteros-alguaciles à 80 bs. c/u.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Juzgado.   96	Dos porteros-alguaciles á 80 bs. c/u.	160	
Juzgado.   96	Gastos de escritorio á 48 bs. para cada		
PROVINCIA DE SUR CHICHAS.		96	1 616
Juez Instructor. Actuario. Provincia alguacil Gastos de escritorio.  PROVINCIA NOR CHICHAS.  Juez Instructor. Actuario. PROVINCIA NOR CHICHAS.  Juez Instructor. Actuario. PROVINCIA LIPEZ.  Juez Instructor. Actuario. PROVINCIA LIPEZ.  Juez Instructor. Actuario. PROVINCIA LIPEZ.  Juez Instructor. Actuario.  PROVINCIA LIPEZ.  Juez Instructor. Actuario.  Gastos de Escritorio.  48 808  PROVINCIA LIPEZ.  Juez Instructor. Actuario.  Actuario.  Gastos de Sescritorio.  48 1.248  MINISTERRO PUBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio  Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u.  63 1.920  Gastos de escritorio á 40 bs. c/u.  63 1.920  Gastos de escritorio.  48 1.248  MINISTERRO PUBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio á 40 bs. c/u.  80 Alpente Fiscal de Sur-Chichas. Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Chayanta.  560 Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Sur-Chichas. Gastos de escritorio.  49 Ajente Fiscal de Sur-Chichas. Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Sur-Chichas. Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Sur-Chichas. Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Nor-Chichas. Gastos de escritorio.  48 28 Alpente Fiscal de Nor-Chichas. Gastos de escritorio.  28 Ajente Fiscal de Nor-Chichas. Gastos de escritorio.  29 8 Ajente Fiscal de Nor-Chichas. Gastos de escritorio.  80 600  Al Cura de Li glesia Maltriz Id. id. de Chairapata.  10 id. id. de Pocopoco.  10 id. id. de Pocopoco.  11 id. id. de Turuchipa.  12 id. id. de Turuchipa.  13 id. id. de Turuchipa.  14 id. id. de Turuchipa.  15 id. id. de Turuchipa.  16 id. id. de Turuchipa.  16 id. id. de Turuchipa.  17 id. id. de Turuchipa.  18 id. id. de Turuchipa.  19 id. id. id. de Turuchipa.  19 id. id. id. de Turuchipa.  10 id. id. de Turuchipa.  10 id. id. de Turuchipa.  110 id.			.,0.0
Actuario. Provincia Nor CHICHAS.   808   8		F00	
Portero - alguacil			
Gastos de escritorio.   48   808		120	
Gastos de escritorio.   48   808	Portero - alguacil	80	
PROVINCIA NOR CHICHAS.   Juez Instructor.   560   Actuario.   120   Portero — alguacil   80   Gastos de Escritorio.   48   808   PROVINCIA LIPEZ.   59,232   Juez Instructor.   800   Actuario.   240   Provincia LiPEZ.   59,232   Juez Instructor.   800   Actuario.   240   Portero — alguacil   160   Gastos de Escritorio.   48   1,248   MINISTERIO PÚBLICO.   Fiscal de Distrito.   1,600   Gastos de escritorio   160   Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u.   80   Ajente Fiscal de la Capital.   640   Gastos de escritorio á 40 bs. c/u.   80   Ajente Fiscal de la Capital.   640   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de la Capital.   640   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Sur-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Sur-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Nor-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.   600   Para arriendo de casa de los Juzgados de Província.   8   ESCION 4.3   8   SERVICIO DEL CULTO.   Fábrica de la Iglesia Matriz   2,080   d. i. d. de Chairapata.   200   d. i. d. de Chairapata.   200   d. i. d. de Toroca.   160		48	808
Juez Instructor.   560   Actuario.   120   Portero – alguacil   80   808     PROVINCIA LIPEZ.   59,232     Juez Instructor.   800   Actuario.   240   Portero – alguacil   160   Gastos de Escritorio.   48   1,248     MINSTERIO PÜBLICO.   160   160   Gastos de Escritorio.   48   1,248     MINSTERIO PÜBLICO.   160   1			
Actuario.   120   Portero – alguacil   30   30   30   30   30   30   30   3		500	
Portero — alguacil			
Section   Sect		120	
Section   Sect	Portero – alguacil	80	
PROVINCIA LÍPEZ.   59,232		48	808
Juez Instructor.			
Actuario. 240 Portero – alguacil 660 Sastos de Escritorio. 488 1,248  MINISTERIO PUBLICO. Fiscal de Distrito. 1600 Gastos de escritorio 1600 Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u. 1,920 Gastos de escritorio á 40 bs. c/u. 80 Ajente Fiscal de la Capital. 640 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Chayanta. 560 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Chayanta. 560 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Sur-Chichas. 560 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Nor-Chichas. 560 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Nor-Chichas. 560 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Lipez. 800 Gastos de escritorio. 800 Gastos de escritorio. 800 Gastos de escritorio. 800 Id. id. de Chairapata. 160 Id. id. de Chairapata. 160 Id. id. de Chairapata. 800 Id. id. de Pocopoco. 80 Id. id. de Pocopoco. 80 Id. id. de Cotagaita. 80 Id. id. de Lica y Tahua. 80 Al Capellan del Carmen. 96 Misiones de Tosaire y San Francisco Solano. 480 Id. id. de Llica y Tahua. 80 Al Capellan del Carmen. 96 Misiones de Tosaire y San Francisco Solano. 480 Id. Liquidador. 480 Id. L		000	33,232
Portero - alguacil			
Gastos de Escritorio.   48		240	
Gastos de Escritorio.   48	Portero – alguacil	160	
MINISTERIO PÚBLICO.		48	1.248
Fiscal de Distrito.   1,600   Gastos de escritorio   160			.,
Gastos de escritorio         160           Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u.         1,920           Gastos de escritorio á 40 bs, c/u.         80           Ajente Fiscal de la Capital.         640           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Chayanta.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SERVICIO DEL CULTO.         80           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Siporo.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Turchipa.         160           Id. id. de Cotagaita.         80           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan		4.000	
Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u.   1,920   Gastos de escritorio á 40 bs, c/u.   80   Ajente Fiscal de la Capital.   640   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de la Capital.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Sur-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Sur-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Nor-Chichas.   560   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.   600   Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.   600   Provincia.   8ECCION 4.ª   SERVICIO DEL CULTO.   8ECCION 4.ª   SERVICIO DEL CULTO.   8   SERVICIO DEL CUL			
Gastos de escritorio á 40 bs, c/u.  Ajente Fiscal de la Capital.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Chayanta.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Sur-Chichas.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Sur-Chichas.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Lipez.  800  Gastos de escritorio.  Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.  Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.  Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.  SECCION 4.³  SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz  Id. id. de Chairapata.  Id. id. de Chairapata.  Id. id. de Cotagaita.  Id. id. de Pocopoco.  Id. id. de Pocopoco.  Id. id. de Foroca.  Id. id. de San Márcos.  Id. id. de Llica y Tahua.  Al Capellan del Carmen.  Misiones de Tosaire y San Francisco  Solano.  SINODOS  Al Cura de Llica y Tahua.  Administrador  Oficial Primero Interventor.  Id. Liquidador.  Id. segundo auxiliar  Id. segundo	Gastos de escritorio	160	
Gastos de escritorio á 40 bs, c/u.  Ajente Fiscal de la Capital.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Chayanta.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Sur-Chichas.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Sur-Chichas.  Gastos de escritorio.  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Nor-Chichas.  Gastos de escritorio  Ajente Fiscal de Lipez.  800  Gastos de escritorio.  Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.  Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.  Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.  SECCION 4.³  SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz  Id. id. de Chairapata.  Id. id. de Chairapata.  Id. id. de Cotagaita.  Id. id. de Pocopoco.  Id. id. de Pocopoco.  Id. id. de Foroca.  Id. id. de San Márcos.  Id. id. de Llica y Tahua.  Al Capellan del Carmen.  Misiones de Tosaire y San Francisco  Solano.  SINODOS  Al Cura de Llica y Tahua.  Administrador  Oficial Primero Interventor.  Id. Liquidador.  Id. segundo auxiliar  Id. segundo	Dos Fiscales de Partido á 960 bs. c/u.	1,920	
Ajente Fiscal de la Capital.         640           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Chayanta.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para arriendo de casa de los Juzgados de         800           Id. id. de Viruralia.         200           Id. id. de Siporo.         80		T	
Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Chayanta.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Sur-Chichas.   560   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Nor-Chichas.   560   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Nor-Chichas.   560   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Ajente Fiscal de Lipez.   800   Gastos de escritorio.   28   Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.   600   Provincia.   200   8,408   Provincia.   200   8,408   SECION 4.8   SERVICIO DEL CULTO.   Fábrica de la Iglesia Matriz   2,080   Id. id. de Chairapata.   200   Id. id. de Turuchipa.   160   Id. id. de Turuchipa.   160   Id. id. de Toroca.   160   Id. id. de Pocopoco.   80   Id. id. de Cotagaita.   80   Id. id. de Cotagaita.   80   Id. id. de Lilica y Tahua.   80   Al Capellan del Carmen.   96   Al Capellan del Carmen.   1,920   72,464   SINODOS   Al Cura de Llica y Tahua.   160   480   Al Capellan del Carmen.   480   Id. Liquidador.   Id. Liquida	· ·		
Ajente Fiscal de Chayanta.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.         80           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Cotagaita.         80           Id. id. de Licia y Tahua.         80           Id. id. de Licia y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         50           Solano.         72,464           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920           Tescorrecto		0.0	
Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Siporo.           Id. id. de Siporo.           Id. id. de Pocopoco.           Id. id. de Cotagaita.           Id. id. de Cotagaita.           Id. id. de Cotagaita.           Id. id. de Llica y Tahua.           Id. Capate Mala.           SINODOS           Al Cura de Llic			
Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.         200           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Siporo.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         3.576           SINODOS         72,464           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liq	Ajente Fiscal de Chayanta.	560	
Ajente Fiscal de Sur-Chichas.         560           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Toroca.         160           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Lilica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         30           Solano.         480         3.576           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         80           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar	Gastos de escritorio.	28	
Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.         200           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Siporo.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Cotagaita.         80           Id. id. de Toroca.         160           Id. id. de Jlica y Tahua.         80           Id. id. de Lilica y Tahua.         80           Id. id. de Lilica y Tahua.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         3.576           Solano.         480         3.576           Farcito de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         80           Id. Liquidador. <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
Ajente Fiscal de Nor-Chichas.         560           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200         8,408           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200         160           Id. id. de Chairapata.         200         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Cotagaita.         80         160           Id. id. de San Márcos.         80         160           Id. id. de Liica y Tahua.         80         160           Id. id. de Liica y Tahua.         96         160           Misiones de Tosaire y San Francisco         72,464         72,464           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920         72,464           Administrador         1,920         72,464           Oficial Primero Interventor.         800         160 <td< td=""><td></td><td></td><td></td></td<>			
Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Lipez.         800           Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Prurchipa.         160           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         3.576           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         1,920           Agervicio de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. cuarto id.         320			
Ajente Fiscal de Lìpez.       800         Gastos de escritorio.       28         Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.       600         Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.       200         SECCION 4.³       200         SERVICIO DEL CULTO.       200         Fábrica de la Iglesia Matriz       2,080         Id. id. de Chairapata.       200         Id. id. de Turuchipa.       160         Id. id. de Pocopoco.       80         Id. id. de Pocopoco.       80         Id. id. de Siporo.       80         Id. id. de Son Márcos.       80         Id. id. de San Márcos.       80         Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco       96         Solano.       480       3.576         TESORERÍA DEPARTAMENTAL.         Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Porte	•		
Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200         8,408           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz Id. id. de Chairapata.         200         200           Id. id. de Chairapata.         200         160           Id. id. de Turuchipa.         160         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Toroca.         160         160           Id. id. de Llica y Tahua.         80         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80         80           Id. id. de Llica y Tahua.         96         72,464           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160         3.576           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1920         72,464           SECION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920         72,464           Administrador         1,920         72,464         72,464           SECION 5.ª Servicio de Hacienda.         320         72,464         72,464         72,464 </td <td>Gastos de escritorio</td> <td>28</td> <td></td>	Gastos de escritorio	28	
Gastos de escritorio.         28           Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200         8,408           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz Id. id. de Chairapata.         200         200           Id. id. de Chairapata.         200         160           Id. id. de Turuchipa.         160         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Pocopoco.         80         160           Id. id. de Toroca.         160         160           Id. id. de Llica y Tahua.         80         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80         80           Id. id. de Llica y Tahua.         96         72,464           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160         3.576           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1920         72,464           SECION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920         72,464           Administrador         1,920         72,464         72,464           SECION 5.ª Servicio de Hacienda.         320         72,464         72,464         72,464 </td <td>Aiente Fiscal de Lìpez.</td> <td>800</td> <td></td>	Aiente Fiscal de Lìpez.	800	
Para Conjueces numerarios de la Corte y Tribunales.         600           Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200         8,408           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080         16. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Chairapata.         200         160         160         160           Id. id. de Siporo.         80         160	· ·		
Tribunales.   600   Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.   200   8,408		20	
Para arriendo de casa de los Juzgados de Provincia.         200         8,408           SECCION 4.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz Id. id. de Chairapata.         2,080           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Toroca.         160           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         96           Solano.         480         3.576           Tey,464           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero — marcador         96           Id.		000	
Provincia.   SECCION 4.3   SERVICIO DEL CULTO.	1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1	600	
SECCION 4.ª   SERVICIO DEL CULTO.	Para arriendo de casa de los Juzgados de		
SECCION 4.ª   SERVICIO DEL CULTO.	Provincia.	200	8.408
SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Siporo.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Cotagaita.         80           Id. id. de Toroca.         160           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         480           Solano.         480           SINODOS         3.576           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de	SECCION 4 a		,
Fábrica de la Iglesia Matriz         2,080           Id. id. de Chairapata.         200           Id. id. de Turuchipa.         160           Id. id. de Siporo.         80           Id. id. de Pocopoco.         80           Id. id. de Cotagaita.         80           Id. id. de Toroca.         160           Id. id. de San Márcos.         80           Id. id. de Llica y Tahua.         80           Al Capellan del Carmen.         96           Misiones de Tosaire y San Francisco         480           Solano.         3.576           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gasto			
Id. id. de Chairapata.   200     Id. id. de Turuchipa.   160     Id. id. de Siporo.   80     Id. id. de Pocopoco.   80     Id. id. de Cotagaita.   80     Id. id. de Toroca.   160     Id. id. de San Márcos.   80     Id. id. de San Márcos.   80     Id. id. de Llica y Tahua.   80     Al Capellan del Carmen.   96     Misiones de Tosaire y San Francisco   480   3.576     SINODOS   72,464     SINODOS   72,464		0.000	
Id.   id.   de Turuchipa.   160   Id.   id   de Siporo.   80   80   Id.   id.   de Pocopoco.   80   80   Id.   id.   de Pocopoco.   80   Id.   id.   de Toroca.   160   Id.   id.   de Toroca.   160   Id.   id.   de San Márcos.   80   Id.   id.   de Llica y Tahua.   80   Al Capellan   del Carmen.   96   Misiones   de Tosaire y San Francisco   Solano.   480   3.576      SINODOS			
Id.   id de Siporo.   80   1d.   id. de Pocopoco.   80   80   1d.   id. de Pocopoco.   80   80   1d.   id. de Cotagaita.   80   16	ld. id. de Chairapata.	200	
Id.   id de Siporo.   80   10   id.   de Pocopoco.   80   80   10   id.   de Pocopoco.   80   80   10   id.   de Cotagaita.   80   160	ld. id. de Turuchipa.	160	
Id.   id.   de Pocopoco.   80		80	
Id. id. de Cotagaita.       80         Id. id. de Toroca.       160         Id. id. de San Márcos.       80         Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco       480         Solano.       480         3.576         SINODOS         Al Cura de Llica y Tahua.       160         SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         Servicio de Hacienda.         TESORERÍA DEPARTAMENTAL.         Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436	· ·		
Id. id. de Toroca.       160         Id. id. de San Márcos.       80         Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco       480         Solano.       480         SINODOS         Al Cura de Llica y Tahua.       160         SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         Servicio de Hacienda.         TESORERÍA DEPARTAMENTAL.         Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436			
Id. id. de San Márcos.       80         Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco       480         Solano.       480         SINODOS       72,464         Al Cura de Llica y Tahua.       160         SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         Servicio de Hacienda.         TESORERÍA DEPARTAMENTAL.         Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco Solano.       480       3.576         SINODOS         Al Cura de Llica y Tahua.       160         SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         SEVICION 5.ª Servicio de Hacienda.         Administrador         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436			
Id. id. de Llica y Tahua.       80         Al Capellan del Carmen.       96         Misiones de Tosaire y San Francisco Solano.       480       3.576         SINODOS         Al Cura de Llica y Tahua.       160         SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         SEVICION 5.ª Servicio de Hacienda.         Administrador         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436	Id. id. de San Márcos.	80	
Al Capellan del Carmen.  Misiones de Tosaire y San Francisco Solano.  480  3.576  72,464  SINODOS  Al Cura de Llica y Tahua.  SECCION 5.ª Servicio de Hacienda. TESORERÍA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial Primero Interventor. Id. Liquidador. Id. segundo auxiliar Id. tercero id. Id. cuarto id. Notario de Hacienda y Moneda. Portero – marcador Id. Ordenanza. Gastos de escritorio Vista receptor de guias  96  3.576  72,464  3.60  3.60  480  480  480  480  480  480  480  4			
Misiones de Tosaire y San Francisco Solano.  SINODOS  Al Cura de Llica y Tahua.  SECCION 5.ª Servicio de Hacienda. TESORERÍA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial Primero Interventor. Id. Liquidador. Id. segundo auxiliar Id. tercero id. Id. cuarto id. Notario de Hacienda y Moneda. Portero – marcador Id. Ordenanza. Gastos de escritorio Vista receptor de guias  SINODOS  1,920  1,	,		
Solano.         480         3.576           SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda. TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de escritorio         160           Vista receptor de guias         384         5,436		30	
T2,464   SINODOS   Al Cura de Llica y Tahua.   160			c
SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de escritorio         160           Vista receptor de guias         384         5,436	Solano.	480	
SINODOS           Al Cura de Llica y Tahua.         160           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.           SECCION 5.ª Servicio de Hacienda.         1,920           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de escritorio         160           Vista receptor de guias         384         5,436			72,464
Al Cura de Llica y Tahua.   160	SINODOS		
SECCION 5.ª           Servicio de Hacienda.           TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de escritorio         160           Vista receptor de guias         384         5,436			160
Servicio de Hacienda. TESORERÍA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial Primero Interventor. Id. Liquidador. Id. segundo auxiliar Id. tercero id. Id. cuarto id. Notario de Hacienda y Moneda. Portero – marcador Id. Ordenanza. Gastos de escritorio Vista receptor de guias  1,920 1			100
TESORERÍA DEPARTAMENTAL.           Administrador         1,920           Oficial Primero Interventor.         800           Id. Liquidador.         480           Id. segundo auxiliar         560           Id. tercero id.         320           Id. cuarto id.         300           Notario de Hacienda y Moneda.         320           Portero – marcador         96           Id. Ordenanza.         96           Gastos de escritorio         160           Vista receptor de guias         384         5,436			
Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436	_		
Administrador       1,920         Oficial Primero Interventor.       800         Id. Liquidador.       480         Id. segundo auxiliar       560         Id. tercero id.       320         Id. cuarto id.       300         Notario de Hacienda y Moneda.       320         Portero – marcador       96         Id. Ordenanza.       96         Gastos de escritorio       160         Vista receptor de guias       384       5,436	TESORERÍA DEPARTAMENTAL.		
Oficial Primero Interventor.  Id. Liquidador.  Id. segundo auxiliar  Id. tercero id.  Id. cuarto id.  Notario de Hacienda y Moneda.  Portero – marcador  Id. Ordenanza.  Gastos de escritorio  Vista receptor de guias  800  480  480  320  320  320  96  160  96  160  5,436		1 920	
Id. Liquidador.480Id. segundo auxiliar560Id. tercero id.320Id. cuarto id.300Notario de Hacienda y Moneda.320Portero – marcador96Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias384		T	
Id. segundo auxiliar560Id. tercero id.320Id. cuarto id.300Notario de Hacienda y Moneda.320Portero – marcador96Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias384			
Id. tercero id.320Id. cuarto id.300Notario de Hacienda y Moneda.320Portero – marcador96Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias384	· ·		
Id. tercero id.320Id. cuarto id.300Notario de Hacienda y Moneda.320Portero – marcador96Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias384	ld. segundo auxiliar	560	
Id. cuarto id.300Notario de Hacienda y Moneda.320Portero – marcador96Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias3845,436			
Notario de Hacienda y Moneda.  Portero – marcador  Id. Ordenanza.  Gastos de escritorio  Vista receptor de guias  320  96  160  5,436			
Portero – marcador 96 Id. Ordenanza. 96 Gastos de escritorio 160 Vista receptor de guias 384 5,436			
Id. Ordenanza.96Gastos de escritorio160Vista receptor de guias3845,436	<u> </u>		
Gastos de escritorio 160 Vista receptor de guias 384 5,436			
Gastos de escritorio 160 Vista receptor de guias 384 5,436	Id. Ordenanza.	96	
Vista receptor de guias 384 5,436			
			5 436
Premio a los ajentes recaudadores de la		JU <del>4</del>	J, <del>1</del> JU
	rremio a los ajentes recaudadores de la		

contribucion indijenal.		4,210
SECCION 6. <sup>a</sup>		-,
Servicio de la Casa Nacional de		
Moneda.		
Director de la Casa.	1,440	
Balanzario.	720	
Auxiliar.	320	
Gastos de escritorio.	40	
Guarda materiales.	720	
Tres guardas de rejistro à 368 bs. c/u.	1,104	4,344
TESORERÍA.		
Tesorero.	1,440	
Oficial 1.°	616	
Dos auxiliares á 400 bs. c/u.	800	
Portero – marcador.	160	
ld. de la puerta principal.	288	0.404
Gastos de escritorio.	160	3,464
OFICINA DE ENSAYOS.	4.400	
Primer ensayador.	1,120	
Segundo ensayador.	640	0.400
Gastos de ensayo.	400	2,160
FIELATURA.	4.000	92,238
Fiel .	1,320	
Interventor de fielatura.	960	
Cuatro guardas de fielatura á 720 bs. c/u.	2,880	F 0.4.4
Portero.	184	5,344
TALLA.	000	
Talla mayor.	960	
Oficial 1.°	640	
ld. 2.°	320	2.404
Id. 3.° ó aprendiz	184	2,104
VOLANTES.	900	
Guarda cuños y maestro de volantes.	800	4 700
Cuatro acuñadores á 232 bs. c/u.  EMPLEADOS DE LAS MÁQUINAS.	928	1,728
Maestro de molinos.	400	
Id. de hileras.	320	
Id. de Cerrajería	192	
Maestro de torno.	240	
Id. de Carpintería	240	
Mayordomo de Molinete.	240	1,632
MATERIALES.	240	1,002
Para compra de materiales, gastos de		
fielatura y alquiler de mulas.		50,000
SECCION 7. <sup>a</sup>		30,000
SERVICIO DE BANCO DE RESCATES.		
Administrador	1,600	
Tesorero.	1,440	
Contador.	1,120	
Oficial 1.° de Administracion.	440	
Id. de la Tesorería.	440	
Id. de la Contaduría.	440	
Id. 2.° de id.	440	
Ensayador.	960	
Aprendiz de ensaye.	240	
Primer fundidor.	400	
Segundo fundidor.	400	
Ayudante de fundicion.	240	
Portero – requemador.	320	
Gasto de fundicion.	2,800	
Gastos de escritorio.	240	11,480
SECCION 8. <sup>a</sup>		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.		
Intendente.	960	
Ocho comisarios á 400 bs. c/u.	3,200	
Un plumario.	192	
Para gastos de escritorio, alumbrado y		
a a riba a ri	100	
carbon.	100	

[B : 1		
Doce jendarmes, uno con 14 bs, 40 cs. y		
once con 12 bs. c/u.	1,756 80	
Vestuario para id. en dos semestres,		
prévio presupuesto.	390	6,598 80
CUERPO DE SERENOS.		5,000
	204	
Sereno mayor.	384	
Rondin .	164	
Diez y ocho serenos á 146 bs. c/u.	2,628	3,176
GASTO MATERIAL DE POLICÍA.		
Conserje de Palacio.	320	
•		
Primer lagunero	432	
2.° id.	288	
Juez de aguas.	400	
Encargado del reloj público.	144	
Para refaccion de lagunas.	480	2,064
CASA DE ABASTO	700	2,004
	400	
Administrador.	400	
Sobreestante.	300	
Cinco celadores á 144 bs. c/u.	720	
Tres porteros á 96 bs. c/u.	288	1,708
	200	1,700
POLICÍA DE SALUBRIDAD.	4.000	
Hospital, su asignacion	4,880	
Médico Titular de la ciudad.	640	
Id. Id. de la Provincia Nor-Chichas.	384	
Id. Id. de la id. de Sur-Chichas.	384	
Un vacunador.	240	6,528
	240	0,320
GASTOS DE CÁRCELES.		
Dos alcaides de la Cárcel de Potosí á 192		
bs. c/u.	384	
Cinco de id de id. de las Provincias á 64		
bs, c/u.	320	
T	320	
Para socorro de los presos de la cárcel de		
la Potosí.	1,600	
Id. id. de id. las Provincias, á 400 bs. c/u.	2,000	4,304
SECCION 9. <sup>a</sup>		
COLUMNA DE GUARNICION		
Capitan	720	
Teniente 1.°	720	
ld. 2.°	432	
Sub – teniente.	384	
Sarjento 1.°	201 60	
ld. 2.°	182 40	
Dos cabos primeros	345 60	
Cuatro id. segundo á 13 bs. 60 cs. c/u.	652 80	
42 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u.	6,451 20	9,849 60
COLUMNA DE GUARNICION DE TARIJA		
Su presupuesto anual		4,329 60
Bagajes militares y otras comisiones del		.,5_0 00
servicio público.		4.000
		4,000
Gasto material de las columnas.		4,000
Para gastos discrecionales.		6,000
SECCION 10. <sup>a</sup>		
Gastos de imprenta.		2,000
SECCION 11.a		2,000
SUBVENCION Á OTRAS TESORERÍAS		
A la de Chuquisaca, para el hospital	9,600	
	2,400	
A la de Tarija	T	16,640
	4,640	
A la de Tarija A la Administracion de Correos.	4,640	235 724
A la Administracion de Correos.	4,640	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12. <sup>a</sup> .	4,640	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª . CENSOS Y VALORES	4,640	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12. <sup>a</sup> .	4,640	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª . CENSOS Y VALORES		235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª . CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES. Al Monasterio del Carmen.	2,400	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª . CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.  Al Monasterio del Carmen. Al id. de Remedios.	2,400 2,400	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª. CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.  Al Monasterio del Carmen. Al id. de Remedios. Al Oratoria. de San Felipe de Neri.	2,400 2,400 1,200	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª. CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.  Al Monasterio del Carmen. Al id. de Remedios. Al Oratoria. de San Felipe de Neri. Al Capellan del Cármen.	2,400 2,400 1,200 96	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª. CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.  Al Monasterio del Carmen. Al id. de Remedios. Al Oratoria. de San Felipe de Neri.	2,400 2,400 1,200	235,724
A la Administracion de Correos.  SECCION 12.ª. CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.  Al Monasterio del Carmen. Al id. de Remedios. Al Oratoria. de San Felipe de Neri. Al Capellan del Cármen.	2,400 2,400 1,200 96	6,252

SECCION 13. <sup>a</sup>		
MONTEPÍOS.		
A los hijos del finado Jeneral Juan		
Sanches.	480	004
A la Sra. Rosa Casanova de Olañeta.	384	864
Total Bolivianos.		242.840
Departamento de Cochabamba.		
CAPITULO 13.		
SECCION 1.ª		
Gasto Local.		
Servicio de la Administracion POLÍTICA.		
Prefecto	2.400	
Secretario	2,400 640	
Ofical 1.°	336	
Id. 2.° auxiliar	304	
Portero – ordenanza	160	
Gastos de escritorio	144	3,984
SUB – PREFECTURAS.		0,001
PROVINCIA DE TAPACARÍ.		
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE ARQUE.	<del>-</del>	
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE INQUISIVI.	<del>-</del>	
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE AYOPAYA.		
Sub – Prefecto.	960	3,840
		7,824
SECCION 2. <sup>a</sup>		,
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO.		
Cinco Vocales à 1,520 bs. c/u	7,600	
Secretario.	320	
Auxiliar.	96	
Portero	160	
Gastos de escritorio.	80	8,256
DOS TRIBUNALES DE PARTIDO .		
Seis Vocales á 880 bs. c/u.	5,280	
Dos Secretarios.	384	
Cuatro auxiliares. á 96 bs. c/u.	384	
Cuatro porteros alguaciles á 160 bs. c/u.	640	
Gastos de escritorio para los dos Tribunales	00	0.700
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.	80	6,768
Tres Jueces Instructores en la Capital á 560 bs. c/u.	1,680	
Actuario.	320	
Dos id. con 120 b.s c/u.	240	
Tres porteros-alguaciles á 80 bs. c/u.	240	
Gastos de escritorio á 48 bs. á cada		
Juzgado.	144	2,624
PROVINCIA DE TAPACARÍ.		,
Juez Instructor	480	
Actuario	120	
Portero – alguacil	80	
Gastos de escritorio	48	728
PROVINCIA DE ARQUE.		
Juez Instructor	480	
Actuario	120	
Portero - alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	728
PROVINCIA DE INQUISIVI.		
Juez Instructor.	480	
Actuario.	120	
Portero – alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	728
PROVINCIA DE AYOPAYA.		

Juez   Instructor   480	lua = la atmusta «	400	
Portero - alguacil   80   728	Juez Instructor.	480	
Gastos de escritorio.		=	
MINISTERIO PÚBLICO.			
Fiscal de Distrito.		48	728
Gastos de escritorio   160   Dos Fiscales de Partido de la Paz á 880   1,760   30   30   30   30   30   30   30			
Dos Fiscales de Partido de la Paz á 880 bs. c/u.			
bs. c/u. Gastos de escritorio á 40 bs. c/u. Ajente Fiscal de Cochabamba Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Tapacari Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Tapacari Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal de Arque. 480 Gastos de escritorio 28 Ajente Fiscal de Arque. 480 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal Inquisivi. 480 Gastos de escritorio. 28 Ajente Fiscal Inquisivi. 480 Gastos de Escritorio. 28 Ajente Fiscal de Ayopaya. 480 Gastos de Escritorio. 28 Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal. 480 Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Catedral. Reverendo Obispo. 4,800 Dos dignidades á 1,920 bs. c/u. 3,840 Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u. 1,920 Dos id. de media racion á 640 bs. c/u. 1,920 Dos id. de media racion á 640 bs. c/u. 1,280 Secretario del Gobierno Eclesiático. 160 Maestro de cremonias 320 Alquiler del Palacio Episcopal. Notario de la Curia Eclesiástica 192 Un amanuense Alguacil de coronas 96 Alguacil de coronas 96 Al Id. de Calacala 480 Al id. de Calacala Al id. de Calacala Al id. de Colomi 80 Al id. de Choquemata Al id. de Choquecamata. 400 Al id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u. 400		160	
Gastos de escritorio á 40 bs. c/u.   80   Ajente Fiscal de Cochabamba   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Tapacari   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Arque.   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal favarie.   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Arque.   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal Inquisivi.   480   Gastos de escritorio   28   Ajente Fiscal de Ayopaya.   480   Gastos de Escritorio.   28   Ajente Fiscal de Ayopaya.   480   Gastos de Escritorio.   28   Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.   480   Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.   480   Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.   480   Para arriendo de Casa par alos 4 Juzgados de Provincia.   4,800   Ajente Fiscal de la Catedral.   4,800   Ajente Fiscal de A	Dos Fiscales de Partido de la Paz á 880		
Ajente Fiscal de Cochabamba         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Tapacari         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal de Arque.         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal Inquisivi.         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para carjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         144           SECCION 3.ª         5ECION 3.ª           SERVICIO DEL CULTO.         1480           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos diginades á 1,920 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos caretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320	bs. c/u.	1,760	
Gastos de escritorio	Gastos de escritorio á 40 bs. c/u.	80	
Gastos de escritorio	Ajente Fiscal de Cochabamba	480	
Ajente Fiscal de Tapacari         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Arque.         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal Inquisivi.         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         480           SECCION 3.ª SECVION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         2,880           Dos Carian Gobierno Eclesiático.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Algueir de Oronas         96           SINODOS	•	28	
Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Arque.         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal Inquisivi.         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         480           SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.           A SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.           A SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.           A SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.           Dos dignidades à 1,920 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos à 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Sacristan mayor.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de Cremonias         320           Alquiller del Palacio Episcopal.         320		=	
Ajente Fiscal de Arque.         480           Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal Inquisivi.         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         440           SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Ses ENVICIO DEL CULTO.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiller del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96 <tr< td=""><td></td><td></td><td></td></tr<>			
Gastos de escritorio         28           Ajente Fiscal Inquisivi.         28           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         480           SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiller del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguaid de coronas         96           20,864         480           Al id. de Chalacala         480           Al id. de Choquemata         240           Al id. de Wendoza.         480			
Ajente Fiscal Inquisivi.         480           Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         144         6,684           SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiller del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           Al Cura de Itocta.         480           Al id. de Choquemata         240           Al id. de Wendoza.	·		
Gastos de escritorio.         28           Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         144           SECCION 3.ª SECVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         2,880           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos rebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           20,864         320           Notario de la Itocta.         480           Al id. de Choquemata         480           Al id. de Choquemata         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Vilcabamba         240			
Ajente Fiscal de Ayopaya.         480           Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         144         6,684           SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960         5.c/u.           bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curía Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           SINODOS           Al Cura de Itocta.         480           Al id. de Calacala         480           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Wilcabamba         240	·		
Gastos de Escritorio.         28           Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.         480           Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.         144         6,684           SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           Al Cura de Itocta.         480           Al id. de Colomi         80           Al id. de Colomenta         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Chimoré         320         2,720           FÁBRICA           Fábrica de la Iglesia pa			
Para conjueces numerarios de la Corte y Tribunal.			
Tribunal.	Gastos de Escritorio.	28	
Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados de Provincia.	Para conjueces numerarios de la Corte y		
SECCION 3.ª   SERVICIO DEL CULTO.	Tribunal.	480	
SECCION 3.ª   SERVICIO DEL CULTO.	Para arriendo de casa par alos 4 Juzgados		
SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           SINODOS         480           Al Id. de Calacala         480           Al Id. de Calacala         480           Al id. de Colomi         80           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Wendoza.         480           Al id. de Chimoré         320         2,720           FÁBRICA         240           Fábrica de la Iglesia parroquial de la         240           Id. id. de San José.	,	144	6.684
SERVICIO DEL CULTO.           Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960         1,920           bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           SINODOS         20,864           Al Id. de Calacala         480           Al Id. de Choquemata         240           Al id. de Choquemata         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Tablas.         400           Al id. de Chimoré         320         2,720           FÁBRICA           Fábrica de la Iglesia parroquial de la         240           Id. id. de			0,00
Fábrica de la Catedral.         4,800           Reverendo Obispo.         4,800           Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.         3,840           Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.         2,880           Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.         1,920           Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,920           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           SINODOS         20,864           Al Cura de Itocta.         480           Al id. de Calacala         480           Al id. de Colomi         80           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Chimoré         320         2,720           FÁBRICA           Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral.         240           Id. id. de San José.         160           Id. id. de Choquecamata.         40           Id. id. de Vilcabamba. <td< td=""><td></td><td></td><td></td></td<>			
Reverendo Obispo.   4,800   3,840   Dos dignidades á 1,920 bs. c/u.   2,880   Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.   2,880   Dos Prebendados de racion entera a 960   bs. c/u.   1,920   Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.   1,280   Secretario del Gobierno Eclesiático.   160   Sacristan mayor.   160   Maestro de cremonias   320   Alquiler del Palacio Episcopal.   320   Notario de la Curia Eclesiástica   192   Un amanuense   96   Alguacil de coronas   96   20,864   SINODOS		4 900	
Dos dignidades à 1,920 bs. c/u.   2,880   2,880   Dos Canónigos à 1,440 bs. c/u.   2,880   Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.   1,920   Dos id. de media racion à 640 bs. c/u.   1,280   Secretario del Gobierno Eclesiático.   160   Sacristan mayor.   160   Maestro de cremonias   320   Alquiler del Palacio Episcopal.   320   Notario de la Curia Eclesiástica   192   Un amanuense   96   Alguacil de coronas   96   20,864   SINODOS		15	
Dos Canónigos á 1,440 bs. c/u.   2,880   Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.   1,920   Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.   1,280   Secretario del Gobierno Eclesiático.   160   Sacristan mayor.   160   Maestro de cremonias   320   Alquiler del Palacio Episcopal.   320   Notario de la Curia Eclesiástica   192   Un amanuense   96   Alguacil de coronas   96   20,864   SINODOS		•	
Dos Prebendados de racion entera a 960 bs. c/u.		•	
bs. c/u.  Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.  Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.  Secretario del Gobierno Eclesiático.  Sacristan mayor.  Maestro de cremonias  Alquiler del Palacio Episcopal.  Notario de la Curia Eclesiástica  Un amanuense  Alguacil de coronas  SINODOS  Al Cura de Itocta.  Al Id. de Calacala  Al id. de Choquemata  Al id. de Colomi  Al id. de Vilcabamba  Al id de Tablas.  Al id de Chimoré  Id. id. de la Iglesia parroquial de la  Catedral.  Id. id. de San José.  Id. id. de Colomi  240  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi  240  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi  Id. id. de Colomi  240  Id. id. de Colomi  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi  Id. id. de Colomi  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi  Id. id. de Colomi  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso,  Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  400		2,880	
Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.         1,280           Secretario del Gobierno Eclesiático.         160           Sacristan mayor.         160           Maestro de cremonias         320           Alquiler del Palacio Episcopal.         320           Notario de la Curia Eclesiástica         192           Un amanuense         96           Alguacil de coronas         96           SINODOS         480           Al Cura de Itocta.         480           Al Id. de Calacala         480           Al id. de Choquemata         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Vilcabamba         240           Al id. de Mendoza.         480           Al id. de Chimoré         320         2,720           FÁBRICA         FÁBRICA         240           Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral.         240           Id. id. de San José.         160           Id. id. de San José.         160           Id. id. de Choquecamata.         40           Id. id. de Choquecamata.         40           Id. id. de Choquecamata.         80           Id. id. de Vilcabamba.         80           Id. id. de Mendoza         80			
Secretario del Gobierno Eclesiático. Sacristan mayor. Maestro de cremonias Alquiler del Palacio Episcopal. Notario de la Curia Eclesiástica Un amanuense Alguacil de coronas  SINODOS  Al Cura de Itocta. Al Id. de Calacala Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id de Mendoza. Al id de Chimoré Id. id. de Isa Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de la Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Mendoza Id. id. de Mendoza Id. id. de Itapaya. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.	bs. c/u.	1,920	
Sacristan mayor.   160	Dos id. de media racion á 640 bs. c/u.	1,280	
Maestro de cremonias       320         Alquiler del Palacio Episcopal.       320         Notario de la Curia Eclesiástica       192         Un amanuense       96         Alguacil de coronas       96         SINODOS         Al Cura de Itocta.       480         Al Id. de Calacala       480         Al id. de Colomi       80         Al id. de Vilcabamba       240         Al id. de Vilcabamba       240         Al id de Mendoza.       480         Al id de Chimoré       320       2,720         FÁBRICA         FÁBRICA     <	Secretario del Gobierno Eclesiático.	160	
Maestro de cremonias       320         Alquiler del Palacio Episcopal.       320         Notario de la Curia Eclesiástica       192         Un amanuense       96         Alguacil de coronas       96         SINODOS         Al Cura de Itocta.       480         Al Id. de Calacala       480         Al id. de Colomi       80         Al id. de Vilcabamba       240         Al id. de Vilcabamba       240         Al id de Mendoza.       480         Al id de Chimoré       320       2,720         FÁBRICA         FÁBRICA     <	Sacristan mavor.	160	
Alquiler del Palacio Episcopal. Notario de la Curia Eclesiástica   192	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Notario de la Curia Eclesiástica			
Un amanuense			
SINODOS  AI Cura de Itocta. AI Id. de Calacala AI id. de Choquemata AI id. de Vilcabamba AI id de Mendoza AI id de Chimoré Id. id. de San José Id. id. de Colomi  240 AI id. de San José Id. id. de Choquecamata  240 AI id. de Noquecamata  480 AI id de Mendoza AI id de Mendoza AI id de Chimoré AI id. de San José Id. id. de San José Id. id. de Choquecamata Id. id. de Choquecamata Id. id. de Choquecamata Id. id. de Tablas Id. id. de Tablas Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré Id. id. de Chimoré Id. id. de Chimoré Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			
SINODOS  Al Cura de Itocta. Al Id. de Calacala Al id. de Choquemata Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id. de Vilcabamba Al id. de Mendoza. Al id. de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id. id. de San José. Id. id. de San José. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Colomi. Id. id. de Tablas.  80 Id. id. de Vilcabamba Id. id. de Neguecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Cholomi. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			00.004
Al Cura de Itocta. Al Id. de Calacala Al id. de Choquemata Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id. de Vilcabamba Al id. de Tablas. Al id. de Mendoza. Al id. de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		96	20,864
Al Id. de Calacala Al id de Choquemata Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id. de Vilcabamba Al id de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de Ia Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			
Al id de Choquemata Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id. de Vilcabamba Al id de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de San José. Id. id. de San José. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			
Al id. de Colomi Al id. de Vilcabamba Al id. de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de San José. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. 240 Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		480	
Al id. de Vilcabamba Al id de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de la Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Itapaya. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.	Al id de Choquemata	240	
Al id de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de Ia Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		80	
Al id de Tablas. Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de Ia Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		240	
Al id de Mendoza. Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral. Id Id. de Ia Compañía. Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id. de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Chimoré. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  480 240 240 240 240 240 240 240 240 240 24	Al id de Tablas		
Al id de Chimoré  FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral.  Id Id. de la Compañía.  Id. id. de San José.  Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.	7 11 14 45 1 45 145		
FÁBRICA  Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral.  Id Id. de la Compañía.  Id. id. de San José.  Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			2 720
Fábrica de la Iglesia parroquial de la Catedral.  Id Id. de la Compañía.  Id. id. de San José.  Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		020	2,120
Catedral.  Id Id. de la Compañía.  Id. id. de San José.  Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			
IdId.de la Compañía.240Id.id.de San José.160Id.id.de las Iglesias de Itocta yCalacala240Id.id.de Choquecamata.40Id.id.de Colomi.20Id.id.de Vilcabamba.80Id.id.de Tablas.80Id.id.de Mendoza80Id.id.de Chimoré.160Id.id.de Itapaya.86Id.id.de Sipesipe , Challa, Paso,Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.400		040	
Id. id. de San José. Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala Id. id. de Choquecamata. Id. id. de Colomi. Id. id de Vilcabamba. Id. id. de Tablas. Id. id. de Mendoza Id. id. de Chimoré. Id. id. de Itapaya. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.			
Id. id. de las Iglesias de Itocta y Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.	•		
Calacala  Id. id. de Choquecamata.  Id. id. de Colomi.  Id. id. de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  240  400		160	
Id. id. de Choquecamata.40Id. id. de Colomi.20Id. id de Vilcabamba.80Id. id. de Tablas.80Id. id. de Mendoza80Id. id de Chimoré.160Id. id. de Itapaya.86Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso,400	3 ,		
Id. id. de Colomi.  Id. id de Vilcabamba.  Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.		240	
Id. id. de Colomi.20Id. id de Vilcabamba.80Id. id. de Tablas.80Id. id. de Mendoza80Id. id de Chimoré.160Id. id. de Itapaya.86Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso,400			
Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id. de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  80  160  86  160  86  400	Id. id. de Colomi.	20	
Id. id. de Tablas.  Id. id. de Mendoza  Id. id de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  80  80  80  80  86  400	ld. id de Vilcabamba.	80	
Id. id. de Mendoza Id. id de Chimoré. Id. id. de Itapaya. Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  80 160 86 400			
Id. id de Chimoré.  Id. id. de Itapaya.  Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u.  160  86  400			
Id. id. de Itapaya. 86 Id. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u. 400	10.1		
ld. id. de Sipesipe , Challa, Paso, Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u. 400			
Colcapirhua y Tiquipaya á 80 bs. c/u. 400		00	
		400	
ı ıg. ıg. de Calları, Locopava, Capınota l		400	
Arque y Sicaya á 40 bs. c/u. 200	Arque y Sicaya á 40 bs. c/u.		
ld. id. de Colcha y Quiriquiavi á 20		200	
bs. c/u. 40		200	

ld. id. de Palca, Machacamarca,		
Charapaya y Yaani á 40 bs. c/u.	160	
Director del Coro de la Catedral.	640	61,518
	040	01,010
SECCION 4.a		
Servicio de Hacienda.		
TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Administrador	1,440	
Oficial 1.° Interventor.	800	
ld. Liquidador.	480	
ld. 2.°	320	
Id. 3.° id.	280	
ld. 4.° id.		
	240	
Escribano de Hacienda.	200	
Portero.	144	
Para gastos de escritorio y conduccion de		
libros	160	4,064
Premio á los recaudadores de la		
		4.440
contribucion indijenal y de predios		4,110
SECCION 5.a		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.		
Intendente y Sub-Prefecto del Cercado.	960	
Seis comisarios á 320 bs. c/u.	1,920	
	·	
Plumario	240	
Gastos de escritorio	48	
Alumbrado.	57 60	3,225 60
	37 00	3,223 00
CUERPO DE SERENOS.		
Un Sereno mayor.	240	
Veinticuatro serenos á 144 bs. c/u.	3,456	3,696
CACTO MATERIAL RE ROLLOÍA	3,430	5,050
GASTO MATERIAL DE POLICÍA.		
Conserje de Palacio		240
POLICÍA DE SALUBRIDAD.		
Dos Médicos, uno titular y otro del Hospital		
con 800 bs. c/u.	1,600	
Administrador del Hospital	480	
Capellan.	240	
Cuatro practicantes á 120 bs. c/u.	480	
Vacunador de la Ciudad	240	
Plumario	96	
Mayordomo.	192	
Quince dependientes entre enfermeros,		
	000.40	
enfermeras y colchoneros.	998 40	
Boticario, gastos de botica y cocimenteria.	2,363 20	
Alimentación de los enfermos.	3,456	10,145 60
GASTOS DE CÁRCELES.	0,100	10,11000
Capellan de la cárcel de Cochabba.	172	
Alcaide de id. id.	240	
1	270	
id. de Tapacarí, Arque, Inquisivi y		
Ayopaya á 40 bs. c/u.	192	
Para socorro de los presos de la cárcel de		
	4 000	
Cochabamba	1,000	
Para id. id. de Tapacarí, Arque, Ayopaya é		
Inquisivi á 96 bs. c/u.	384	1,988
	30 1	.,555
SECCION 6. <sup>a</sup>		
COLUMNA DE GUARNICION		
Coniton	700	-
Capilan	720	
Capitan		
Teniente 1.°	480	
Teniente 1.° Subteniente.	480 384	
Teniente 1.° Subteniente.	480 384	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.°	480 384 201 60	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.°	480 384 201 60 182 40	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.°	480 384 201 60	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.°	480 384 201 60 182 40 172 80	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.°	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	6 207 60
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u	480 384 201 60 182 40 172 80	6,297 60
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	6,297 60
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	6,297 60 1,700
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del servicio público. Gasto material de la columna de	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	1,700
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del servicio público. Gasto material de la columna de guarnicion, prévio presupuesto semestral.	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	1,700 2,000
Teniente 1.° Subteniente. Un Sarjento 1.° Un id. 2.° Un Cabo 1.° Un id. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs. c/u Bagajes militares y otras comisiones del servicio público. Gasto material de la columna de	480 384 201 60 182 40 172 80 163 20	1,700

Gastos de imprenta		1,000
SECCION 8.a		1,000
SUBVENCIONES Á OTRAS TESORERÍAS		
A la de Instruccion pública sobre el ramo		
de primicias.	1,360	
A la Administracion de Correos su	1,000	
asignacion, y para los de los correos de		
Santa – Cruz y el Beni.	744	
Al maestro de postas.	240	2,344
		104,828 80
SECCION 9. <sup>a</sup> .		,
CENSOS Y VALORES REEMBOLSABLES.		
Al Convento de San Francisco.	24	
Al Monasterio del Cármen.	320	344
SECCION 10.		
MONTEPÍOS.		
A la Sra. Inés Soria de Badani	2,296 20	
A la id. Isabel R. de Balderrama.	768	
A la id, Ildelfona A. de Maldonado.	384	
A la id. Maria Pardo.	240	
A la id. Marcelina A. y F. de Nogales.	384	
A la idVictoria Antezana de Pinto.	480	
A las Id. Sotera, Francisca y Delfin		
Palacios.	240	
A la id. Gavina V. de Urquidi.	480	
A la id. Jácoba E. de Rivero.	480	5,752 20
Total Bolivianos.		110,925
Departamento de Oruro.		-,-
CAPITULO 14.		
SECCION 1.a		
Gasto Local.		
Servicio de la Administracion Política.		
Prefecto	2,800	
Secretario	480	
Ofical 1.°	300	
Id. segundo auxiliar	280	
Portero.	192	
Gastos de escritorio.	144	4,196
SUB – PREFECTURAS.		
PROVINCIA DE PÁRIA		
Sub – Prefecto.	1,440	
PROVINCIA DE CARANGAS		
Sub – Prefecto.	960	2,400
SECCION 2. <sup>a</sup>		
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO.		
Tres Vocales á 1,440 bs. cada uno.	4,320	
Secretario.	240	·
Portero	160	
Gastos de escritorio.	80	4,800
TRIBUNAL DE PARTIDO.		
Tres Vocales à 960 bs. cada uno.	2,880	
Secretario.	192	
Dos auxiliares à 96 bs. cada uno.	192	
Portero-alguacil	160	3,424
JUZGADOS DE INSTRUCCION.		
Dos Jueces Instructores en la Capital á		
560 bs. cad uno.	1,120	
Dos Actuarios á 96 bs. cada uno	192	
Dos porteros-alguaciles á 80 bs. c/u.	160	
Gastos de escritorio para el Juzgado del	-	
crimen	48	1,520
PROVINCIA DE PÁRIA	-	, -
Juez Instructor	560	
Actuario	120	
	-	

Dortoro algunoil	90	
Portero – alguacil.	80	000
Gastos de escritorio.	48	808
PROVINCIA DE CARANGAS.		
Juez Instructor	560	
Actuario	120	
Portero - alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	808
MINISTERIO PÚBLICO.	10	
	1 110	
Fiscal de Distrito.	1,440	
Gastos de escritorio	80	
Fiscal de Partido	960	
Gastos de escritorio.	48	
Ajente Fiscal de la Capital.	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de Pária	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de Carangas.	560	
Gastos de Escritorio	28	
Para los Conjueces numerarios de la Corte		
y Tribunal.	200	
Para arriendo de casa para los Juzgados		
de Provincia	80	4,572
SECCION 3. <sup>a</sup>	00	4,372
Servicio del Culto.		
Gastos de fábrica de la la Iglesia Matriz	400	
ld. id. de Beaterio y Rotunda.	120	520
SECCION 4. <sup>a</sup>		
Servicio de Hacienda.		
TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Administrador del Tesoro y Banco de		
I	4 440	
Rescates.	1,440	
Oficial 1.° Interventor.	800	
ld. Liquidador.	400	
Oficial 2.° auxiliar	368	
Id. 3.° id.	272	
ld. 4.° id.	240	
Auxiliar de Banco.	240	
Escribano de Hacienda.	240	
Portero.	160	
Gastos de escritorio del Tesoro, del		
Banco y conduccion de libros.	240	
Comisaría de guias en Pichagas	384	
Dos guardas indijenas en id. á 96 bs. cada	304	
-	400	4.070
uno.	192	4,976
Premio á los ajentes recaudadores de la		
contribucion indijenal.		1,010 96
SECCION 5. <sup>a</sup>		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.		
Intendente y Sub-Prefecto del Cercado.	1,200	
Cuatro Comisarios á 384 bs. c/u		
	1,536	
Plumario y gastos de escritorio.	176	
15 Jendarmes á 164 bs. cada uno	2,460	5,372
GASTO MATERIAL DE POLICÍA.		
.Conserje de la casa de Gobieno.	240	
Encargado del reloj público.	58	
Fondo de Aguadas	160	458
i ondo de Aguadas	100	
POLICIA DE CALLIDRIDAS		34,864 96
POLICIA DE SALUBRIDAD.		
Médico titular y del Hospital	800	
Vacunador.	80	
Al Hospital para sus empleados, gastos de		
		4,880
	4 000	
Botica y otros.	4,000	7,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.		4,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la Cárcel de Oruro.	160	4,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la Cárcel de Oruro.  Id. de la id. de Pária	160 77	4,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la Cárcel de Oruro.	160	4,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la Cárcel de Oruro.  Id. de la id. de Pária  Id. de la id. de Carangas.	160 77	1,000
Botica y otros.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la Cárcel de Oruro.  Id. de la id. de Pária	160 77	1,000

Para id. id. de Pária.	160	1
	160	4.005
Para id. id. de Carangas.	80	1,335
SECCION 6.a		
COLUMNA DE GAURNICION		
Capitan	720	
Teniente 1.°	480	
Sub- teniente.	384	
Sarjento 1.°	201 60	
ld. 2.°	182 40	
Dos Cabos primeros.	345 60	
Dos id. segundos.	326 40	
34 soldados á 12 bs. 80 cs. mensuales		
cada uno.	5,222 40	7,862 40
Bagajes militares y otras comisiones del	0,222 10	7,002 10
		2.000
servicio público.		2,000
Gasto material de la columna de		
gaurnicion.		600
Para gastos discrecionales.		800
SECCION 7.a		
SUBVENCION A OTRAS TESORERIAS		
		0.400
A la Administración de Correos		2,400
Total Bolivianos.		54,742 36
Departamento de Santa Cruz.		
CAPITULO 15.		
SECCION 1.a		
Gasto Local.		
Servicio de la Administracion Política.		
Prefecto	1,920	
Secretario	400	
Oficial 1.°	260	
ld. 2.°	240	
Portero – ordenanza	144	
Gastos de escritorio	120	0.004
Alquiler de casa	120	3,204
SUB – PREFECTURAS.		
PROVINCIA DE VALLE GRANDE		
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE PRADO		
	FC0	
Sub – Prefecto.	560	
PROVINCIA DE VELASCO		
Sub – Prefecto.	560	
PROVINCIA DE CORDILLERA		
Sub – Prefecto.	560	2,640
SECCION 2. <sup>a</sup>		_,0.0
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO.		
Tres Vocales á 1,220 bs. c/u	3,360	
Secretario.	240	
Auxiliar.	96	
Portero	120	
Gastos de escritorio.	48	
Alquiler de casa para las oficinas de		
justicia.	150	4,014
TRIBUNAL DE PARTIDO.	<del></del>	
Tres Vocales á 800 bs. c/u.	2,400	
Secretario.	192	
Auxiliar.	96	
Portero alguacil	96	
Gastos de escritorio.	40	2,824
		12,682
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.		
Juez Instructor de Santa Cruz	680	
Actuario.	160	
Porteros-alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	968
PROVINCIA DE VALLE GRANDE.		
Juez Instructor	480	

Duefe etc. de estelence	400	
Prefecto de misiones	160	
Notario Eclesiástico.	160	04.000
Alguacil	96	24,096
SINODOS	400	
Al Cura de Enconada	160	
Al id. de Santa Rosa.	160	
Al id. de San Carlos.	240	560
SECCION 4. <sup>a</sup>		
Servicio de Hacienda.		
TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Administrador	800	
Oficial 1.° Interventor.	560	
ld. 2.° auxiliar	300	
ld. 3.° id	240	
Auxiliar – portero.	160	
Escribano de Hacienda.	96	
Gastos de escritorio	80	
Gastos de escritorio Gastos de imposicion y recaudaccion de	00	
	40	2 276
predios y patentes.	40	2,276
SECCION 5.8		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.		
Intendente.	720	
Cuatro Comisarios a 192 bs. c/u.	768	
Plumario y gastos de escritorio.	144	
Alumbrado.	48	1,680
POLICIA DE SALUBRIDAD.		
Vacunador en Santa Cruz	160	
ld, en Valle grande.	80	
Asignacion al Hospital de Santa-Cruz,		
para sus empleados y gastos.	2,400	2,640
GASTOS DE CÁRCELES.	,	,
Alcaide de la Cárcel de Santa -Cruz	80	
id. id. de Valle – grande.	48	
Id. id. de Valle – grande.	48	
	48	
Id. id. de Velasco.		
ld. ld. de Cordillera	48	
Para socorro de los presos de la cárcel de	400	
Santa Cruz.	160	
id. id. de Valle Grande.	80	
id. id. de Prado.	80	
ld. id. de Velasco.	80	
Id. id. de Cordillera.	80	752
SECCION 6. <sup>a</sup>		
COLUMNA DE GUARNICION		
Capitan	720	
Teniente 2.°	432	
Sarjento 1.°	153 60	
ld. 2.°	144	
Cabo 1.°	116 20	
Dos id. segundos.	192	
20 soldados á 7 bs. 20 cs. mensuales c/u.	1,728	3,485 80
Bagajes militares y otras comisiones del	-,- ==	2, 120 00
servicio público.		400
Gasto material de la Columna de		100
guarnicion.		500
		500 500
Para gastos discrecionales.  SECCION 7.ª		500
SECCION 7.º SUBVENCION Á OTRAS TESORERIAS		
	FCC	
A laAdministración de Correos.	560	
Al Tesoro de Instrucción,	3,880	
A la Junta de Obras públicas para la obra		
de la Catedral.	4,800	9,240
SECCION 8. <sup>a</sup>		
MONTEPIOS		
A la Sra. Juana Rivera, viuda del Coronel		
A la Sra. Juana Rivera, viuda del Coronel Miguel Mérida.		280
		280 68,051 80
Miguel Mérida.		

CAPITULO 16.		
SECCION 1.a		
Gasto Local.		
Servicio de la Administracion Política.	4.500	
Prefecto	1,500	
Secretario Oficial primero	400 260	
Id. segundo.	230	
Portero ordenanza	144	
Gastos de escritorio.	116	2,650
SUB – PREFECTURAS.		
PROVINCIA DE SALINAS		
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE CONCEPCION Sub – Prefecto.	640	1,600
SECCION 2.ª	040	1,000
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
TRIBUNAL DE PARTIDO.		
Tres Vocales á 880 bs. c/u	2,640	
Secretario.	192	
Dos auxiliares á 96 bs. cada uno.	192	
Portero – alguacil.	160 48	2.232
Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.	40	۷,۷۵۷
Juez Instructor de Tarija	560	
Actuario.	120	
Portero-alguacil.	80	
Gastos de escritorio.	48	808
PROVINCIA SALINAS		
Juez Instructor	480	
Actuario	120	
Alguacil Gastos de escritorio.	80 48	728
PROVINCIA CONCEPCION.	40	9,018
Juez Instructor	480	0,010
Actuario	120	
Portero alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	
MINISTERIO PÚBLICO.	000	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio	880 48	
Ajente Fiscal de Tarija.	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de Salinas	480	
Ajente Fiscal de Salinas Gastos de escritorio.		
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion.	480 28 480	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio	480 28	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de	480 28 480 28	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia.	480 28 480	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la	480 28 480 28	2 772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia.	480 28 480 28	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.	480 28 480 28	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. Fábrica de la Iglesia Matriz	480 28 480 28 80 160	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector.	480 28 480 28 80 160	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo,	480 28 480 28 80 160	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas	480 28 480 28 80 160 400 320	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.	480 28 480 28 80 160	2,772
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas	480 28 480 28 80 160 400 320	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.	480 28 480 28 80 160 400 320	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda.	480 28 480 28 80 160 400 320	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial primero Interventor.	480 28 480 28 80 160 400 320 960	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial primero Interventor. Id. segundo auxiliar.	480 28 480 28 80 160 400 320 960	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial primero Interventor. Id. segundo auxiliar. Portero.	480 28 480 28 80 160 400 320 960 640 440 240 80	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Concepcion. Gastos de escritorio Para arriendo de casa de los Juzgados de Provinvia. Gastos de extraordinarios en la Administracion de Justicia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Fábrica de la Iglesia Matriz Sínodo al Cura Rector. Cóngrua de los conversores de Chimeo, Itau, Tarairi, Aguarena y de los de Salinas á 240 bs. c/u.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial primero Interventor. Id. segundo auxiliar.	480 28 480 28 80 160 400 320 960	

Seccion 5.ª   Servicio de la Policía Local.   Intendente.	Un garitero.	58	1,578
Intendente.		30	1,070
Intendente.			
Plumario		480	
Gastos de escritorio. Alumbrado. Juez de aguas. Inspector del Banco. POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador. Policia De SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador. Para el Hospital y Lazareto. Gastos de Botica, segun contrata.  Gastos de Botica, segun contrata.  240 2,932  GASTOS DE CARCELES.  Alcaide de la de árcel de Tarija. Id. de la id. de Salinas. Id de la id. de Concepcion. Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.  SECCION 8. COLUMNA DE GUARNICION  Capitan Teniente 2.  Sarjento 1.  Un cabo primero Uno id. segundo. 163 20 16 soldados 412 bs. 80 cs, mens. c/u. Bagajes militares y otras comisiones del servicio público. Para gastos discrecionales.  SECCION 7.  RESGUARDO DE LA FRONTERA. Dos Comandantes de Fortin à 240 bs. Para obsequio de los indios aliados del Ingre.  SECCION 8.  SECCION 8.  SECCION 8.  SECCION 1.  Gastos de Matinistracion de Cobija. CAPITULO 17. SECCION 1. SECCION 1. SECCION 1. SECCION 1. SECCION 1. Gastos de Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial primero 1,440  Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Juez Unipersonal.  Juez Unipersonal.  Servicio de la Administracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Juez Unipersonal.  Secretario Oficial primero Alquiller de la Casa de Gobierno.  SUB - PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.  Sub - Prefecto.  Servicio de la Administracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.	Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno.	960	
Alumbrado.  Juez de aguas. Inspector del Banco.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador.  Pose de Hamano.  Alumbrado.  Bastos de Botica, segun contrata.  Carsos De CARCELES.  Alcaide de la cárcel de Tarija.  Id de la id. de Salinas.  Id de la id. de Concepcion.  Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.  SECCION 6.3  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 2.°  Sarjento 1.°  Id os gundo.  16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.  Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.  Para gastos discrecionales.  SECCION 7.3  RESGUARDO DE LA FRONTERA.  Dos Comandantes de Fortin á 240 bs.  Pos Comandantes de Fortin á 240 bs.  Para obsequio de los indios aliados del Ingre.  SECCION 1.3  SECCION 1.3  SECCION 1.3  RESGUARDO DE LA FRONTERA.  Dos Comandantes de Fortin á 240 bs.  Para obsequio de los indios aliados del Ingre.  SECCION 7.3  RESGUARDO DE LA FRONTERA.  Dos Comandantes de Fortin á 240 bs.  Para obsequio de los indios aliados del Ingre.  SECCION 7.3  RESCUBRONES  Asignación para los inválidos.  A la Administración de Correos.  Fotol Bolivianos.  Departamento de Cobija.  CAPITULO 17.  SECCION 1.3  Gasto Local.  Servicio de la Administración Política.  Prefecto  Secretario.  Oficial primero  1.60  1.600  Alquiller de la Casa de Gobierno.  SUB - PREFECTURAS.  PROVINCIA DE ATACAMA.  SUB	Plumario	80	
Juez de aguas.	Gastos de escritorio.	40	
Inspector del Banco.   77	Alumbrado.	96	
POLICIA DE SALUBRIDAD.           Médico titular y Vacunador.         612           Para el Hospital y Lazareto.         2,080           Gastos de Botica, segun contrata.         240         2,932           GASTOS DE CARCELES.         Alcaide de la cárcel de Tarija.         58           id. de la id. de Salinas.         48         ld de la id. de Concepcion.           Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.         400         554           SECCION 6.ª COLUMNA DE GUARNICION           Capitan         720         Teniente 2.°         432           Sarjento 1.º         201 60         16.2.°         182 40           Un cabo primero         172 80         163 20           Uno id. segundo.         163 20         163 20           16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.         Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.         360           Para gastos discrecionales.         8ECCION 7.ª         480           RESGUARDO DE LA FRONTERA.         50         480           Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.         480         480           Para gastos fiscrecionales.         240         440           Ala Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos. <td>Juez de aguas.</td> <td>77</td> <td></td>	Juez de aguas.	77	
POLICIA DE SALUBRIDAD.           Médico titular y Vacunador.         612           Para el Hospital y Lazareto.         2,080           Gastos de Botica, segun contrata.         240         2,932           GASTOS DE CARCELES.         Alcaide de la cárcel de Tarija.         58           id. de la id. de Salinas.         48         ld de la id. de Concepcion.           Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.         400         554           SECCION 6.ª COLUMNA DE GUARNICION           Capitan         720         Teniente 2.°         432           Sarjento 1.º         201 60         16.2.°         182 40           Un cabo primero         172 80         163 20           Uno id. segundo.         163 20         163 20           16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.         Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.         360           Para gastos discrecionales.         8ECCION 7.ª         480           RESGUARDO DE LA FRONTERA.         50         480           Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.         480         480           Para gastos fiscrecionales.         240         440           Ala Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos. <td></td> <td>77</td> <td>1,810</td>		77	1,810
Para el Hospifal y Lazareto.   2,080   2,932			
Para el Hospifal y Lazareto.   2,080   2,932	Médico titular y Vacunador.	612	
Gastos de Botica, segun contrata.  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Tarija.  id. de la id. de Salinas. Id de la id. de Concepcion. Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.  SECION 6.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan  Teniente 2.º  Sarjento 1.º  Un cabo primero  Uno id. segundo.  16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.  Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.  Para gastos discrecionales.  SECCION 7.ª  RESGUARDO DE LA FRONTERA.  Dos Comandantes de Fortín á 240 bs. Para obsequio de los indios aliados del Ingre.  SECCION 8.ª  SUBVENCIONES  Asignacion para los inválidos. A la Administracion de Cobija.  CAPITULO 17.  SECCION 1.ª  Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto  Secretario  Oficial primero  Alca se de Serticinio.  Para gastos extraordinarios de la Prefectura.  SUB - PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.  Sub - Prefecto.  SECCION 2.ª  Servicio de la Administracion de Justicia.  TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Secretario.  600  Auxiliar.  Portero - alguacil  1,600  Auxiliar.  240  Local 2,932  48  48  48  48  400  554  58  480  201 60  432  245  432  247  432  248  440  440  440  480  480  480  48		2,080	
GASTOS DE CÁRCELES.	Gastos de Botica, segun contrata.	240	2,932
id. de la id. de Salinas.   48   18   18   18   18   18   18   18	GASTOS DE CÁRCELES.		
Id de la id. de Concepcion.   48	Alcaide de la cárcel de Tarija.	58	
Para socorros de los presos de la carcel de Tarija y de las dos Provincias.         400         554           SECCION 6.3 COLUMNA DE GUARNICION           Capitan         720           Teniente 2.°         432           Sarjento 1.°         201 60           Id. 2.°         182 40           Un cabo primero         172 80           Uno id. segundo.         163 20           16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.         2,457 60         4,329 60           Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.         360           Para gastos discrecionales.         400           SECION 7.³           RESGUARDO DE LA FRONTERA.           Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.         480           Para obsequio de los indios aliados del Ingre.         160         640           SECCION 8.³         SUBVENCIONES           Asignacion para los inválidos.         240         A la Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos.         27,641 60           Departamento de Cobija.           CAPITULO 17.         SECCION 1.³         3,200           Servicio de la Administracion Política.           Prefecto         3,200<	id. de la id. de Salinas.	48	
SECCION 8.3	Id de la id. de Concepcion.	48	
SECCION 6.3	Para socorros de los presos de la carcel		
Copitan         720           Teniente 2.°         432           Sarjento 1.°         201 60           Id. 2.°         182 40           Un cabo primero         172 80           Uno id. segundo.         163 20           16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.         2,457 60         4,329 60           Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.         360           Para gastos discrecionales.         400           SECCION 7.ª RESGUARDO DE LA FRONTERA.           Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.         480           Para obsequio de los indios aliados del Ingre.         160         640           SECCION 8.ª SUBVENCIONES           Asignacion para los inválidos.         240         440           A la Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos.         240         840           Departamento de Cobija.         240         840           CAPITULO 17.         SECCION 1.ª Gasto Local.         3,200           Secretario         960           Oficial primero         384         16.           Id. segundo.         288         190           Portero – ordenanza.         192	de Tarija y de las dos Provincias.	400	554
Capitan	SECCION 6.a		
Teniente 2.°	COLUMNA DE GUARNICION		
Teniente 2.°		720	
Id. 2.°   182 40   172 80   172 80   172 80   172 80   163 20   163 20   165 20   165 20   2,457 60   4,329 60   8agajes militares y otras comisiones del servicio público.   360   400   8ECCION 7.ª   RESGUARDO DE LA FRONTERA.   240		432	
Id. 2.°   182 40   172 80   172 80   172 80   172 80   163 20   163 20   165 20   165 20   2,457 60   4,329 60   8agajes militares y otras comisiones del servicio público.   360   400   8ECCION 7.ª   RESGUARDO DE LA FRONTERA.   240	Sarjento 1.°	201 60	
Uno id. segundo. 16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u. 2,457 60		182 40	
16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.       2,457 60       4,329 60         Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.       360         Para gastos discrecionales.       400         SECCION 7.ª RESGUARDO DE LA FRONTERA.         Dos Comandantes de Fortín á 240 bs. Para obsequio de los indios aliados del Ingre.       160       640         SECCION 8.ª SUBVENCIONES         Asignacion para los inválidos. A la Administracion de Correos.       600       840         Total Bolivianos.         Departamento de Cobija. CAPITULO 17. SECCION 1.ª Gasto Local.         Servicio de la Administracion Política.         Prefecto         Secretario       960         Oficial primero       384         Id. segundo.       288         Portero – ordenanza.       192         Gastos de Escritorio.       160         Para gastos extraordinarios de la Prefectura.       1,600         Alquiler de la Casa de Gobierno.       624       7,408         SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia.         TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil<	Un cabo primero	172 80	
Bagajes militares y otras comisiones del servicio público.   360   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   400   360   360   400   360	Uno id. segundo.	163 20	
Servicio público.   360   40	16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.	2,457 60	4,329 60
Para gastos discrecionales.   SECCION 7.ª	Bagajes militares y otras comisiones del		
SECCION 7.ª   RESGUARDO DE LA FRONTERA.   Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.   Para obsequio de los indios aliados del Ingre.   160   640   640	servicio público.		360
RESGUARDO DE LA FRONTERA.   Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.   480   Para obsequio de los indios aliados del Ingre.   160   640   640	Para gastos discrecionales.		400
Dos Comandantes de Fortín á 240 bs.   Para obsequio de los indios aliados del Ingre.   160   640	SECCION 7. <sup>a</sup>		
Para obsequio de los indios aliados del Ingre.         160         640           SECCION 8.ª SUBVENCIONES           Asignacion para los inválidos.         240         840           A la Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos.         27,641 60           Departamento de Cobija.			
Ingre.   160   640		480	
SECCION 8.ª   SUBVENCIONES	Para obsequio de los indios aliados del		
Subvenciones	Ingre.	160	640
Asignacion para los inválidos.         240           A la Administracion de Correos.         600         840           Total Bolivianos.         27,641 60           Departamento de Cobija.	0200:0:10:		
A la Administracion de Correos.  Total Bolivianos.  Departamento de Cobija. CAPITULO 17. SECCION 1.ª Gasto Local.  Prefecto Secretario Oficial primero Id. segundo. Para gastos extraordinarios de la Prefectura. Alquiller de la Casa de Gobierno. SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Sub – Portero – alguacil  1,600 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,600 1,440 1,		0.40	
Total Bolivianos.   27,641 60			0.40
Departamento de Cobija.   CAPITULO 17.   SECCION 1.ª   Gasto Local.		600	
CAPITULO 17.			27,641 60
SECCION 1.ª Gasto Local.			
Prefecto   3,200   Secretario   960   Oficial primero   384   192   192   192   193   194   19			
Servicio de la Administracion Política.           Prefecto         3,200           Secretario         960           Oficial primero         384           Id. segundo.         288           Portero – ordenanza.         192           Gastos de Escritorio.         160           Para gastos extraordinarios de la Prefectura.         1,600           Alquiler de la Casa de Gobierno.         624         7,408           SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.           Servicio de la Adminitracion de Justicia.           TRIBUNAL UNIPERSONAL           Juez Unipersonal.         1,600           Secretario.         600           Auxiliar.         240           Portero – alguacil         240			
Prefecto         3,200           Secretario         960           Oficial primero         384           Id. segundo.         288           Portero – ordenanza.         192           Gastos de Escritorio.         160           Para gastos extraordinarios de la Prefectura.         1,600           Alquiler de la Casa de Gobierno.         624         7,408           SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.           Sub – Prefecto.         1,440           SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia.           TRIBUNAL UNIPERSONAL         1,600           Juez Unipersonal.         1,600           Secretario.         600           Auxiliar.         240           Portero – alguacil         240			
Secretario   960   Oficial primero   384   Id. segundo.   288   Portero – ordenanza.   192   Gastos de Escritorio.   160   Para gastos extraordinarios de la Prefectura.   1,600   Alquiler de la Casa de Gobierno.   624   7,408   SUB – PREFECTURAS.   PROVINCIA DE ATACAMA.   Sub – Prefecto.   1,440   Secretario.   TRIBUNAL UNIPERSONAL   Juez Unipersonal.   1,600   Secretario.   600   Auxiliar.   240   Portero – alguacil   240   Portero – alguacil   240   Portero – alguacil   1,600		3 200	
Oficial primero       384         Id. segundo.       288         Portero – ordenanza.       192         Gastos de Escritorio.       160         Para gastos extraordinarios de la Prefectura.       1,600         Alquiler de la Casa de Gobierno.       624       7,408         SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.         Sub – Prefecto.       1,440         SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia.         TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Id. segundo.       288         Portero – ordenanza.       192         Gastos de Escritorio.       160         Para gastos extraordinarios de la Prefectura.       1,600         Alquiler de la Casa de Gobierno.       624       7,408         SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.         Sub – Prefecto.       1,440         SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia.         TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Portero – ordenanza.  Gastos de Escritorio.  Para gastos extraordinarios de la Prefectura.  Alquiler de la Casa de Gobierno.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.  Sub – Prefecto.  SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Secretario.  Auxiliar. Portero – alguacil  192 160 160 1,600 1,400 1,600 1,600 600 240			
Gastos de Escritorio.       160         Para gastos extraordinarios de la Prefectura.       1,600         Alquiler de la Casa de Gobierno.       624       7,408         SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.         Sub – Prefecto.       1,440         SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Para gastos extraordinarios de la Prefectura.         1,600           Alquiler de la Casa de Gobierno.         624         7,408           SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.           SECCION 2.ª SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL           Juez Unipersonal.           Secretario.         600           Auxiliar.         240           Portero – alguacil         240			
Prefectura.       1,600         Alquiler de la Casa de Gobierno.       624       7,408         SUB – PREFECTURAS.         PROVINCIA DE ATACAMA.       1,440         SECCION 2.ª         Servicio de la Adminitracion de Justicia.         TRIBUNAL UNIPERSONAL       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Alquiler de la Casa de Gobierno.  SUB – PREFECTURAS. PROVINCIA DE ATACAMA.  Sub – Prefecto.  1,440  SECCION 2.ª Servicio de la Adminitracion de Justicia. TRIBUNAL UNIPERSONAL  Juez Unipersonal.  Secretario. Auxiliar. Portero – alguacil  624  7,408  1,600  1,440  240	1	1.600	
SUB - PREFECTURAS.   PROVINCIA DE ATACAMA.	1		7.408
PROVINCIA DE ATACAMA.           Sub – Prefecto.         1,440           SECCION 2.ª           Servicio de la Adminitracion de Justicia.           TRIBUNAL UNIPERSONAL           Juez Unipersonal.         1,600           Secretario.         600           Auxiliar.         240           Portero – alguacil         240			.,
Sub – Prefecto.       1,440         SECCION 2.a         Servicio de la Adminitracion de Justicia.         TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
SECCION 2.a			1,440
Servicio de la Adminitracion de Justicia.           TRIBUNAL UNIPERSONAL         1,600           Juez Unipersonal.         600           Secretario.         600           Auxiliar.         240           Portero – alguacil         240			, -
TRIBUNAL UNIPERSONAL         Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Juez Unipersonal.       1,600         Secretario.       600         Auxiliar.       240         Portero – alguacil       240			
Secretario. 600 Auxiliar. 240 Portero – alguacil 240	TRIBUNAL UNIPERSONAL		
Secretario. 600 Auxiliar. 240 Portero – alguacil 240	Juez Unipersonal.	1,600	
Portero – alguacil 240			
<u> </u>	Auxiliar.	240	
Gastos de escritorio. 48 2,728		240	
	Gastos de escritorio.	48	2,728

JUZGADOS DE INSTRUCCION.		
Juez Instructor de Cobija.	1,200	
Actuario	160	
Portero alguacil	192	
Gastos de escritorio	48	1,600
PROVINCIA DE ATACAMA.		
Juez Instructor	800	
Actuario	240	
Portero - alguacil	160	
Gastos de escritorio.	48	1,248
MINISTERIO PÚBLICO.		
Fiscal de Partido.	1,600	
Gastos de escritorio	76	
Ajente Fiscal de Atacama.	800	
Gastos de escritorio	28	
Para arriendo de casa del Juzgado de	40	
Atacama.	40	0.004
Para Conjueces y otros gastos.  SECCION 3.ª	80	2,624
SERVICIO DEL CULTO.	960	
Cura Párroco del puerto. Teniente de Cura de Tocopilla.	960 640	
Cura Párroco de Chiuchiu	160	
Alquiler de la casa que sirve de Iglesia en	100	
Tocopilla.	96	
Fábrica para id.	160	
Id. para id. de Colejio.	320	2,336
SECCION 4.ª	320	2,330
Servicio de Hacienda.		
TESORO Y ADUANA NACIONAL.		
Administrador	1,920	
Oficial primero Interventor.	1,120	
ld. segundo auxiliar.	800	
ld. tercero id.	480	
ld. cuarto id.	400	
Ensayador Fiscal.	960	
Dos Vistas á 1,120 bs. cada uno.	2,240	
Guarda – almacen.	960	
Marchamador.	160	
Portero.	144	
Gastos de escritorio del Tesoro y Aduana		
y conduccion de libros.	240	
Asignacion para la cópia de		
comprobantes.	300	
Alquiler de un almacen para depósito de		
licores.	240	9,964
Servicio de la Capitanía del puerto.		
Capitan del puerto y Comandante del	4 440	
Resguardo.	1,440	
Siete guardas á 576 bs. cada uno.	4,032	
Un guarda de la caleta de Gatico.	576 480	
Guarda de Calama. Id. de Atacama.	480 640	
Otro id. de id.	192	
Patron de Bote.	192 496	
Cuatro marineros á 288 bs. cada uno.	1,152	
Gastos de Pabellon.	1,152	
Vestuario de marineros.	160	
Alumbrado.	40	9.324
Aduana de Mejillones.	70	J.J24
Administrador del Tesoro y Aduana.	1,920	
Oficial primero Interventor.	960	
Id. segundo auxiliar.	640	
Id. tercero id.	480	
Portero marchamador.	240	
Gastos de escritorio.	120	4,360
Capitanía y Resguardo de Mejillones.	· - •	-,
Capitan de Puerto y Comandante del		
Resquardo.	1,440	
	, -	

Cuatro guardas á 576 bs. cada uno.	2,304	
Patron de Bote.	400	
Cuatro marineros á288 bs. cada uno.	1,152	
Gastos de pabellon,	120	
Vestuario de marineros.	160	
Alumbrado.	144	5,720
Aduanilla de Tocopilla.		
Teniente, Administrador y Capitan de		
Puerto.	1,440	
Dos guardas á 576 bs. cada uno.	1,152	
Cuatro marineros á 192 bs, cada uno.	768	
Gastos de escritorio.	160	
Alquiler de la casa que sirve de oficina	96	
Alumbrado.	72	3,688
SECCION 5.a	12	0,000
Servicio de la Policía Local.		
Intendente.	1,440	
Dos comisarios á 640 bs. cada uno.	· ·	
	1,280 190	
Plumario y gastos de escritorio.		2.076
Alumbrado.	96	2,976
Gasto material de Policía.		
Dos celadores de de las aguadas del		
pueblo y las cañas á 96 bs. cada uno.	192	
Un celador del algarrobo.	144	
Lamparero.	192	
Id. Auxiliar.	144	672
Policía de Salubridad.		
Médico titular.		960
SECCION 6.a		
COLUMNA DE GUARNICION.		
Capitan	720	
Teniente 1.°	480	
Subteniente.	384	
Sarjento 1.°	201 60	
Id. 2°	182 40	
Dos cabos 1.°	345 70	
Dos id. 2.°	326 40	
36 soldados á 12 bs. 80 cs. mens. c/u.	5,527 60	8,169 60
Columna de Guarnicion de Tocopilla su	3,327 00	0,109 00
presupuesto anual.		2,036
		2,030
Bagajes militares y otras comisiones del		400
servicio público.		400
Gasto material de la columna de		000
guarnicion.		600
Para gastos discrecionales.		800
SECCION 7. <sup>a</sup>		
SUBVENCIONES.		
Para las escuelas.	2,460	
	2,460 576	
Para las escuelas.		
Para las escuelas. Para el alumbrado público.	576	10,236
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos.	576 3,160	10,236 79,289 60
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.	576 3,160	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata	576 3,160	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata  CAPITULO 18.	576 3,160	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata  CAPITULO 18.  SECCION 1. <sup>a</sup>	576 3,160	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata  CAPITULO 18.  SECCION 1.ª  Gasto Local.	576 3,160	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata  CAPITULO 18.  SECCION 1.ª  Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.	576 3,160 4,040	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto	576 3,160 4,040 1,600	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.a Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario	576 3,160 4,040 1,600 560	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.a Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.°	576 3,160 4,040 1,600 560 240	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.° Id. 2.°.	576 3,160 4,040 1,600 560 240 200	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.° Id. 2.°. Portero	576 3,160 4,040 1,600 560 240 200 96	,
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.° Id. 2.°. Portero Gastos de escritorio.	1,600 560 240 200 96 80	79,289 60
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.° Id. 2.°. Portero Gastos de escritorio. Alquiler de la Casa de Gobierno.	576 3,160 4,040 1,600 560 240 200 96	·
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata CAPITULO 18. SECCION 1.ª Gasto Local.  Servicio de la Administracion Política.  Prefecto Secretario Oficial 1.° Id. 2.°. Portero Gastos de escritorio. Alquiler de la Casa de Gobierno.  SUB – PREFECTURAS.	1,600 560 240 200 96 80	79,289 60
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata	576 3,160 4,040 1,600 560 240 200 96 80 80	79,289 60
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata	1,600 560 240 200 96 80	79,289 60
Para las escuelas. Para el alumbrado público. A la Administracion de Correos. A la Compañia de Vapores del Pacífico.  Total Bolivianos.  Departamento de Tarata	576 3,160 4,040 1,600 560 240 200 96 80 80	79,289 60

1 to the 1 threat a sta	000	
Sub – Prefecto.	960	
PROVINCIA DE AIQUILE		
Sub – Prefecto.	960	2,880
SECCION 2.a		,
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
CORTE SUPERIOR DE DISTRITO.		
Tres Vocales á 1,440 bs. c/u	4,320	
Secretario.	144	
Auxiliar.	96	
Portero – alguacil.	80	
Gastos de escritorio.	40	
Alquiler de casa.	80	4,760
	- 00	4,700
TRIBUNAL DE PARTIDO		
Tres Vocales á 800 bs. c/u-	2,400	
Secretario.	120	
Un auxiliar.	96	
Portero – alguacil	80	
Gastos de escritorio.	40	
Alquiler de casa.	48	2,784
JUZGADOS DE INSTRUCCION.		13,280
	400	13,200
Juez Instructor de la Capital	480	
Actuario.	96	
Portero	80	
Gastos de escritorio.	29	685
	25	300
PROVINCIA DE PUNATA		
Juez Instructor	480	
Actuario	96	
Portero - alguacil	80	
1	29	
Gastos de escritorio.	29	
PROVINCIA DE TOTORA		
Juez Instructor	480	
Actuario	96	
Portero alguacil	80	
		005
Gastos de escritorio.	29	685
PROVINCIA DE AIQUILE.		
Juez Instructor.	480	
Actuario.	96	
Portero – alguacil	80	
Gastos de escritorio.	29	685
MINISTERIO PÚBLICO.	1 <i>44</i> 0	
MINISTERIO PÚBLICO. Fiscal de Distrito.	1,440	
MINISTERIO PÚBLICO. Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio	80	
MINISTERIO PÚBLICO. Fiscal de Distrito.	80 800	
MINISTERIO PÚBLICO. Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio	80	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio	80 800 40	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital	80 800 40 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio.	80 800 40 480 218	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora.	80 800 40 480 218 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio.	80 800 40 480 218	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio	80 800 40 480 218 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile.	80 800 40 480 218 480 28 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio.	80 800 40 480 218 480 28 480 28	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio.	80 800 40 480 218 480 28 480 28	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480	
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4.040
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Cimboata.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Cimboata. Al id. de Vacas.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Vilavila	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Cimboata. Al id. de Vacas.	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Cimboata. Al id. de Vilavila Al id. de Pasorapa	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	4,912
MINISTERIO PÚBLICO.  Fiscal de Distrito. Gastos de escritorio Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de la Capital Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Totora. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Aiquile. Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Punata Gastos de escritorio. Para Conjueces numerarios de la Córte y Tribunal. Para arriendo de casa de los tres juzgados de Provincia.  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. SINODOS.  Al Cura de Izata. Al id. de San Benito. Al id. de Vilavila	80 800 40 480 218 480 28 480 28 480 28 400 120	

A la Iglesia Matriz			
A la id. de Toco.			
A la id. de Izata.			
A la id. de Caraza.	A la id. de Toco.		
A la id. de Punata.	A la id. de Izata.	40	
A la id. de Muela.	A la id. de Caraza.	40	
A la id. de Pocoma. A la id. de Pocoma. A la id. de Chimboata. A la id. de Pojo. A la id. de Aiquile A la id. de Aiquile A la id. de Tintin. A la id. de Tintin. A la id. de Vilavila. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Chinguri.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u. 320 POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico Hédico Hospital De MISQUE  Médico Medico Medico Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º	A la id. de Punata.	80	
A la id. de Pocoma. A la id. de Pocoma. A la id. de Chimboata. A la id. de Pojo. A la id. de Aiquile A la id. de Aiquile A la id. de Tintin. A la id. de Tintin. A la id. de Vilavila. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Chinguri.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u. 320 POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico Hédico Hospital De MISQUE  Médico Medico Medico Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º	A la id. de Muela.	80	
A la id. de Pocoma.			
A la id. de Pojo. A la id. de Pojo. A la id. de Aiquile A la id. de Aiquile B			
A la id. de Pojo. A la id. de Aiquile A la id. de Aiquile A la id. de Vilavila. A la id. de Vilavila. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Chinguri.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. HOSPITAL DE MISQUE  Médico Nueve dependientes entre colchonero, 1.º			
A la id. de Aiquile A la id. de Tintin. A la id. de Vilavila. A la id. de Pasorapa. A la id. de Chinguri.  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Quatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Médico Medico			
A la id. de Vilavila.			
A la id. de Vilavila. A la id. de Pasorapa. A la id. de Pasorapa. A la id. de Chinguri.  SECCION 4.³  Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.° Interventor. Id. 2.° y Liquidador. Id. 3.° auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.³ SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. c/u Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	· ·		
A la id. de Pasorapa.			
A la id. de Chinguri.   40   960			
SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD. Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º			
Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. c/u Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º		40	960
TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º	SECCION 4.a		
Administrador Oficial 1.° Interventor. Id. 2.° y Liquidador. Id. 3.° auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	Servicio de Hacienda.		
Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u POLICIA DE SALUBRIDAD. Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º	TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Oficial 1.º Interventor. Id. 2.º y Liquidador. Id. 3.º auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u POLICIA DE SALUBRIDAD. Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.º		960	
Id.   2.° y Liquidador.   320   320   Notario de Hacienda.   96   96   Portero – ordenanza   96   96   Para gastos de escritorio y conduccion de libros.   96   48   2,592   Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.   127 77   SECCION 5.³   SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.   Intendente y Sub – Prefecto del Cercado.   Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno.   960   Intendente de la Villa de la Victoria   460   Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u   480   Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.   320   3,020   POLICÍA DE SALUBRIDAD.   Médico titular de la Capital   Vacunador.   240   880   Medico titular de la Capital   640   Vacunador.   240   880   Medico   Med			
Id. 3.° auxiliar. Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Notario de Hacienda. Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Portero – ordenanza Para gastos de escritorio y conduccion de libros.  Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Para gastos de escritorio y conduccion de libros.  Alquiler de casa.  Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICÍA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
libros. Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°		96	
Alquiler de casa. Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	•		
Premio á los ajentes recaudadores de la contribucion indijenal.  SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	libros.	96	
SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	Alquiler de casa.	48	2,592
SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u. 320 3,020  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	Premio á los ajentes recaudadores de la		
SECCION 5.ª SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.  Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u. 320 3,020  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	contribucion indijenal.		127 77
Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Intendente y Sub – Prefecto del Cercado. Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u. 320 3,020  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Cuatro Comisarios á 240 bs. cada uno. Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°		800	
Intendente de la Villa de la Victoria Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Dos comisarios de id. á 240 bs. c/u Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Cuatro vijilantes para id. á 80 bs. c/u.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital Vacunador.  HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular de la Capital 640 Vacunador. 240 880  HOSPITAL DE MISQUE  Médico 400 Administrador Ecónomo. 304 Enfermero. 192 Mayordomo. 80 Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			0.000
Médico titular de la Capital Vacunador.640 240880HOSPITAL DE MISQUEMédico Administrador Ecónomo.400 304 Enfermero.Enfermero. Mayordomo.192 80Nueve dependientes entre colchonero, 1.°		320	3,020
Vacunador. 240 880  HOSPITAL DE MISQUE  Médico 400 Administrador Ecónomo. 304 Enfermero. 192 Mayordomo. 80 Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
HOSPITAL DE MISQUE  Médico Administrador Ecónomo. Enfermero. Mayordomo. Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	Médico titular de la Capital	640	
Médico400Administrador Ecónomo.304Enfermero.192Mayordomo.80Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	Vacunador.	240	880
Médico400Administrador Ecónomo.304Enfermero.192Mayordomo.80Nueve dependientes entre colchonero, 1.°	HOSPITAL DE MISQUE		
Administrador Ecónomo.  Enfermero.  Mayordomo.  Nueve dependientes entre colchonero, 1.°  304 192 80 80		400	
Enfermero. 192 Mayordomo. 80 Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Mayordomo. 80 Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
Nueve dependientes entre colchonero, 1.°			
		00	
IV 2° SITVIENTES dos entermeras cocinera i			
lavandera y dos pongos. 320		320	
Para la alimentacion de 40 enfermos,			
drogas de botica, camas y camisas. 2,228 3,524	drogas de botica, camas y camisas.	2,228	3,524
GASTOS DE CÁRCELES.	GASTOS DE CÁRCELES.		
Alcaide de la cárcel de la Capital. 96	Alcaide de la cárcel de la Capital.	96	
id. de la id. de Punata, Totora y Aiquile á			
48 bs. c/u. 144		144	
Para socorros de los presos de la carcel			
·	·	400	
de la Capital. 400 Para id. de id. de Punata, Totora y Aiquile		+00	
		040	000
á 80 bs. c/u. 240 880		<u> </u>	ბბს
SECCION 6. <sup>a</sup>			
COLUMNA DE GUARNICION			
Capitan 720			
Teniente 1.° 480	Teniente 1.°	480	
Subteniente. 384	Subteniente.	384	
Sarjento 1.° 201 60	Sarjento 1.°	201 60	
ld. 2.° 182 40			
Cabo 1.° 172 80			
	LCADO I		
		162 20	
	ld. 2.°	163 20	6 207 60
Bagajes militares y otras comisiones del	ld. 2.° 26 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.	163 20 3,993 60	6,297 60

convicio núblico		600
servicio público. Gasto material de la Columna de		600
Gasto material de la Columna de Guarnicion.		2,000
SECCION 7.ª		2,000
SUBVENCION Á OTRAS TESORERIAS.		
A la de Cochabamba, para la mitra y		
servicio de la Cátedral sobre el remo de		
diezmos y primicias.	9,600	
A la Administracion de Correos.	600	
Al Hospital de Cochabamba, por el noveno	000	
mayor y noveno y medio menor.	3,200	13,400
SECCION 8. <sup>a</sup>	3,200	13,400
MONTEPIOS		
		240
Al Presbítero Pedro José Céspedes.		240
Total Bolivianos.		56,813 37
Departamento de Mejillones.		
CAPITULO 15.		
SECCION 1.ª		
Gasto Local.		
SERVICIO DE LA ADMINISTRACION		
POLÍTICA.	0.040	
Prefecto	2,240	
Secretario	800	
Oficial 1.°	300	
ld. 2.°.	240	
Portero ordenanza	192	
Gastos de escritorio.	96	
Alquiler de casa	160	4,028
SUB – PREFECTURAS.		
PROVINCIA DE OMASUYOS		
Sub – Prefecto.	1,440	
Sub – Prefecto.	1,440	
PROVINCIA DE PACAJES E INGAVI		
Sub – Prefecto.	1,440	
PROVINCIA DE SICASICA	1,440	
Sub – Prefecto	1,440	
PROVINCIA DE MUÑECAS	1,440	
	000	F 200
Sub- Prefecto.  SECCION 2. <sup>a</sup>	960	5,280
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
TRIBUNAL DE PARTIDO DE		
COROCORO	0.000	
Tres Vocales à 960 bs. c/u	2,880	
Secretario.	160	
Auxiliar.	116	
Portero.	96	
Gastos de escritorio.	40	0.050
Alquiler de casa.	64	3,356
TRIBUNAL DE PARTIDO DE		
ACHACACHI Tres Vocales á 880 bs. c/u.	2 640	
Secretario.	2,640	
LOCULIANO I	160	l
	160	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u.	320	2.400
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.		3,160
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio. JUZGADOS DE INSTRUCCION.	320 40	3,160
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro	320 40 640	3,160
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario.	320 40 640 120	3,160
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil.	320 40 640 120 80	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.	320 40 640 120	3,160
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.	320 40 640 120 80 48	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.  Dos Jueces instructores á 560 bs. c/u.	320 40 640 120 80 48	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.  Dos Jueces instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 96 bs. c/u.	320 40 640 120 80 48 1,120 192	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.  Dos Jueces instructores á 560 bs. c/u. Dos porteros – alguaciles á 80 bs. c/u.	320 40 640 120 80 48	
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.  Dos Jueces instructores á 560 bs. c/u. Dos actuarios á 96 bs. c/u. Dos porteros – alguaciles á 80 bs. c/u. Gastos de escritorio para los dos	320 40 640 120 80 48 1,120 192 160	888
Dos porteros alguaciles á 160 bs. c/u. Gastos de escritorio.  JUZGADOS DE INSTRUCCION.  Juez Instructor de Corocoro Actuario. Portero-alguacil. Gastos de escritorio.  PROVINCIA DE OMASUYOS.  Dos Jueces instructores á 560 bs. c/u. Dos porteros – alguaciles á 80 bs. c/u.	320 40 640 120 80 48 1,120 192	

PROVINCIA DE PACAJES É INGAVI		
Juez Instructor	560	
Actuario	96	
Portero-alguacil	80	
Gastos de escritorio.	48	784
PROVINCIA DE SICASICA		
Juez Instructor	560	
Actuario	96	
Portero alguacil	80	70.4
Gastos de escritorio PROVINCIA DE MUÑECAS	48	784
Juez Instructor	560	
Actuario	96	
Portero alguacil	80	
Gastos de escritorio	48	784
MINISTERIO PÚBLICO.		
Fiscal de Partido en Corocoro	960	
Gastos de escritorio	40	
Ajente Fiscal de Corocoro.	640	
Gastos de escritorio	28	
Dos Ajentes Fiscales de Omasuyos á 506		
bs. c/u.	1,120	
Gastos de escritorio para id. á 28 bs.	56	
Ajente Fiscal de Pacajes è Ingavi.	560	
Gastos de escritorio	28	
Ajente Fiscal de Sicasica.	560	
Gastos de escritorio. Ajente Fiscal de Muñecas.	28 560	
Gastos de escritorio	28	
Para arriendo de casa de los Juzgados de	20	
Provincia.	180	4,788
SECCION 3. <sup>a</sup>		.,. 00
Servicio de Hacienda.		
TESORERIA DEPARTAMENTAL.		
Administrador	1,600	
Oficial primero Interventor.	800	
ld. segundo auxiliar.	480	
ld. 3.° id. Escribano de Hacienda.	400 240	
Portero – ordenanza	160	
Gastos de escritorio y conduccion de	100	
libros.	160	3,840
Premio á los ajentes recaudaroes de la		3,3.0
Contribucion indijenal.		2,347 40
SECCION 4. <sup>a</sup>		
SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.		
Intendente.	960	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno.	1,920	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.		3,120
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio. POLICIA DE SALUBRIDAD.	1,920	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio. POLICIA DE SALUBRIDAD. Médico titular y Vacunador	1,920	3,120 960
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio. POLICIA DE SALUBRIDAD. Médico titular y Vacunador GASTOS DE CÁRCELES.	1,920 240	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro.	1,920 240 96	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u.	1,920 240 96 138	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi.	1,920 240 96 138 69	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u.	1,920 240 96 138	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas.	1,920 240 96 138 69 69	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica	1,920 240 96 138 69 69	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel	1,920 240 96 138 69 69 58	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id. id. de Pacajes é Ingavi,	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id, de Sicasica.	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64 60	960
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id. id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Sicasica. Para id. id. de Muñecas.	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64	
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Sicasica. Para id. id. de Muñecas.  SECCION 5.ª	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64 60	960
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Sicasica. Para id. id. de Muñecas.  SECCION 5.ª  COLUMNA DE GUARNICION	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64 60 60	960
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Sicasica. Para id. id. de Muñecas.  SECCION 5.ª  COLUMNA DE GUARNICION  Capitan	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64 60 60	960
Intendente. Cuatro Comisarios á 480 bs. cada uno. Plumario y gastos de escritorio.  POLICIA DE SALUBRIDAD.  Médico titular y Vacunador  GASTOS DE CÁRCELES.  Alcaide de la cárcel de Corocoro. Dos id. id. de Omasuyos á 69 bs. c/u. Uno id id. de Pacajes é Ingavi. Uno id. id. de Sicasica Uno id. id. de Muñecas. Para socorros de los presos de la Cárcel de Corocoro. Para id. id. de Omasuyos. Para id, id. de Pacajes é Ingavi, Para id, id. de Sicasica. Para id. id. de Muñecas.  SECCION 5.ª  COLUMNA DE GUARNICION	1,920 240 96 138 69 69 58 480 160 64 60 60	960

ld. 2.°	182 40	
Cabo primero	172 80	
Id. segundo.	163 20	
		4 500 60
16 soldados á 12 bs. 80 cs, mens. c/u.	2,457 60	4,529 60
Bagajes militares y otras comisiones del		
servicio público.		400
· ·		400
Gasto material de la columna de		
guarnicion,		1,000
Para gastos discrecionales.		800
<u> </u>		000
SECCION 6. <sup>a</sup>		
RESGUARDO DE LA FRONTERA		
Dos Comisarios de guias en Calacoto y		
	760	
Nazacara á 384 bs. c/u.	768	
Seis Comisarios, en los puntos del		
Desaguadero, Vichaya, Chilaguala,		
	1.060	
Cacata, Escoma y Tiquina á 327 bs. c/u.	1,962	
Alquiler de casa en Calacoto y Escoma.	45	2,775
SECCION 7.a		
SUBVENCIONES		
A la Administracion de Correos.		1.200
Total Bolivianos.		47,646
		¬1,∪¬∪
Departamento del Beni.		
CAPITULO 20.		
SECCION 1.a		
Gasto Local.		
Servicio de la Administracion Política.		
Prefecto	1,600	
	T	
Secretario	480	
Oficial auxiliar	320	
Portero-ordenanza	144	
	112	2,656
Gastos de escritorio.	112	2,000
SECCION 2.a		
Servicio de la Adminitracion de		
Justicia.		
TRIBUNAL UNIPERSONAL.		
Juez Unipersonal	960	
Secretario.	192	
Auxiliar	96	
Portero – alguacil.	96	
Gastos de escritorio.	48	1,392
	40	1,392
JUZGADOS DE INSTRUCCION.		
Juez Instructor de Trinidad	640	
Actuario.	120	
Portero-alguacil.	80	
Gastos de escritorio.	48	888
MINISTERIO PÚBLICO.		
WINNEST LINE FUBLICU.		
	~ ~ ~	
Fiscal de Partido.	960	
	960 80	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio	80	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad	80 640	4.700
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio	80	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad	80 640	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª	80 640	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.	80 640 28	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. Sínodo para el cura de Exaltacion.	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.	80 640 28	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO. Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente.	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320	80 640 28 320 240	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion	80 640 28 320	1,708
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u.	80 640 28 320 240	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos	80 640 28 320 240	1,708 6,640
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª	80 640 28 320 240	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos	80 640 28 320 240	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda.	80 640 28 320 240	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u.  Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.	80 640 28 320 240 4,160 1,920	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador del Tesoro y Correos	80 640 28 320 240 4,160 1,920	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador del Tesoro y Correos	80 640 28 320 240 4,160 1,920	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador del Tesoro y Correos Oficial primero Interventor.	80 640 28 320 240 4,160 1,920	
Fiscal de Partido. Gastos de escritorio Ajente Fiscal de Trinidad Gastos de escritorio  SECCION 3.ª SERVICIO DEL CULTO.  Sínodo para el cura de Exaltacion. Sub Teniente. Para los curas de Trinidad, Loreto, San Ignacio, San Javier, San Pedro, San Ramon, Magdalena, Cármen, San Joaquin, Santa Ana, Reyes, Concepcion de Baures y San José de Gaucaraje á 320 bs. c/u. Para los cura conversores de Chacoyos  SECCION 4.ª Servicio de Hacienda. TESORERIA DEPARTAMENTAL.  Administrador del Tesoro y Correos	80 640 28 320 240 4,160 1,920	

Portero.	58	
Gastos de escritorio.	80	
Guarda de Bella-Vista.	96	
Gastos de la recaudacion de la		
contribucion personal.	95	1,809
SECCION 5.a		
Servicio de la Policía local.		
Intendente.	320	
Gastos de papel y alumbrado.	29	349
POLICIA DE SALUBRIDAD.		
Médico titular y Vacunador.	640	
Para el Hospital	960	1,600
SECCION 6.a		
COLUMNA DE GUARNICION		
Teniente primero.	480	
Sub Teniente.	384	
Sarjento primero.	153 60	
Cabo primero	115 20	
10 soldados á 7 bs. 20 cs, mens. c/u.	864	1,996 80
Bagajes militares y otras comisiones del		
servicio público.		160
SECCION 7.a		
SUBVENCION Á OTRA TESORERIAS.		
A la de Instrucción pública.		2,944
Total Bolivianos.		22,142 80

## **DEMOSTRACION DE EGRESOS** Por servicios Nacionales y Locacles

**Bolivianos** Cuerpo Lejislativo. 40,984 Poder Eejcutivo 103,080 Ejército de Línea permanente. 1.200,000 Para gastso discrecionales é imprevistos. 20,000 Bagajes para la movilidad del Gobierno y demas del servicio público. 20,000 Para obras públicas. 20,000 Gastos de imprenta. 6.000 Lista Diplomática. 60,000 Camision Codificadora. 9,520 160,008 Empréstito Chileno. Nueva maquinaria de amonedacion. 200,000 158,031 3 Departamento de Chuquisaca. La Paz. 146,950 52 Potosí. 242,840 Cochabamba. 110,925 54,742 30 Oruro.

68,051 80

27,641 60

79,289 60

56,813 37

47,646 22,142 80

2.854,666 2

ARTÍCULO 2.— Para hacer frente á los gastos ordinarios de la República, se recaudarán las contribuciones siguientes—

Contribuci	ion indijenal (¹a)	671,397 80
ld.	sobre predios	14,739 50
ld.	sobre sueldos Eclesiasticos y	
militares.		19,926 8
Aduana N	acional	108,306 70
Subvencio	on Aduanera de Arica.	405,000
Aduanas i	nteriores.	200,135 50
Utilidades	de amonedacion.	268,328

Santa-Cruz.

Tarija. Cobija.

Tarata.

Beni. Total Bolivianos.

Mejillones

<sup>1</sup> (a) la suma que arroja el anterior cuadro por la contribucion indijenal, debe disminuir en una tercera parte cuando menos, en razon de la ley que ha ordenado la venta de tierras de orijen.

Cs.

ld. del Banco Nacional de	
Rescates.	27,000
Diezmos	157,524 40
Primicias.	3,076 20
Impuesto sobre mercados,. pesos y	
medidas	37,479 45
ld. indirectos.	47,353 80
Patentes civiles.	20,319 20
ld. de minas.	13,781
Papel Sellado.	23, 134 80
ld. de títulos.	2,296 30
Peaje é impuesto sobre ganados.	57,277 70
Arrendamiento de propiedades del Estado.	13,255 35
Varios impuestos.	5,061 15
Ingresos eventuales.	6,595 25
Estampillas y timbres.	56.900
Total Bolivianos.	2,190.888 18

#### **DEMOSTRACION.**

TOTAL DE INGRESOS	2,190,888 18
ID. DE EGRESOS	2.854,666 02
	·
DÉFICIT EN UN AÑO	663,777 84

- **ARTÍCULO 3.—** El déficit de 1,327.555 bs. 68 cs. que resulta para el bienio próximo, será llenado con el empréstito que el Ejecutivo debe negociar con arreglo á la autorizacion conferida por la ley de esta fecha.
- **ARTÏCULO 4.—** Ninguna autoridad puede decretar gastos sobre el Tesoro público que no estén comprendidos en este Presupuesto ó que no procedan de una ley espresa y terminante.
- **ARTÍCULO 5.—** Los gastos extraordinarios que ocurrieren en este bienio y exedieren la cuota fijada para gastos discrecionales é imprevistos, se decretarán por el Ministerio de Hacienda, con cargo de cuenta á las próximas Cámaras.
- **ARTÏCULO 6.—** El pago que se ordenare contra el Fisco por una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, será hecho con el "Cúmplase" del Poder Ejecutivo.
- **ARTÏCULO 7.—** El producto del ramo de Primicias ingresará en los Tesoros públicos para hacer frente, junto con la masa decimal, á los gastos del Culto decretados en este Presupueto.
- **ARTÏCULO 8.—** El gasto personal y material del Ejército permanente de línea, así como el que demandare el dé las Comandancias Jenerales, de Jefes y Oficiales sueltos destinados á las plazas, y el de inválidos se pagarán del fondo señalado para el Ejército en la seccion 6.ª del Capítulo 2.° y no gravitarán sobre las Tesorerías Departamentales.
- **ARTÏCULO 9.—** Autorizase al Poder Ejecutivo para que pueda reorganizar el Tribunal Jeneral de Cuentas, reduciendo el número de sus empleados.
- **ARTICULO 10.—** Quedan suprimidos los Juzgados especiales de comercio: sus funcionas serán desempeñados por los Juzgados de Instruccion y Tribunales de Partido, respectivamente y segun la cuantia de los asuntos.
- **ARTÏCULO 11.** La supresion de un Vocal en las Córtes de Sucre, la Paz, Cochabamba y Oruro, tendrá lugar en la primera vacante que ocurriere.
- Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.= Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho, á 6 de Octubre de 1868.
- José Raimundo Taborga, Presidente.— José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.— Santiago Soruco, Diputado Secretario.
- (L. del G.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, á 8 de Octubre de 1868 = EJECÚTESE.— (Firmado) MARIANO MELGAREJO.= (Refrendado) El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, JEFE DEL GABINETE Mariano Donato Muñoz.= El MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO Manuel José Ribera.= El MINISTRO DE LA GUERRA Nicolas Rojas.= El MINISTRO DE HACIENDA Manuel de la Lastra.